

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6407 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 4 DE AGOSTO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6421 DEL JUEVES 10 DE SETIEMBRE DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	4
3. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	14
4. <u>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-13-2020. Propuesta de modificación al artículo 29 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta	17
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2020. <i>Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa</i>	42
6. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	71
7. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-3-2020. Propuesta de modificación al artículo 10 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta	71
8. <u>DOCENCIA Y POSGRADO</u> . Dictamen CDP-6-2020. Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a), del <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> . En consulta.	78

Acta de la sesión N.º **6407, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes cuatro de agosto de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral* (Dictamen CAUCO-10-2020).
4. Comisión de Docencia y Posgrado: Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (Dictamen CDP-6-2020).
5. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321 artículo 9 (Dictamen CAE-3-2020).
6. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas haciendo uso del aporte obrero y analizar las mejores condiciones en crédito (Dictamen CAUCO-13-2020).
7. Análisis preliminar de proyectos de ley (Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2020).

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la solicitud del Lic. Warner Cascante, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, de retirar de la agenda el Dictamen CAUCO-10-2020, sobre la propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*; asimismo, propone una modificación en el orden del día.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que el Lic. Cascante le solicitó retirar del orden del día el punto 3, propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, pues está recolectando información, para contestar, de forma apropiada y fundamentada, las inquietudes expresadas por la representante estudiantil, la Bach. Valeria Rodríguez. Seguidamente, cede la palabra al Lic. Cascante, para que amplíe.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que la semana pasada surgieron algunas inquietudes; entonces, le solicitó al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, que le elaborara un cuadro para que quede más claro; sin embargo, todavía está averiguando si lo de la autoincriminación opera en materia laboral.

Solicita, para ser lo más serio posible, que lo autoricen a retirar ese punto, y lo traerá pronto, y en su lugar ver el de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), que está como punto 6, si no es ningún inconveniente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ observa que como punto 7 está el análisis preliminar de proyectos de ley, y le parece que hay algunos importantes, de manera que sugiere adelantarlos como punto 4, después de conocer la propuesta de la JAFAP.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que también iba a proponerlo; entonces, la modificación de agenda quedaría de la siguiente: 1. Informes de Dirección, 2. Informes de la Rectoría (retirarían el anterior punto 3), 3. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, 4. Análisis preliminar de proyectos de ley, 5. Comisión de Docencia y Posgrado: Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, 6. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. Añade que si les da tiempo podrían presentar los informes semestrales de las personas coordinadoras de comisiones permanentes.

Posteriormente, cede la palabra a la Dra. Cordero.

****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, se une a la sesión el Sr. Rodrigo Pérez. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita que, antes del punto 4, en caso de que se pueda, vean el caso que le corresponde a ella, pues trae la explicación.

Sabe que el análisis preliminar es muy importante, pero no sabe si les dará tiempo, depende de la discusión; entonces, si el plenario lo tiene a bien, solicitaría una modificación en el orden del día después del receso, para ver ese punto, que le parece que es importante, para terminar de cerrar el caso en la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Agradece la anuencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que los informes de Dirección están muy cortos; entonces, sí les dará tiempo; incluso, cree que sobrarán.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Retirar de la agenda el Dictamen CAUCO-10-2020, de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, sobre la propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral.***
- 2. Modificar el orden del día para conocer el caso de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional sobre la propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y el análisis preliminar de proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa, después de los informes de Rectoría.**

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria, en atención al CU-1952-2019, relacionado con la solicitud de análisis sobre la distribución del gasto por remuneraciones, según la estructura del gasto institucional, por programas y cargas académicas, remite el oficio OCU-R-141-2020, mediante el cual adjunta el informe denominado “Distribución de remuneraciones según la estructura programática de la Universidad de Costa Rica”.

b) Acuse de recibo del Centro de Evaluación Académica (CEA)

El Centro de Evaluación Académica envía el oficio CEA-1161-2020, mediante el cual hace acuse de recibo del documento CU-955-2020, relacionado con el estudio elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria para determinar el costo de la acreditación de carreras.

c) Solicitud de archivo de un caso de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), remite el oficio CAFP-4-2020, mediante el cual solicita el archivo del expediente del Pase CU-36-2020 titulado: “Contribución con recursos de las Universidades Estatales y el Consejo Nacional de

Rectores (CONARE) al Fondo Humanitario y Solidario del Gobierno, para atender la emergencia sanitaria y económica producida por el COVID-19”. Lo anterior, en virtud de que la Licda. Carolina Calderón, jefa, Oficina de Planificación Universitaria, menciona que la Universidad aportaría \$3.700 millones, distribuidos en dos documentos presupuestarios: \$2.200.000.000,00 en la Modificación presupuestaria 5-2020, y \$1.500.000.000,00 en el Presupuesto Extraordinario 3-2020. De esta forma, el Consejo Universitario debía esperar la llegada de ambas solicitudes para proceder con las respectivas aprobaciones.

d) Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.

La Vicerrectoría de Investigación remite el oficio VI-3850-2020, mediante el cual adjunta el documento EAP-913-2020, en el que se exponen algunas observaciones respecto al Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.

e) Pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Consejo Universitario, remite a los miembros el oficio CU-1007-2020, en el cual comunica que se ha procedido a realizar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), con la finalidad de que se analice el informe elaborado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, denominado Seguimiento a población estudiantil que indicó “bastante probable” la suspensión de estudios, por motivo de la emergencia nacional y la consecuente virtualización de las lecciones. Asimismo, expresa que si la Comisión lo considera pertinente, puede proceder a crear una subcomisión para la atención de este asunto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que esta es una misiva que les hizo llegar como integrantes del Consejo Universitario.

Da lectura al oficio CU-1007-2020, del 29 de julio de 2020, que, a la letra, dice:

Estimados señores y estimadas señoras:

Me permito saludarlos y saludarlas muy cordialmente.

Como es del conocimiento de todos ustedes, en la sesión N.º 6405, del 28 de julio de 2020, se analizó el oficio R-4067-2020, fechado 20 de julio de 2020, en el cual se adjunta el ViVE-1181-2020, en el que se anexa, a su vez, el informe denominado Seguimiento a población estudiantil que indicó “bastante probable” la suspensión de estudios, por motivo de la emergencia nacional y la consecuente virtualización de las lecciones.

De conformidad con el Procedimiento para crear subcomisiones dentro de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, en los puntos a y b, es una potestad de las comisiones permanentes crear las subcomisiones que considere oportunas, para el análisis de un asunto que se estime prioritario, que deba ser resuelto en un plazo determinado o que por su naturaleza resulte conveniente que el caso sea estudiado a priori por una subcomisión.

Por lo tanto, con base en el artículo 11, inciso j), del Reglamento del Consejo Universitario, el cual puntualiza que es responsabilidad de la persona que ocupa la Dirección del Consejo Universitario: j) Informar al Órgano Colegiado sobre los asuntos que ha admitido y trasladado a las comisiones, me permito informarles que he procedido a realizar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), con la finalidad de que esta analice el caso en mención y, si lo considera pertinente, proceda a crear una subcomisión para la atención de este.

No omito manifestarles que este caso se asigna a la CAE, pues el artículo 4 de la sesión N.º 5956, celebrada el 10 de diciembre de 2015, establece las competencias de las comisiones permanentes: La Comisión de Asuntos Estudiantiles es la responsable de atender, analizar, dictaminar y tramitar todos los asuntos relativos a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica y que tengan una afectación directa sobre esta, sean estos encomendados por el plenario o la Dirección del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado.

LADRA. TERESITA CORDERO considera que el inciso a), sobre el tema salarial, es muy importante. Le agradece a la Prof. Cat. Howard que haya tomado la iniciativa de esto, que les ayudará en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. Destaca que es un documento extenso, igual que el documento anterior que había enviado la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) al respecto.

Desea, respecto al inciso c), que el M.Sc. Méndez les explique, porque entiende que en el Consejo Universitario toman decisiones, pero después parece que dichas decisiones hay que replantearlas o cambiarlas.

Recuerda que, si bien es cierto en el Presupuesto Extraordinario N.º 5 se aprobaron los dos mil doscientos millones de colones, los mil quinientos millones de colones del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020 no fue aprobado; entonces, si es tan amable, que les dé una explicación, porque le preocupa que el Consejo Universitario tenga que tomar decisiones y después deba volver a tomarlas sobre algo que, a lo mejor, se pudo haber resuelto de otra manera.

Entiende que, por suerte, no aprobaron los mil quinientos millones de colones, pero sí aprobaron el de dos mil doscientos millones de colones; entonces, deben realizar una modificación sobre la modificación, y se pregunta cómo va eso a la Contraloría General de la República.

Hace un llamado sobre ese tipo de situaciones que se dan; desconoce si se pueden resolver. Tal vez, en el primer caso de la Modificación Presupuestaria N.º 5-2020 no tenían claridad, pero deben tomar en cuenta que esto no es una simple tramitología, desde su punto de vista.

Agradece a la Prof. Cat. Howard y dice que, con mucho gusto, en la Comisión de Asuntos Estudiantiles verán la solicitud sobre el estudiantado y su presencia. También, existen otros datos interesantes de lo cual les informaron el lunes pasado, en cuanto a que, más bien, la matrícula universitaria aumentó en comparación con el segundo semestre del año anterior.

Informa sobre la lista que se había proporcionado de parte del Consejo Universitario, de aquella población estudiantil que probablemente iba a suspender sus estudios; parece ser que de las llamadas telefónicas que realizó la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE), solo dos personas se retiraron, pero eso lo verificará; entonces, con mucho gusto estarán pendientes de esta situación.

EL DR. CARLOS ARAYA explica, en relación con lo expresado por la Dra. Cordero, que poseen una interacción directa con el Poder Ejecutivo en el seno de la Comisión de Enlace, pero, finalmente, todo debe llegar a un órgano independiente del Poder Ejecutivo; en principio, la Contraloría General de la República.

Apunta que cuando las cinco universidades y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) le solicitaron al Ministerio de Hacienda que les dijera cuál era el procedimiento para transferir los recursos, este les indica el procedimiento y ellos proceden de conformidad.

Menciona que el CONARE, que es el primero que realiza la gestión de la aprobación del Presupuesto Extraordinario, cuando envía su presupuesto a la Contraloría General de la República, esta le dice que ese no es el procedimiento adecuado, sino otro. Inmediatamente, al conocer el criterio de la Contraloría General de la República, adaptaron el procedimiento, pues finalmente es la Contraloría General de la República la que decide sobre la aprobación o no del presupuesto.

Afirma que lo que sucedió fue una interpretación equivocada de la norma de parte del Ministerio de Hacienda, que los lleva a proponerlo de una forma y un criterio diferente al que, posteriormente, da la Contraloría General de la República, cuando le devuelve el presupuesto extraordinario al CONARE. Si

bien es cierto no es la situación ideal, se escapa, total y absolutamente, de las manos de la Administración, y lamentablemente deben corregir, pero reitera que es una situación que se sale por completo de su ámbito de decisión.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ exterioriza que esta situación es como una moneda; tiene dos caras, una parte externa, que acaba de explicar el Dr. Araya, y una parte interna, hacia adentro de la UCR, y la carta tiene que ver con la visión interna.

Recuerda que, en algún momento, cuando empezó toda esta problemática, el Consejo Universitario solicitó información sobre cómo se manejaría lo que en algún momento estaba impactando en el presupuesto de la UCR; en respuesta a esa inquietud, la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envió una carta de carácter informativo.

Detalla que en la carta se decía que se estaban realizando negociaciones y que muy probablemente habría dos movimientos: uno sería una modificación presupuestaria y otro un presupuesto extraordinario; sin embargo, la carta no venía con los documentos necesarios para proceder a elaborar un dictamen de modificación del presupuesto, y mucho menos contenía la información de un presupuesto extraordinario.

Explica que lo que sucedió fue que de la Dirección salió un pase a la Comisión para que se analizara el caso, pero, cuando se reunieron, el personal de la OPLAU clarificó que esos todavía no eran los documentos requeridos para una modificación presupuestaria o un presupuesto extraordinario, pues simplemente era información de carácter informal; ante esto, devolvieron la carta a la Dirección y, posteriormente, elaboraron este oficio, para solicitarle a la Dirección el cierre del pase.

Aclara que no deben realizar una reaprobación de algo que ya habían visto y aprobado en la modificación presupuestaria o en el presupuesto extraordinario, sino que, simplemente, es un trámite burocrático para cerrar el pase que se había abierto. Queda atento por si tienen más dudas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta a la Dra. Cordero si está satisfecha con las respuestas o si desea adicionar algo más.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece las respuestas a ambos. Entiende las situaciones externas, pero su llamado de atención es que si este tipo de situaciones externas sucede, lo oportuno es que les informen, básicamente, porque entiende que no están obligados a lo imposible.

Insiste en que el presupuesto de dos mil doscientos millones de colones sí lo aprobaron; incluso, salió como un dictamen muy particular, pues al acuerdo se le agregó una muletilla para que estuviese dirigido a sectores vulnerables; sin embargo, no aprobaron mil quinientos millones de colones en el Presupuesto Extraordinario N.º 3; entonces, consulta al M.Sc. Méndez qué pasará con eso. Si ya no vendrá al Consejo Universitario, ¿cómo se realizará la transferencia?

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ cree que, más bien, quien tiene las herramientas para contestar apropiadamente la pregunta es el Dr. Araya, ya que es una acción que debe desarrollar la Administración Superior. Pregunta al Dr. Araya si quiere aportar al respecto.

EL DR. CARLOS ARAYA informa que debe ser aprobado por el Consejo Universitario; lo que sucede es que no debe incorporarse en ningún presupuesto ni modificación que tenga que ir a la Contraloría General de la República, sino que lo hacen directamente con la aprobación del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

Circulares

f) Convocatoria del Premio *María Eugenia Dengo* a la labor destacada en la Acción Social del personal docente

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) invita, mediante la Circular VAS-29-2020, a participar de la convocatoria del Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente, aprobado mediante Resolución R-4-23-2018. La convocatoria para el 2020 se dirige a las áreas de Ciencias de la Salud e Ingeniería, de conformidad con el artículo 2 del reglamento del Premio. Informa que se puede postular personal docente activo con proyectos o programas en desarrollo, inscritos en la VAS, que haya trabajado en la Institución como mínimo cinco años y que hubiese realizado acción social, de manera continua durante los últimos tres años. El periodo para realizar las postulaciones es del 26 de julio al 25 de setiembre de 2020. La documentación debe presentarse de manera digital, por medio de la dirección: premioaccionsocial@ucr.ac.cr. Para conocer los criterios de selección de las propuestas, el procedimiento para presentar las postulaciones y la información que se requiere entregar a la Vicerrectoría, pueden ingresar a la dirección: <https://accionsocial.ucr.ac.cr/premio>.

g) Trabajo remoto

La Rectoría comunica, en la Circular R-32-2020, que se mantendrá el trabajo remoto entre el martes 28 de julio y el sábado 1.º de agosto, en las sedes y los recintos ubicados en cantones en alerta naranja. La Rectoría está valorando con las instancias de salud correspondientes las disposiciones más acertadas para las semanas subsiguientes, lo cual se comunicará pronto.

h) Asignación de Becas por Actividades Universitarias

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica comunica, en la Circular BECAS-05-2020, los requisitos y fechas para la asignación de Becas por Actividades Universitarias (estímulo, participación, representación, beca Jorge Debravo y excelencia académica).

i) Pronunciamento de la Facultad de Ciencias Económicas

La Facultad de Ciencias Económicas envía la Circular FCE-3-2020, mediante la cual comunica el Pronunciamento del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas, en relación con el presupuesto extraordinario que se tramita en la Asamblea Legislativa y que afecta el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), de la sesión N.º 1218, del jueves 23 de julio de 2020.

j) Circular de la Rectoría sobre gestiones realizadas

La Rectoría remite la Circular R-34-2020, mediante la cual informa que, ante lo señalado en la Resolución N.º TEU-5-2020, la actual Administración de transición manifiesta su total compromiso con nuestra Alma Mater, y se mantiene al servicio y disposición del Tribunal para lo que corresponda, de cara a la realización de los procesos electorales internos programados para el presente año. Asimismo, brinda un detalle de las gestiones que ha efectuado la actual Administración, entre ellas, concreción de una intensa campaña dialógica y de proximidad con los diversos sectores que conforman nuestra Institución, realización de los esfuerzos y coordinaciones necesarias para garantizar la admisión de nuevos estudiantes en el año 2021, inicio de las negociaciones de la Comisión de Enlace, tendientes a acordar el nuevo FEES para el año 2021, y apertura de canales de diálogo directo y personalizado con estudiantes.

Copia CU

k) Apertura de un programa deportivo en la Sede Regional de Guanacaste

El MBA Gerardo Corrales Guevara, jefe, Unidad de Programas Deportivos y Artísticos, remite copia del oficio OBS-UPDRA-195-2020, dirigido al señor Aldo Hernández de Alba, mediante el cual recomienda

realizar la gestión de solicitud de una posible apertura de un programa deportivo a la Dirección de la Sede Regional de Guanacaste, instancia que tiene la potestad de definir los programas deportivos, de acuerdo con los recursos, necesidades y requerimientos.

l) Club de Esgrima de la UCR

El señor Alberto Cruz García remite copia de una carta, con fecha 21 de julio, dirigida al MBA Gerardo Corrales Guevara, jefe, Unidad de Programas Deportivos y Artísticos, mediante la cual da a conocer su situación deportiva, la cual está completamente ligada a la esgrima y al Club de Esgrima de la Universidad de Costa Rica.

m) Convocatoria a los miembros del Consejo del Área de la Salud

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-2748-2020, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, mediante el cual solicita el apoyo de la Facultad para convocar a los miembros del Consejo del Área de la Salud, con el fin de continuar con el diálogo sobre la negociación del nuevo convenio suscrito con la Caja Costarricense de Seguro Social.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que esta reunión se celebrará el próximo jueves, a las 10:00 a. m. La Dra. Susan Francis dio autorización para que el Lic. Gerardo Fonseca, asesor e investigador de la Unidad de Estudios, esté presente, porque se discutirá el importante convenio CCSS-UCR y el Lic. Fonseca está colaborando en una comisión especial de seguimiento de acuerdos.

Continúa con la lectura.

n) Acuse de recibo de la Rectoría

La Rectoría remite copia del oficio R-4122-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6395, artículo 6, punto 1, celebrada el 23 de junio de 2020, mediante el cual se dan por recibidos los siguientes documentos: Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2017, Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2017, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2017.

ñ) Aclaración sobre voto de censura

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-4097-2020, dirigido a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, en el cual hace acuse de recibo sobre la aclaración enviada por la Dra. Salazar, respecto a un anónimo que circulaba y en el cual se solicitaba un voto de censura para el Dr. Araya. Al respecto, el señor rector manifiesta que dicha aclaración le da gran tranquilidad pues sería profundamente preocupante que nuestra Alma Mater se viera involucrada en un proceder "político" tan equivocado.

****A las nueve horas y siete minutos, abandona la sesión virtual el Lic. Warner Cascante.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que, en el oficio R-4122-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, en el cual se comunica la aprobación de los citados informes, se hace mención de la comunicación R-143-2020, dirigida al señor Eval Araya, secretario de la Rectoría, en la cual se citan los considerandos del dictamen de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, referidos a los informes financieros, así como de los acuerdos tomados por el Órgano Colegiado, que consistían en dar por recibidos los informes y una serie de solicitudes a la Administración, consulta al Dr. Araya, pues viene con carácter de comunicado, si este se trata de una solicitud para que el señor Eval Araya comience a actuar en relación con las cuatro solicitudes que hizo el Consejo Universitario a la Administración.

****A las nueve horas y diez minutos, se reincorpora el Lic. Warner Cascante. ****

EL DR. CARLOS ARAYA dice que tomó nota del oficio R-4122-2020 para realizar una corrección, porque, efectivamente, lo que el M.Sc. Méndez menciona es correcto, no solamente debería ser para la información, sino para la atención. Agradece al M.Sc. Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que con gusto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

o) Club de Esgrima de la UCR

El Sr. Kenneth Chaves Cruz envía copia del correo electrónico, con fecha 21 de julio de 2020 (Externo-CU-517-2020), dirigido a la Unidad de Programas Deportivos Recreativos y Artísticos, en el cual expresa la importancia de mantener el Club de Esgrima activo, el cual contribuyó a su salud mental y física.

p) Apoyo para tratamiento contra el COVID-19

El Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) remite copia del oficio INIFAR-309-2020, dirigido a la Rectoría, en el cual señala que ha recibido la respuesta por parte de la Rectoría de no poder apoyar el desarrollo del tratamiento para el COVID-19, pese a que se les instó a solicitar el visto bueno por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Consejo Universitario, los cuales se obtuvieron después de un gran esfuerzo. Asimismo, manifiesta que se han apoyado otras iniciativas de otras unidades académicas, incluso hasta el nivel de exposición pública, de forma reiterativa, y no así las del INIFAR. Finalmente, solicita que se reconsidere la respuesta debido a la importancia sanitaria pública de la propuesta del INIFAR y también al gran esfuerzo, tiempo y recursos invertidos en poder cumplir con los requerimientos que solicitó la Rectoría para apoyar financieramente dicha propuesta por parte de la Fundación UCR.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al oficio INIFAR-309-2020, relacionado con la pandemia y un posible medicamento. Este, a la letra, dice:

Estimado señor Rector:

Reciba un saludo cordial. Haciendo referencia al oficio R-4095-2020 muy respetuosamente le comento lo siguiente:

- 1. Muy a pesar nuestro recibimos la respuesta de no poder apoyarnos para el desarrollo del tratamiento para el COVID-19, pese que se nos instó para solicitar el visto bueno por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Consejo Universitario los cuales se obtuvieron después de un gran esfuerzo, considero que si no era del interés de la Administración no comprendo porque se nos hizo falsas esperanzas.*
- 2. Por otro lado, disentimos que se han apoyado otras iniciativas de otras Unidades Académicas incluso hasta de nivel de exposición pública, de forma reiterativa y no así al INIFAR.*
- 3. Si se ofreció al Gobierno de la República aportar 13 mil millones de colones para la emergencia nacional, es nuestro criterio que pudo incluirse ese dinero solicitado (aproximadamente 15 millones de colones) como parte de ese aporte que da la Universidad de Costa Rica a la emergencia sanitaria.*
- 4. Nuestra propuesta no se basa en un capricho, sino en evidencia científica debido a que son medicamentos aprobados por agencias sanitarias internacionales de alto rigor como FDA, y EMA para el tratamiento del COVID 19 que no existen en el país. Consideramos es deber de nuestra universidad brindar el apoyo para el desarrollo de medicamentos que pueden colaborar con nuestra salud pública y salvar la vida de muchos pacientes. Estamos muy decepcionados de la respuesta dada para nuestra gestión y nos parece que se crearon expectativas falsas y se nos pidieron requisitos innecesarios con el fin no de apoyar, sino de desestimular la ejecución de nuestro proyecto.*

5. *Le solicitó reconsiderare su respuesta debido a la importancia sanitaria pública de nuestra propuesta, y también al gran esfuerzo, tiempo y recursos invertidos en poder cumplir los requerimientos que solicitó la Rectoría para apoyar financieramente nuestra propuesta, por parte de la Fundación UCR.*

Se adjuntan oficio GM-DFE-0488-2020 por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social donde se nos da el apoyo del Comité de Farmacoepidemiología para continuar con la iniciativa del INIFAR.

Continúa con la lectura.

q) Tiempos asignados a la especialidad en Gastroenterología

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas envía copia del oficio PPEM-1491-2020, dirigido al Dr. Olman Quirós Madrigal, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el cual remite el documento, sin numerar, con fecha 2 de julio del presente año, suscrito por la Dra. Marianella Madrigal Borloz, coordinadora Nacional de Posgrado en Gastroenterología, en el cual se exterioriza la disconformidad por los tiempos asignados para los nombramientos del personal docente de la especialidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que le dará seguimiento a esta misiva, porque le extraña. Según entiende, todo lo que fueron campos clínicos para grado y posgrado residencias fueron cerrados; entonces, no comprende.

Continúa con la lectura.

r) Solicitud de información a la Oficina de Administración Financiera

La Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro, Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-996-2020, dirigido al máster Pablo Marín Salazar, jefe, Oficina de Administración Financiera, mediante el cual informa que el día martes 28 de julio del 2020, ante la discusión del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020, el MBA Marco Vinicio Calvo hizo referencia a que el señor Marín argumentó que los presupuestos para la compra de equipo y remodelación del edificio del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer de la Universidad de Costa Rica corresponden a un acuerdo legal. Al respecto, solicita que le envíen los documentos mencionados y las implicaciones señaladas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere al comunicado del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), en el sentido de que estará muy pendiente de la respuesta. Entiende que los recursos se dan, sobre todo, cuando los proyectos están aprobados, cuando ya han pasado por el Comité Ético-Científico o cuando es de interés institucional; entonces, podría ser que existan otras argumentaciones relacionadas con el INIFAR.

Estima complicado que se den estas situaciones, aunque a veces ve que hay personas que piden recursos bastante altos, sin haber cumplido con todos los requisitos que se establecen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Carlos Araya, para que se refiera al oficio del INIFAR.

EL DR. CARLOS ARAYA informa que conversó con el Dr. German Madrigal el viernes y quedó de realizar una visita al INIFAR. Ellos están solicitando una reconsideración, la cual remitieron a la Vicerrectoría de Investigación para ser analizada y tener mayores criterios, de carácter técnico, de si, efectivamente, cabe la posibilidad del financiamiento o no, de forma que en los próximos días estará respondiendo la solicitud de reconsideración y les informará a los miembros, con todo gusto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

s) Pases a comisiones

• Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Propuesta de modificación al artículo 29 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas, mediante el uso del Aporte Obrero y analizar las mejores condiciones en crédito.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que este fue un pase que hizo la Dirección a la CAUCO por la premura. Felicita a sus integrantes, porque ya hoy les presentan el dictamen correspondiente, lo que denota eficiencia, pero, sobre todo, dedicación e interés por ayudar a la comunidad universitaria.

Continúa con la lectura.

• Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

Propuesta de inclusión de un artículo nuevo a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que se da un plazo de doce meses para rendir el dictamen correspondiente.

Continúa con la lectura.

t) Ajuste de recorte por la emergencia COVID-19

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica a los miembros un asunto muy delicado. El Consejo Universitario tenía una reserva presupuestaria para dar los premios económicos a las personas estudiantes con los mejores promedios; asimismo, había un proyecto, que se inició desde la gestión de la Dra. Cordero, que era prioritario, pues determinaron que en las oficinas se exponen a los miembros a una serie de alérgenos, de manera que se requiere la sustitución del tapiz, pues no se puede limpiar por las características que posee.

Informa que ayer se dieron cuenta de un barrido presupuestario. No les consultaron las partidas y les desfinanciaron la partida de los dineros destinados para los premios de los estudiantes. Nunca les consultaron qué otras partidas podrían tomar; gustosamente hubiesen cooperado, porque saben la difícil situación financiera que se vive en la Institución, pero cree que hay maneras de hacer las cosas y no unilateralmente, sin que exista un diálogo y se pregunte.

Cede la palabra al MBA Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), para que explique un poco más al respecto.

EL M.Sc. NORBERTO RIVERA dice que se llevó la sorpresa ayer, cuando estaba revisando la parte presupuestaria, porque están realizando una gestión con la Oficina de Servicios Generales para que les colaboren con el proyecto del cambio del tapiz. Al elaborar la carta, el Lic. José Antonio Santamaría, jefe de Servicios administrativos, se enteró de que a la partida que tenía once millones de colones aproximadamente se le había subejecutado cinco millones de colones.

Informa que ya realizaron un gasto por dos millones de colones, aproximadamente, para una ducha que están haciendo; entonces, lo que les queda en dicha partida son alrededor de tres millones de colones, lo cual les impide continuar con el proyecto, si no consiguen reforzar dicha partida, porque el tapiz cuesta entre ocho y diez millones de colones aproximadamente, según una cotización de una empresa de servicio de tapizado.

Considera que la otra situación más seria, es la partida para la premiación de los mejores promedios. En este momento, la Unidad de Comunicación apenas está trabajando con los listados que envió la Oficina de Registro e Información, para los cálculos de cuánto deben destinar para atender la premiación. Aclara que eso está normado en el *Reglamento de mejores promedios*.

Detalla que tenían presupuestados seis millones de colones, que es más o menos lo que históricamente se gasta en eso, pero ahora solo les dejaron dos millones cuatrocientos mil colones, de manera que no les alcanzará para atender esa situación.

Añade que la otra partida que vio ayer es la de impresión y reproducción, que también la subejecutaron y les quedaron ochocientos mil colones aproximadamente, y tienen en proceso un documento que saldrá por el ochenta aniversario, el cual ha sido discutido por la comisión que está trabajando esto, junto con la Oficina de Divulgación e Información (ODI) Se trata de un suplemento que sacará el Semanario *Universidad*, que deben costearlo entre la ODI y el Consejo Universitario. No posee, en ese momento, el monto total, pero si acaso esos ochocientos mil colones les alcanzaría para cubrir la parte del suplemento y les quedaría pendiente, el resto del año, el servicio de impresión de actas y gacetas que les hace la Editorial.

Revisó los movimientos que hubo ayer, en un documento que emitió el Lic. Santamaría, y en promedio subejecutaron cincuenta y cuatro millones de colones en todas las partidas, porque casi todas fueron tocadas; incluso, partidas con montos muy pequeños, desde tres mil y cuatro mil colones hasta millones de colones. Esa es la situación.

Resume que las tres partidas mencionadas son las más delicadas, en este momento, porque ya había compromisos adquiridos o estaban trabajando en proyectos que requerían esos recursos. Si poseen alguna observación o consulta, con mucho gusto la atiende.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que le consultó al M.Sc. Rivera sobre los tapices, que si podían pintar o hacer algo al respecto, para que durara más tiempo o se pudiese limpiar con más facilidad, pero él le explicó que las paredes en las oficinas de los miembros del Consejo Universitario son de unas láminas de *plywood*, las cuales no se pueden pintar ni hacer nada más, de manera que le preocupa, pues estima antihigiénico que, tantos años después, eso no se haya tocado y pueda tener ácaros, alérgenos y demás, lo cual expone la salud de las personas.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que, si esto es en el Consejo Universitario, se pregunta cómo estarán las unidades académicas. Entiende que están en una situación presupuestaria complicada, pero le parece que, en la lógica que el mismo Dr. Araya ha establecido, la comunicación es fundamental.

Sabe que podrían ver si existen compromisos en algunas de las actividades, pero, por ejemplo, en la Comisión de Asuntos Estudiantiles tienen un caso en el que se trata de eliminar los premios a los mejores promedios, que han venido en aumento; sin embargo, sería contra reglamento no dar los aportes financieros; entonces, le preocupa que van contra ellos mismos.

Habría que salir corriendo, no sabe cómo, a solicitarles a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración o a la OPLAU que les den los recursos.

Considera que habría que considerar y preguntarle al Dr. Araya, quien está en la sesión, cuál es la política, porque, si esto estaba como uno de los puntos que se iban a aportar, deben estar claramente definidos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD advierte de que la ignorancia es temeraria; posiblemente, la persona que subejecutó esos fondos no sabía que la premiación a los mejores promedios está establecida en un reglamento universitario; pero, como no preguntó, no se enteró. Cree que cuando no se sabe algo, es mejor preguntar, para no cometer este tipo de equivocaciones.

EL DR. CARLOS ARAYA lamenta la situación y que se haya realizado de esa forma inconsulta. Informa que, cuando escuchó la introducción de la Prof. Cat. Howard, le pidió al señor Paulo Marín, jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF), que, de inmediato, se comunique con el MBA Rivera, para que se reintegren los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Universitario.

Recuerda que la semana anterior puso ejemplos de unidades que no podían tocarse presupuestariamente por su actividad; sin duda alguna, una ellas es necesariamente el Consejo Universitario.

Reitera que lamenta muchísimo que no existiera esa comunicación, pero espera que la corrección se dé en los próximos minutos y que no haya ningún problema en ninguna de las actividades programadas del Consejo Universitario.

Solicita al MBA Rivera que si en el transcurso de la mañana no ha recibido una comunicación de parte del señor Marín se lo haga saber, para tomar las medidas correspondientes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que no le deja de doler que por decisión de mandos medios los pongan en situaciones comprometedoras, donde ni siquiera les preguntan.

Agradece al Dr. Araya que esté interponiendo sus buenos oficios. Cree que la lección aprendida es que hay que preguntar o informarse muy bien antes de actuar.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Consolidación de matrícula

EL DR. CARLOS ARAYA informa sobre un aspecto que les había adelantado la semana anterior, referido a los resultados de la prematrícula y su incremento, respecto al segundo semestre del año anterior, de alrededor de un 5,7%. Al respecto, apunta que esta semana tiene el dato final de la consolidación de matrícula, y hay un incremento, en relación con el segundo semestre del año anterior, equivalente al 5,8%, lo cual, sin duda alguna, son buenas noticias.

Comunica que la Vicerrectoría de Docencia está realizando esfuerzos, para efecto de cupo, pues dicho incremento generó, evidentemente, que se saturaran, pero en este momento, están coordinando entre la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) y la Vicerrectoría de Docencia para evitar, al máximo, el impacto negativo de esta situación.

b) Comisión de Enlace

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que la semana anterior les mencionó que hubo una primera sesión de Comisión de Enlace hace dos semanas; la semana anterior tenían la segunda sesión, la cual se realizó el día viernes 31 de julio, por la noche.

Desea, sin entrar en detalles de porcentajes y montos para no entorpecer lo que se ha venido negociando, dar una visión de dónde están en este momento. Detalla que en la primera sesión, el Gobierno de la República, por medio, sobre todo, del señor ministro de Hacienda, realizó un planteamiento amplio de la situación económico-fiscal del país y los impactos de la emergencia sanitaria en las finanzas públicas.

Dice que eso llevará al Gobierno, según palabras del señor ministro de Hacienda, a que en el 2021 no exista crecimiento, en promedio, en los presupuestos de la República, sino que, más bien, habrá un decrecimiento, lo que el señor ministro señaló es que ese decrecimiento promedio de los presupuestos

va a ser de un 10%; es decir, en promedio, los presupuestos públicos van a decrecer en un 10%, lo cual no significa que el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) va a decrecer en promedio; esto es a manera de información.

Reitera que lo que el señor ministro determinó es que esa situación tiene la única imposibilidad material de parte del Gobierno de la República de poder cumplir con lo que apunta el artículo 85 de la *Constitución Política de la República*; es decir, que el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) crezca al menos, el porcentaje se indexa y se une el porcentaje de inflación.

Expresa que, con este esquema, la discusión se centró en varios aspectos, sobre todo los que han traído a la mesa los rectores. En primer lugar, el respeto a la *Constitución Política de la República*, en cuanto a lo que plantea el artículo 85, lo cual han señalado y reiterado, que no se podrá firmar un acuerdo que no respete lo que dicta dicho artículo. En segundo lugar, y al involucrarse en temas de política económica y, específicamente fiscales, el hecho de que la estrategia, en principio, sea la reducción de gasto, pero, sobre todo, en el gasto en educación, pareciera que están repitiendo los errores que se cometieron en la crisis de los años 80.

Recuerda que, según el Estado de Educación, fue hasta el año 2000 (20 años después) cuando, porcentualmente, se logró tener, de manera proporcional, la misma cantidad de personas y matriculación en secundaria; lo que se hizo en el 80 generó tal efecto que les tomó 20 años llegar al mismo punto en que estaban en los inicios de esos años. Una estrategia de este tipo estaría, sin duda alguna, generando el mismo efecto. Si ante una crisis económica la solución es la misma de la anterior, y en la anterior ya vieron cuál fue el efecto, no ve por qué puede haber un resultado diferente en este caso.

Enfatiza que, también, insistió mucho en que cuando se trata de una situación deficitaria, si bien la contención de gastos es importante, es igual de relevante o más conveniente es el incremento de ingresos, que puede darse por diferentes vías. Una, es mejorar la recaudación, atacar frontalmente la evasión y la elusión fiscal; otra, sin duda alguna, es mejorar la recaudación, mediante el gravamen a actividades productivas que en este momento no están siendo gravadas, por ejemplo, en las zonas francas, las cooperativas, las exoneraciones, de manera que la discusión se centró en ese punto, tanto en las sesiones uno y dos. En la dos, el Gobierno, sin hablar todavía de porcentajes, ofreció que haya una reducción del presupuesto Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), pero que en el primer semestre del próximo año, se revise, para determinar si es posible o no acercarse, o cumplir con lo que señala la *Constitución Política de la República*. Ese es un aspecto que tampoco ha sido aceptado por los rectores; más bien, plantearon la necesidad de firmar un acuerdo en el que se reconozca cuál es el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), según lo que señala la *Constitución Política de la República*.

Rememora que el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) 2020 equivale a ₡512.000.000.000, y esta suma, según la *Constitución Política de la República*, se debió haber indexado según inflación. Cuando se preguntaron cuál inflación, puesto que en otros años lo que se había utilizado era inflación interanual al mes de mayo, y esta para mayo de 2020 es de un 0,61%; es decir, que, a criterio de la Universidad, para cumplir con la *Constitución Política de la República*, el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) debería incrementarse en 0,61% (alrededor de ₡3.000.000.000 o un poco más), lo que llevaría al Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) alrededor de ₡515.000.000.000. Desde ese punto de vista, ese es el planteamiento de la Universidad. Se podrían buscar mecanismos alternativos si el Gobierno no puede presupuestar ese monto; no obstante, ahí se enfrascó la discusión hasta este momento. Es una situación muy compleja.

Lo normal en cualquier negociación de este tipo es que cada parte señala cuál es su ideal; es decir, las universidades presentan cuál es el ideal de crecimiento al que aspiran y el Gobierno pone cuál es el ideal de no crecimiento o crecimiento mínimo. Esa ha sido la tónica; no obstante, en los años en que a él le ha tocado participar de forma directa o indirecta de estos procesos, la mayoría de forma indirecta, nunca había

presenciado una diferencia tan grande entre las posiciones del Gobierno y de las universidades; por eso, en el seno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), más bien, se quiere dar espacio a la negociación.

Conoce que el ministro se reunió el sábado por la tarde con el presidente de la República y el ministro de la Presidencia para tratar el tema. El sábado por la noche tenían programada una sesión adicional de la Comisión de Enlace, ya que había prisa del Gobierno para que el fin de semana llegaran a un acuerdo. Evidentemente, en estas condiciones, llegar a un acuerdo no es sencillo y mucho menos un fin de semana, como se aspiró.

Entiende que se anhelaba que hubiera un acuerdo el fin de semana, porque, ayer, el ministro de Hacienda iba a la Asamblea Legislativa a una comparecencia, y quería tener alguna información. No obstante, en principio, el viernes por la noche, la Universidad aceptó una reunión para el sábado por la noche, y ese día por la tarde, se reunieron los rectores, en una sesión bastante extensa, y al final llegaron al acuerdo de no reunirse ese sábado, además de que originalmente la sesión del sábado estaba programada para las cinco de la tarde y, a última hora, les dijeron que era a las seis de la tarde, por lo que decidieron que se suspendiera. De modo que está a la espera de la confirmación del día de la reunión de esta semana, que posiblemente sea el viernes.

Sostiene que la negociación está en un punto de mucha complejidad, porque las diferencias son verdaderamente importantes entre lo que señala la Universidad y el Gobierno de la República. Confía en que pueda haber voluntad política, ya que es un punto de negociación más de política que numérica, por lo que está a la espera de la información que van a tener hoy por la tarde, cuando se reúnan en el seno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para continuar con el proceso. Dice que, por lo menos una vez a la semana, como mínimo, los mantendrá informadas e informados de lo que acontezca en la negociación.

Queda atento a cualquier consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión los informes de Rectoría.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que el Dr. Carlos Araya no trae buenas noticias, y se sabe que el contexto es complejo, por lo que le agradece el estar al pie del cañón, pues es la Universidad, la educación pública, con lo cual están comprometidos.

Señala que, para ser consecuentes con el artículo 85, los planes de financiamiento deberían ser quinquenales (cinco años). Aunque reconoce que es un contexto complicado, pregunta si es posible que eso sea logrado en ese marco, o si ya está por *default*, eliminado como una posibilidad. Lo dice, porque no sabe cuán atractivo puede ser, pero, también, cuán complicado, porque, si hoy se negocia a la baja, quizás en el 2022 se pueda pensar que van a negociar a la alta. Pide la opinión del Dr. Carlos Araya, porque es un asunto que se ha venido incumpliendo año con año.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que ha sido de tres gobiernos (el de Laura Chinchilla Miranda, el de Luis Guillermo Solís Rivera, y, ahora, el de Carlos Alvarado Quesada), que han manifestado, una y otra vez, la imposibilidad por la situación económica, que ya es endémica, pues todos los años están ante una situación pareciera cada vez más compleja; la posición de la representación del Poder Ejecutivo, durante los últimos ocho o nueve años, ha sido que no es posible negociar de forma quinquenal.

Explica que esa es una aspiración a la que la Universidad no puede renunciar. Aun en este contexto, él planteó que no ha sido un aspecto que se haya analizado en profundidad, por lo que espera que en la próxima sesión de la Comisión de Enlace sea uno de los puntos, porque está convencido de que la única forma de dar algún respiro a la educación superior es, justamente, volver a la negociación quinquenal; de lo contrario, el desgaste que esto significa no solo en la negociación como tal, sino que ese desgaste se va a la Asamblea Legislativa. También, observa que los medios de comunicación, sistemáticamente, cuando escuchan que

hay negociación del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), empiezan a golpear a las universidades, con el propósito de generar presión ciudadana para que el aporte sea el mínimo posible; por eso, reitera que es un desgaste multivariable que tienen año con año.

Destaca que lo ideal es que puedan volver a la negociación quinquenal. Coincide con la Dra. Teresita Cordero, pues es su posición de que se pueda convencer de que así sea. No puede afirmarlo, pero al menos, en su caso, es una posición que no va a desmayar en defenderla, sino que lo seguirá haciendo, porque está totalmente convencido de que así debe ser.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al Dr. Carlos Araya. Pregunta si hay más observaciones. Al no haberlas, pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-13-2020, sobre Propuesta de modificación al artículo 29 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas haciendo uso del aporte obrero y analizar las mejores condiciones en crédito.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece la oportunidad de esta intervención, y procede con una explicación general del caso. Recuerda que la persona trabajadora de la Universidad de Costa Rica no puede retirar los ahorros de la Junta hasta su jubilación, pero resulta que eso es un hecho futuro e incierto, porque la persona puede fallecer en cualquier momento antes de disfrutar de ese dinero.

Agrega que es importante que hoy la persona trabajadora necesita su premio, por un lado, y satisfacer sus necesidades familiares, profesionales, personales, por otra. También, hoy existe una alta escala de endeudamiento de las personas. El problema es que hacer más préstamos definitivamente no es viable; entonces, en este momento es cuando tendría sentido una propuesta como la que la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) está presentando.

Dice que elaboró una presentación en la que resume el dictamen y la propuesta de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP). Recuerda que esta es una propuesta para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por la enfermedad COVID-19. ¿Qué antecedentes tiene esto? Este es un hecho histórico que hoy no tiene tanta relevancia, pero es una propuesta presentada ante la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) el pasado 8 de noviembre de 2020, por parte del señor Esteban Muñoz López y su persona, en la condición de afiliados al Fondo. Dicha propuesta fue mejorada por la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

Dice que, para ser justo, siguió un sabio consejo, que en su momento lo conversó con la Dra. Teresita Cordero Cordero, cuando era directora del Consejo Universitario, quien le dijo que, por excelente que fuera la idea, era bueno que la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), que es la que está en la operación diaria, y la que podría presentar una objeción técnica, pudiera presentársela a ellos –a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP)– para que la ampliaran con calma y tuviera un sustento y robustez técnicos. Eso ya quedó como un hecho del pasado, y solo fue únicamente un antecedente.

El segundo antecedente es la existencia de una pandemia sanitaria, a escala mundial, con consecuencias económicas muy desfavorables y graves. El tercer antecedente es el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6392, del pasado 16 de junio de 2020. Recuerda que le solicitaron a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) una propuesta con mayor integralidad, que tuviera algunos requisitos,

como seguridad, sostenibilidad y cierta rapidez para las personas, con el fin de atender las necesidades urgentes que, debido a la pandemia, se generaron.

El cuarto antecedente es que también se reformó la *Ley de la competencia efectiva del consumidor*, mediante Ley N.º 7558, de lo que se llama la *Ley contra la usura*, que sanciona las entidades que otorguen créditos a las personas con salarios mínimos inferior a ₡190.000; y la sanción está por el orden del 1% del patrimonio y su reincidencia en un 2% del patrimonio, que sería mucho dinero, por lo que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), en teoría, no les podría prestar a las personas con un salario mínimo inferior a ₡190.000.

Un quinto antecedente es el acuerdo unánime de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), tomado en la sesión N.º 21.171, del 16 de julio, luego de varios meses de análisis en las sesiones de trabajo, porque ya se venía analizando esa propuesta. En las sesiones ordinarias N.ºs 2.164, 2.166 y 2.168 se concluyeron estos elementos que ya la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) venía trabajando desde hace varios meses, prácticamente un año, en una propuesta que analizaron muy rigurosamente, al solicitar dictámenes y el requerimiento que hizo el Consejo Universitario como un todo.

Un sexto antecedente es la existencia de un documento con 600 firmas de personas afiliadas para la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), en el que solicitan la aprobación de esta propuesta, en auxilio a las funcionarias y a los funcionarios universitarios, que permita compensar deudas. Estos son los antecedentes que, al igual que él y los miembros, han vivido ante este Consejo Universitario.

Por otro lado, refiere que la propuesta tiene dos partes: la reestructuración de los créditos de las personas afiliadas, haciendo uso del aporte obrero para compensar deudas y brindar liquidez en el corto y mediano plazo. El segundo componente es mejorar las condiciones de crédito mediante una disminución de tasas de interés y la flexibilización de plazos.

Rememora que hay un componente que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) le agregó, que es un programa de finanzas saludables, aunque ya existe. A las personas que tienen problemas económicos importantes (en este momento en la Universidad, hay 383 funcionarios que le llega el salario líquido en cero) la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) va a establecer un requisito para que asistan al Programa de Finanzas Saludables, para efectos de dar una mayor integralidad. De modo que la posibilidad de compensar las deudas y dar liquidez sirve también para que existe un componente de educación financiera.

Está seguro de que se preguntarán cuáles serán las premisas que tiene que evaluar el Consejo Universitario para la eventual afirmación de una propuesta de este tipo. Él sugiere cuatro: la primera, si esta propuesta brinda mayor liquidez a las personas; la segunda es salvaguardar el equilibrio financiero de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP); la tercera premisa es que exista viabilidad jurídica, y cuarta es que exista viabilidad financiera.

En cuanto a la reestructuración de créditos, ¿cómo operaría? Se realizaría por una única vez, y no hay devolución de dinero; es decir, no estaría saliendo dinero de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), porque no existe la devolución, ya que dicha devolución se aplica solo para préstamos aprobados por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) y no para otras entidades. La aplicación del aporte obrero se llevará a cabo en un orden estricto, pagando y compensando los préstamos de los más costosos a los menos costosos, para que realmente haya un beneficio directo.

Apunta que el otro aspecto que se tiene que ver para una eventual aprobación es la viabilidad jurídica. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) cuenta con un dictamen jurídico rendido por el Dr. Manrique Jiménez Meza, quien es un consultor externo y especialista en Derecho Constitucional

y Financiero; además, fue magistrado suplente de la Sala Constitucional; en el pasado, rindió dictámenes al Consejo Universitario y conoce la Universidad de Costa Rica. El Dr. Jiménez dijo: (...) *es absolutamente viable, desde la perspectiva jurídica, disponer por disposición (sic) reglamentaria la posibilidad de liquidar el aporte obrero de las personas afiliadas al Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.* Estas son las propietarias directas de su aporte. Agrega que el Dr. Manrique Jiménez señaló en ese dictamen que tiene como requisito una eventual modificación del artículo 29 por parte del órgano competente, que es el Consejo Universitario, pero existe viabilidad jurídica (es un dictamen de 30 páginas).

Recuerda que el patrimonio de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) tiene tres componentes: un aporte patronal, un aporte obrero y los excedentes o intereses. Esta propuesta solo trata de esta cuarta parte, aproximadamente, de todo el patrimonio que es el aporte obrero, pero no va a haber salida de dinero, sino una compensación contable con este componente; los otros se mantienen absolutamente invariables.

En cuanto a la viabilidad financiera, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) solicitó a la Gerencia que realizara los estudios de impacto y viabilidad financiera de dos de los componentes de la propuesta. La Gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) corrió los escenarios y los modelos numéricos del impacto para que confirmara o descartara la viabilidad de la propuesta; los resultados fueron positivos; más aun, se superó la propuesta inicial con una de mayor cobertura, en el corto y mediano plazo, a toda la comunidad universitaria, que a la fecha de la publicación de esta reforma, mantengan préstamos activos con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

Expone que, al inicio, los cálculos se estaban realizando con las personas que tuvieran más de 20 años con sus créditos, con el objetivo de no perjudicar las finanzas de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP); por supuesto, tanto administrativos como docentes resultarían beneficiados, pero, inicialmente, solo se había considerado a las personas de más de 20 años. No obstante, lo que hizo la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) fue correr los escenarios financieros, y les dijeron: *bueno, si se les otorga a uno y no a otro, podría darse un problema, por lo que vamos a analizar si se les puede dar a todas las personas que cuenten con un crédito y no comprometan las finanzas de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).* Realmente así sucedió, y esa fue la buena noticia, que la Junta no solo consideró una propuesta inicial, sino, que, inclusive, la superó, sin perjudicar el Fondo.

Apunta que la aplicación de la propuesta implicará un movimiento contable, por un lado, y hará una disminución del patrimonio de casi un 16%; es decir, son ₡20.103.000.000 que se aplican a la cartera de crédito. Recalca que no saldrá dinero de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), sino que será un reacomodo o recolocación contable.

Menciona que la aplicación de la propuesta tendrá, como efecto, un exceso de liquidez, ya que al disminuir el porcentaje que se va a reservar técnicamente, porque disminuyó el patrimonio, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) puede liquidar ciertos instrumentos invertidos que en este momento tienen baja rentabilidad, para no afectar el flujo efectivo y para seguir prestando dinero. De modo que no habrá una afectación importante en el flujo de efectivo.

¿Qué pasa con las personas que no tienen créditos? En realidad, estas recibirán un mayor rendimiento proporcional que las personas que afectaron su ahorro obrero a los créditos; por lo tanto, no pierden, sino que ganan. El tema es cuándo la persona necesita el beneficio. Ahora, con una compensación de sus créditos o que esperen a recibir la rentabilidad al final del periodo. Ambos tienen sus pros y sus contras, aunque se dan las dos opciones. El punto es que las personas que no tienen crédito no van a perder, porque, al tener mayor acumulado, van a recibir proporcionalmente más que las personas que disminuyeron el aporte obrero y lo aplicaron a la deuda.

Con respecto al segundo componente de la propuesta sobre las mejores condiciones del crédito, esto se traduce en una reducción de tasas de interés y flexibilización de plazos.

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Ante el estado de emergencia decretado por el Gobierno de Costa Rica, producto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el Órgano Colegiado, en sesión N.º 6365, artículo 3, de 19 de marzo de 2020, autorizó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP-UCR) aplicar, de manera extraordinaria, una moratoria por los meses de abril y mayo, en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas que lo solicitaron.
2. El Consejo Universitario, por medio del oficio CU-676-2020, del 20 de mayo de 2020, envió a la JAFAP-UCR una petición del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)¹, en la cual se solicitó que se analizara la posibilidad de obtener una segunda prórroga de moratoria, para los meses de junio y julio, a las personas que tienen deudas con la JAFAP y que lo llegaron a solicitar.
3. La JAFAP-UCR realizó el estudio técnico correspondiente para brindar el criterio fundamentado sobre la viabilidad de atender la solicitud de extender la moratoria por los meses de junio y julio, el cual fue remitido al Órgano Colegiado, por medio del oficio JD-JAP-N.º 014-2020, del 10 de junio de 2020. En ese informe técnico se señaló que no existe viabilidad momentánea para la aprobación de una segunda prórroga de pagos.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), del 16 de junio de 2020, conoció la Propuesta de Dirección CU-24-2020 referente a la solicitud de ampliación de moratoria por dos meses más (junio y julio), para las personas que tienen deudas con la JAFAP. En esa ocasión, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:
 1. *No aprobar la solicitud de moratoria de dos meses más (junio y julio), presentada por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), según oficio JCD-385-2020, a las personas que tienen deudas con la JAFAP-UCR y que así lo soliciten, debido a que dicha devolución implicaría recurrir a la liquidación de inversiones que respaldan la reserva de liquidez; además, se estaría asumiendo un riesgo mayor al que actualmente existe, al considerar que las obligaciones con las que cuenta actualmente la JAFAP-UCR con las personas afiliadas se relacionan, principalmente, con sus aportes obligatorios, y en un 75% de los ahorros voluntarios que se encuentran a la vista.*
 2. *Instar a la **Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica** a buscar soluciones alternativas, con un enfoque más integral, en un plazo de dos meses, para generar mayores oportunidades a las personas afiliadas en el mediano y largo plazo.*
5. En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), punto 2, del 16 de junio de 2020, la Junta Directiva de la JAFAP-UCR remitió el documento denominado *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID 19*, en la cual se propone la modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, así como una propuesta para mejorar las condiciones de los créditos (JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que procediera con el análisis y elaboración del dictamen respectivo (Pase CU-53-2020, del 22 de julio de 2020).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2016, declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Dadas las repercusiones sanitarias y económicas que han sido generadas producto de esta pandemia, se han presentado una serie de situaciones que han ocasionado una disminución en los ingresos de los grupos familiares de los cuales forman parte las personas funcionarias de la Institución.

1 SINDEU-JDC-385-2020, del 15 de mayo de 2020

De ahí que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP-UCR), sensibilizada ante la situación perentoria por la que atraviesa el país y con el fin de paliar los efectos económicos del estado de emergencia nacional sobre las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica, solicitó al Consejo Universitario avalar la solicitud de disponer de una moratoria en el pago de los préstamos de las personas afiliadas, hasta por dos meses (abril y mayo)².

Por tanto, el Consejo Universitario, en sesión N.º 6365, artículo 13, del 19 de marzo de 2020, acordó autorizar a la JAFAP que aplicara, de forma extraordinaria, una moratoria de hasta por dos meses en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas que lo solicitaran.

Además, el Órgano Colegiado, en sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), del 28 de abril de 2020, aprobó la propuesta presentada por la Junta Directiva de la JAFAP, relacionada con implementar una nueva línea de crédito, con el fin de colaborar con las personas afiliadas que se han visto afectadas por la pandemia del COVID-19.

En sesión N.º 6387, artículo 1, inciso w), del 2 de junio de 2020, la Dirección del Consejo Universitario informó que el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) envió una solicitud, con el fin de obtener una prórroga de la moratoria, para los meses de junio y julio, en el pago de los préstamos de las personas afiliadas con la JAFAP³. Dicha solicitud fue remitida a la JAFAP para determinar la viabilidad financiera para su aplicación³.

Por consiguiente, la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envió el informe técnico correspondiente, mediante el cual señaló que no existe viabilidad momentánea para la aprobación de una segunda moratoria en los pagos de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas con la JAFAP⁴.

En virtud de lo anterior, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), del 16 de junio de 2020, el Órgano Colegiado acordó no aprobar la solicitud de moratoria de dos meses más (junio y julio) presentada por el SINDEU, ya que dicha devolución implicaría recurrir a la liquidación de inversiones que respaldan la reserva de liquidez; además que se estaría asumiendo un riesgo mayor, en razón de que las obligaciones con las que cuenta actualmente la JAFAP con las personas afiliadas se relacionan, principalmente con sus aportes obligatorios, y en un 75% de los ahorros voluntarios que se encuentran a la vista.

Por tanto, en esa misma sesión, el Consejo Universitario acordó instar a la Junta Directiva de la JAFAP a buscar soluciones alternativas, con un enfoque más integral, con el propósito de generar mayores oportunidades a las personas afiliadas en el mediano y largo plazo.

En atención al acuerdo del Órgano Colegiado, la Junta Directiva de la JAFAP analizó varias alternativas⁵. En la sesión ordinaria de la JAFAP, N.º 2171, celebrada el 16 de julio de 2020, en la cual se aprobó el estudio denominado *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID 19*⁶, las cuales buscan mejorar la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo.

2. Propuestas de la JAFAP (JD-JAP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020).

En sesión N.º 2171, del 16 de julio de 2020, la Junta Directiva de la JAFAP aprobó el estudio denominado *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID 19*. Las propuestas se dividen en dos acciones específicas: la primera de ellas plantea una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas, mediante el uso del Aporte Obrero acumulado, lo cual permitiría liberar el salario líquido de las personas afiliadas; mientras que la segunda propone mejorar las condiciones de crédito, por medio de la aplicación de una rebaja en las tasas de interés de algunas líneas de crédito por un periodo de un año. A continuación se presenta el detalle de ambas propuestas:

2 JD-JAP-005-2020, del 19 de marzo de 2020.

3 CU-676-2020, del 20 de mayo de 2020.

4 JD-JAP-N.º 014-2020, del 10 de junio de 2020.

5 Sesiones N.ºs 2164, del 22 de junio de 2020; 2166, del 29 de junio de 2020, y 2168, del 6 de julio de 2020.

6 Enviada a la Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio JD-JAP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.

2.1 Reestructuración de los créditos de las personas afiliadas mediante el uso del aporte obrero⁷

La primera iniciativa consiste en readecuar las deudas que tienen las personas afiliadas con la JAFAP UCR, mediante la utilización del Aporte Obrero acumulado, lo cual permitiría liberar salario líquido de las personas afiliadas de forma inmediata y a su vez no afectaría la liquidez del Fondo de Ahorro, pues no existiría una salida de efectivo, pues, en términos prácticos, sería una compensación contable sin erogación o desembolso alguno. A efectos de poder llevar a cabo dicha acción, es necesario realizar una modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*; a saber:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos pueden servir como garantía según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, <u>el Aporte Obrero podrá ser utilizado, por una única vez y dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP- UCR. Dicha reestructuración se aplicará únicamente para las personas afiliadas que, a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, mantengan deudas con la JAFAP- UCR, y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva. Estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo</u>, según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>

Para realizar esta reestructuración de los créditos, la JAFAP-UCR enuncia las siguientes condiciones:

Tabla N.º 1
Condiciones para acceder a la reestructuración de créditos mediante el uso del Aporte Obrero

<i>Se realizaría por una única vez:</i>	<i>Esta reestructuración se realiza a raíz de la emergencia nacional que está atravesando el país provocada por la pandemia por COVID-19, considerando además las afectaciones que podrían enfrentar las personas afiliadas por las medidas que adopte el Gobierno de la República en los salarios de las personas afiliadas.</i>
<i>No se realiza devolución de dinero</i>	<i>Por ningún motivo se aplica para la devolución o liquidación de aportes, ya que estos solo se pueden realizar cuando se rompe la relación laboral con la UCR, ya sea por despido con responsabilidad patronal o sin ella, renuncia, jubilación o muerte de la persona afiliada.</i>

⁷ Cabe destacar que esta iniciativa se basa en una propuesta presentada el 8 de noviembre del 2019 por el Lic. Warner Cascante Salas y el Sr. Estaban Muñoz López, la cual se encontraba en su etapa final de análisis por parte de la Junta Directiva de la JAFAP.

Aplica para préstamos otorgados por la JAFAP UCR	Los Aportes Obreros únicamente se utilizan para amortizar o cancelar deudas contraídas con la JAFAP UCR, no se establece para cancelar deudas externas ya que significaría salida de recursos.
La aplicación del Aportes Obreros se efectuará estrictamente en el siguiente orden:	<p>1) Primero los préstamos garantizados con el Aporte Obligatorio, con el propósito de no dejar deudas al descubierto o sin garantía.</p> <p>2) En caso de quedar algún saldo, una vez aplicado a los préstamos con garantía de aportes, se aplicará a los préstamos Especiales garantizados con fiadores, para protección de dichos fiadores u otro tipo de garantía. En este caso se debe valorar además la conveniencia de aplicar este aporte a los préstamos que le representen mayor liberación de salario a las personas afiliadas.</p> <p>3) En tercer lugar, en caso de existir algún remanente, se aplicará a los préstamos de vivienda.</p>

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

En términos de la **viabilidad jurídica** de la propuesta, la JAFAP realizó la consulta correspondiente al Dr. Manrique Jiménez Meza⁸, quien señaló que (...) *es absolutamente viable, desde la perspectiva jurídica, disponer por disposición (sic) reglamentaria la posibilidad de liquidar el aporte obrero de las personas afiliadas al Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

En razón de poder modificar los términos actuales en los que se encuentra prevista la liquidación del Aporte Obrero, se debe realizar mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual establece la potestad al Consejo Universitario de aprobar o promulgar los reglamentos generales de la Institución después de la respectiva consulta a la comunidad universitaria. Por ende, el Dr. Manrique Jiménez Meza manifiesta que dicha modificación se podrá efectuar, siempre y cuando (...) *sea en beneficio de los actuales afiliados sin desmejorar su situación jurídica, ni el contenido subjetivo patrimonial y esencial del derecho del afiliado en equilibrio con la estabilidad financiera o patrimonial del Fondo.*

Por tanto, en relación con la **viabilidad financiera** de la iniciativa, es importante mencionar que el Fondo de Ahorro individual (conformado por el Aporte Obrero, Aporte Patronal y Excedentes), al cierre del mes de junio del 2020, presentó un saldo por la suma de ₡128 234 millones, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1
Saldo de Ahorros Obligatorio acumulado
al 30 de junio de 2020
(en millones de colones)

Ahorro Obligatorio	Saldos	% Participación
Aporte Obrero	32 415	25,3%
Aporte Patronal	32 415	25,3%
Excedente acumulado neto	63 404	49,4%
Total	128 234	100%

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

Por su parte, la cartera de crédito al cierre de junio de 2020 muestra un saldo de ₡149 120 millones, siendo el 31% créditos garantizados con el Ahorro Obligatorio:

⁸ Abogado costarricense, consultor. Doctor en Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid. Posgrado de número de especialización en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas por el Centro de Estudios Constitucionales del Senado de España. Maestría en Gestión Financiera y de Inversiones por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Técnico de Enseñanza Empresarial de Málaga. Licenciado en Filosofía por la Universidad de Costa Rica, con énfasis en Filosofía Política. Licenciado en Derecho y Notario Público por la Universidad de Costa Rica. Recuperado de <http://manriquejimenez.com/>. Ha sido magistrado suplente de la Sala Constitucional y ha asesorado al Consejo Universitario en varias ocasiones a través de los años.

Cuadro N.º 2
Saldo de cartera de Crédito
al 30 de junio de 2020
(en millones de colones)

Familia de Créditos	Saldos	% Participación
Sobre Aporte	46 540	31%
Especiales	25 641	17%
Vivienda	76 939	52%
Total	149 120	100%

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

Con el fin de identificar la viabilidad financiera de la propuesta, la JAFAP realizó el análisis correspondiente, tomando en cuenta la base de 11.496 personas afiliadas, quienes se encuentran activas y tienen préstamos con la entidad. Cabe destacar que esa población presenta un saldo total acumulado en el Aporte Obrero por ¢31 835 millones al 30 de junio de 2020. A efectos de tener mayor claridad sobre el impacto de la aplicación del Aporte Obrero en la cartera de crédito, se muestra a continuación el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 3
Impactos en la aplicación de aporte obrero en la cartera de crédito de 11.496 personas activas
(en millones de colones)

Préstamos	Saldo Aporte Obrero Personas Activas	Saldo Cartera Préstamos	Cuotas Mensuales	Monto Amortizado con Aporte Obrero	Saldo Préstamo después de aplicar Aporte Obrero	Impacto Mensual en los Intereses	Impacto Mensual en Cuotas por Amortización de préstamos
Sobre Aportes		46 540	901	18 994	27 546	242	452
Otras Garantías	31 835	25 641	613	978	24 662	22	34
Vivienda		76 939	941	131	76 808	1	13
Total	31 835	149 120	2454	20 103	129 017	265	499

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

Del cuadro anterior se puede concluir lo siguiente:

- El saldo de la cartera de crédito pasaría de ¢149 120 millones a ¢129 017 millones, producto de la amortización o cancelación de deudas.
- Los ingresos por cartera de crédito que se dejarán de percibir a causa de la disminución del saldo de los préstamos son de ¢265 millones mensuales con efecto anual de ¢3 180 millones, lo cual impacta directamente los excedentes de la JAFAP UCR.
- La entradas de efectivo que se dejarían de percibir por concepto de las cuotas mensuales por amortización de préstamos al aplicar el Aporte Obrero, serían por un monto de ¢499 millones mensuales, y su efecto anual sería de ¢5 988 millones.

Por su parte, el impacto sobre los excedentes⁹ serían los siguientes:

- Los ingresos por cartera de crédito proyectados por la JAFAP, para el periodo 2020 eran de ¢17 423 millones. Al amortizar la cartera de crédito con el Aporte Obrero, estos pasarían a ¢16 100 millones; es decir, representa una disminución de ¢ 1 323 millones.
- En relación con los gastos financieros, se parte del supuesto de una disminución en las tasas de interés de los ahorros voluntarios a la vista, que, a efectos de la proyección realizada por la JAFAP, se estimó una disminución de 1,5 puntos porcentuales pasando de una tasa del 9,5% al 8%¹⁰. Este efecto no se visualiza

⁹ Véase anexo N.º 1.

¹⁰ Esta disminución deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP-UCR.

para el periodo 2020, ya que las personas afiliadas pactaron esa tasa para todo el periodo.

- Las demás partidas de ingresos y gastos se mantienen sin variación.
- Al aplicar los ajustes mencionados, el monto de excedentes por distribuir pasaría de 9,03% a 9,38%, aumentando en 0,35 puntos porcentuales. Lo anterior, debido a que el Fondo de Ahorro disminuye en ¢20 103 millones, producto de la aplicación del Aporte Obrero a la cartera de crédito.

En relación con el impacto en el flujo de efectivo al aplicar la reestructuración de deudas con el Aporte Obrero, la JAFAP señala que esta acción implicaría dejar de percibir ¢499 millones mensuales; esto ocasionaría que los saldos de efectivo se estrechen a partir de octubre del 2020, volviéndose un saldo negativo de ¢1 388 millones en diciembre del 2020, al considerar que ese mes es cuando se presenta una mayor salida de efectivo, debido a los retiros normales de ahorros a la vista ya programados. A pesar de lo anterior, en el supuesto de que la reestructuración se realice a partir del mes de agosto del 2020, la reserva de liquidez se vería afectada positivamente, producto de la aplicación del Aporte Obrero a la cartera de crédito, a saber:

Cuadro N.º 4
Reserva de liquidez mediante la aplicación de la reestructuración de deudas
(en colones)

Reserva de Liquidez JAFAP UCR							
Detalles	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Set 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20
Aportes y Excedentes Acumulados	128 234 127 790	127 793 737 023	107 640 524 917	107 697 972 631	107 983 404 461	108 252 339 042	107 657 223 034
Ahorros por Girar	466 000	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150
Ahorros a la Vista	39 157 753 839	38 151 971 152	37 637 011 783	37 148 369 548	36 868 562 510	36 379 879 500	36 374 593 305
Ahorros a Plazo	10 329 715 006	9 184 913 818	9 009 029 730	8 887 007 881	8 782 219 196	8 609 179 539	8 182 747 003
Partidas Sujetas a la Reserva de Liquidez	177 722 062 635	175 134 268 143	154 290 212 580	153 736 996 210	153 637 832 317	153 245 044 231	152 218 211 492
Porcentaje de Reserva de Liquidez	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Reserva de Liquidez Requerida	26 658 309 395	26 270 140 221	23 143 531 887	23 060 549 432	23 045 674 848	22 986 756 635	22 832 731 724
Inversiones al Valor Razonable Puestos de Bolsa	1 963 291 145	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383
Inversión Contratos INVU	4 641 130 788	4 717 473 330	4 624 494 695	4 700 837 236	4 777 179 778	4 853 522 320	4 929 864 862
Inversiones al Costo Amortizado CDPs	19 092 401 600	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	18 178 954 320	18 178 954 320
Inversiones que respaldan la Reserva de Liquidez	25 696 823 534	25 854 175 033	25 761 196 398	25 837 538 940	25 913 881 481	24 990 224 023	25 066 566 565
Exceso o insuficiencia de Reserva de Liquidez	- 961 485 862	- 415 965 188	2 617 664 511	2 776 989 508	2 868 206 634	2 003 467 389	2 233 834 841

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

Como se puede observar, el Fondo de Ahorro Obligatorio pasaría de ¢127 794 millones en el mes de julio a ¢107 657 millones para diciembre de 2020, lo cual provocaría una disminución en las partidas sujetas a reserva de liquidez, pues se pasaría de ¢175 134 millones en el mes de julio a ¢152 218 millones para diciembre de 2020, ocasionado un exceso de liquidez de **¢2 234 millones** al final del periodo.

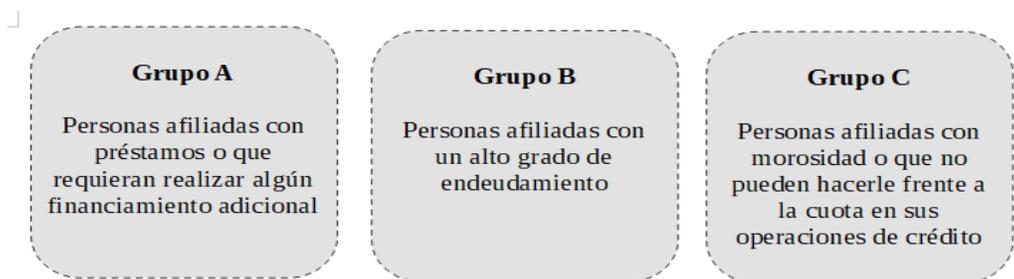
Por consiguiente, la JAFAP estima que, según lo proyectado, si bien es cierto el no percibir recursos en efectivo por la recuperación de la cartera de crédito estrechan los flujos de efectivo, el aumento en los excesos de la reserva de liquidez resuelven la falta de efectivo en los flujos de caja para esos meses, minimizando el riesgo de liquidez a corto plazo.

2.2 Mejores condiciones en crédito

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que esto se traduce en una reducción de tasas de interés y flexibilización de plazos.

Continúa con la lectura.

La segunda propuesta tiene como propósito liberar el salario líquido de las personas afiliadas que tengan préstamos con la JAFAP. Dado lo anterior, la iniciativa está dirigida a tres grandes grupos de personas afiliadas:



Para las personas ubicadas en los grupos **A y B**, la JAFAP propone una reducción en las tasas de interés por un periodo de un año en algunas líneas de crédito y aumentar el plazo de cancelación en nuevas operaciones de crédito, siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones que serán detalladas más adelante. En el caso de las personas ubicadas en el **grupo C**, la JAFAP señala que se abordarán mediante políticas internas de la entidad, las cuales incluyen arreglos de pago y prórrogas en el pago con condiciones flexibles¹¹.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica, en cuanto al impacto de las finanzas de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), que la propuesta implica la recolocación o la reestructuración contable por parte de la reserva de liquidez contenidas en las inversiones, por el orden de los \$20.103.000.000, que se recolocan aplicándola a la cartera de crédito. También, una disminución en los excedentes generales del Fondo de este a un 8,5% que son \$1.400.000.000, y eso representa esa reducción porcentual, y, también, una disminución de la tasa de interés que se paga a los ahorros a la vista; se realizará una disminución de 1,5%, pasando de un 9,50% al 8%.

Continúa con la lectura.

En cuanto a la reducción de las tasas de interés, la JAFAP identificó las líneas de crédito que podrían generar un mayor beneficio para las personas afiliadas, entre las cuales se encuentran préstamos corrientes, préstamos no fiduciarios, préstamos especiales ordinarios y extraordinarios, y préstamos de situaciones especiales. Las tasas propuestas serían las siguientes:

Cuadro N.º 5
Propuesta de reducción en las tasas interés de crédito
(en colones)

Línea de Crédito	TASA DE INTERÉS	
	Actual	Propuesto
Corriente	16%	15%
No Fiduciario	16%	15%
Especial Ordinario	18%	16%
Especial Extraordinario	18%	16%
Situaciones Especiales	12%	10%

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

En relación con los préstamos de Situaciones Especiales, es importante mencionar que han sido utilizados para readecuar las deudas de las personas afiliadas con alto grado de endeudamiento; por tanto, al aplicar la tasa propuesta sobre los nuevos créditos, coadyuvaría a brindar un alivio financiero a esta población y a mitigar una posible morosidad de ese grupo de personas. Además, cabe destacar que dentro de las condiciones que menciona la JAFAP para esa línea de crédito, la tasa de interés del 10% será fija por todo el plazo de cancelación, de conformidad con las políticas establecidas para ese tipo de préstamos.

¹¹ Véase anexo N.º 2.

Por su parte, en cuanto al aumento en los plazos de cancelación, se aplicará únicamente para las nuevas operaciones que se lleguen a formalizar, pasando los préstamos Corrientes de 120 a 180 meses y los préstamos especiales ordinarios y extraordinarios de 60 a 72 meses.

Para poder llevar a cabo la reducción en las tasas de interés y el aumento de plazos en las líneas de crédito antes mencionadas, la JAFAP-UCR señala que se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) *Aplica para los préstamos formalizados y por un periodo de un año. Únicamente, Corrientes, No Fiduciarios, Especiales Ordinarios y Extraordinarios.*
- b) *Para nuevas formalizaciones: los créditos mencionados anteriormente se formalizarán a la tasa vigente es decir al 16% o 18% respectivamente, pero se aplicará la tasa disminuida, es decir el 15% o 16% respectivamente, para que, en el periodo de un año a partir de la aprobación de esta alternativa, se retome la tasa pactada según sea el caso, ya sea 16% o 18%.*
- c) *El aumento de plazo de cancelación aplica únicamente para operaciones nuevas, con el propósito de no alterar las condiciones de la garantía.*
- d) *Las partes conocen y aceptan que vencido el plazo retomaran la tasa inicial, por lo que se incluirá esta consideración en la garantía.*
- e) *El periodo de vigencia de la disminución de tasa será de 1 año a partir de su aprobación, la que será analizada en sesión de Junta Directiva su permanencia, aumento o disminución.*
- f) *El beneficio que represente a los afiliados la disminución de tasas para los créditos formalizados, se le sugerirá a la persona afiliada depositarla en una cuenta de ahorro a la vista para fomentar la cultura del ahorro.*
- g) *Para los préstamos de Situaciones Especiales la tasa de interés del 10% será fija por todo el plazo de cancelación y de acuerdo con las políticas establecidas en este tipo de crédito.*

Es importante señalar que, de aplicarse esta iniciativa, para el periodo 2020 los excedentes pasarían de ¢11 537 millones a ¢10 904 millones¹²; es decir, el porcentaje de excedentes por distribuir pasaría de 9,03% a 8,5%, una disminución 0,53%.

2.3 Impacto de aplicar ambas propuestas

El caso de que se llegaran a poner en ejecución la reestructuración de la cartera de crédito y la disminución de las tasas de interés a partir del mes de agosto, mediante la aplicación de los ajustes citados en los apartados anteriores, el monto de excedentes a diciembre 2020 pasaría de ¢11 537 millones a ¢9 952 millones, con una disminución en términos absolutos de ¢1 585 millones. Además, el porcentaje de excedentes por distribuir pasaría de 9,03% a 9,24%¹³, producto de la disminución al Fondo, a consecuencia de la aplicación del Aporte Obrero a la cartera de crédito.

Además, considerando que los ingresos en la cartera de crédito disminuirían por el efecto de amortizar la deuda con el Aporte Obrero, así como la disminución en las tasas de interés, esto conllevaría que los excedentes por distribuir en próximos periodos sean menores.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) se reunió el jueves 30 de julio de 2020 para analizar el estudio denominado *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID 19*, remitido por la Junta Directiva de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica por medio del oficio JD-JAP N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.

A partir del análisis de la CAUCO, se verificó que las propuestas enviadas por la JAFAP-UCR logran atender y cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6392, artículo 2, del 16 de junio de 2020, por las siguientes razones:

¹² Véase anexo N.º 3.

¹³ Véase anexo N.º 4.

a) Integralidad

Ambas propuestas presentan mayor integralidad e impacto, ya que permiten compensar ya sea de forma total o parcial los créditos adquiridos por las personas afiliadas y, a su vez, obtener un mayor beneficio al reducir las tasas de interés, bajo las condiciones señaladas en la propuesta. Dichas acciones contribuyen a apoyar a las personas afiliadas en su salud financiera al generarles mayor liquidez.

b) Sostenibilidad financiera

En términos de sostenibilidad financiera, ambas propuestas presentan los escenarios financieros que se originarían bajo el supuesto de aplicar la reestructuración de la cartera de crédito, mediante la aplicación del Aporte Obrero, y mejorar las condiciones crediticias, siempre y cuando se consideren las condiciones establecidas, en procura de brindar alivio financiero a las personas afiliadas y sin ir en un desmejoramiento del Fondo.

c) Seguridad

En relación con la seguridad de ambas propuestas, es importante mencionar que dichas iniciativas están orientadas en apoyar a las personas afiliadas, sin afectar, financieramente, el Fondo administrado por la JAFAP. Ambas propuestas dan seguridad y certeza, pues, al ajustarse el marco normativo, específicamente el artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, tanto la JAFAP como las personas afiliadas tendrán seguridad y certeza de los efectos en el tiempo de la reforma, en beneficio de las personas afiliadas y el equilibrio razonable de las finanzas de la JAFAP y la seguridad de sus ahorros.

d) Rapidez

Bajo el supuesto de que sean aprobadas las propuestas por parte del Consejo Universitario, su gestión se podría concretar de forma rápida y su efecto sería inmediato, mejorando así la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo.

e) Cuenta con dictámenes técnicos favorables en el ámbito jurídico y financiero

De conformidad con el informe enviado por la JAFAP-UCR, la propuesta de reestructuración de créditos de las personas afiliadas mediante el uso del Aporte Obrero cuenta con criterios técnicos favorables en relación con su viabilidad jurídica y financiera que respaldan la iniciativa¹⁴. Por su parte, en cuanto a la propuesta de mejoramiento de las condiciones crediticias, la JAFAP-UCR realizó el análisis financiero respectivo y señaló el escenario más favorable, en beneficio de las personas afiliadas y la sostenibilidad financiera de la entidad¹⁵.

f) Costo y financiamiento de la propuesta

En cuanto a la propuesta sobre la readecuación de la cartera de crédito, si bien es cierto al amortizar los préstamos con el Aporte Obrero en un principio podría generar una estrechez en los flujos de efectivo, el cual se proyecta a diciembre de 2020 con saldo negativo de ₡1 388, dicha situación se solventaría con la disminución en la reserva de liquidez, ya que, según la JAFAP-UCR, al aplicar la readecuación de deudas con el Aporte Obrero, se espera que exista un exceso de reserva de liquidez de ₡2 234 millones a diciembre 2020¹⁶, lo cual resuelve la falta de efectivo en los flujos de caja para esos meses. El principal impacto que identifica la JAFAP en la aplicación de la propuesta es la disminución de los excedentes, tanto en el corto como en el mediano plazo, provocado por la disminución en los ingresos de la cartera de crédito.

Por su parte, en cuanto a los gastos financieros, la propuesta de mejoramiento de las condiciones crediticias parte del supuesto de una disminución de las tasas de interés en los Ahorros Voluntarios a la Vista, específicamente 1,5 puntos porcentuales, que pasaría de 9,5% al 8%; disminución que deberá ser aprobada por la Junta Directiva, y su efecto no se visualiza para el 2020, ya que las personas afiliadas ya habían pactado la tasa inicial para todo el periodo¹⁷.

14 Véanse páginas 10-16 del oficio JD.JAFP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.

15 Véanse páginas 17-20 del oficio JD.JAFP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.

16 Véase página 15 del oficio JD.JAFP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.

17 Véase página 21 del oficio JD.JAFP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que este porcentaje aún sigue siendo competitivo. En el flujo efectivo se prevé que se estrechará en el mes de octubre, pero se le recompensará con la reserva de liquidez, que tendrá un impacto positivo a partir del mes de diciembre de 2020, justamente, porque por esos certificados que se liquidan y que están generando rentabilidad se aplican para cancelar total o parcialmente los créditos.

Continúa con la lectura.

En términos porcentuales, al aplicar la **reestructuración de la cartera de crédito**, los excedentes por distribuir al finalizar el 2020 pasarían de 9,03% a 9,38% (aumentan en 0,35%). En el caso de la propuesta de **mejoramiento de la cartera de crédito**, pasarían de 9,03% a 8,5% (disminuyen en 0,53%), y, en caso de aplicar ambas propuestas, pasaría de 9,03% a 9,24% (aumentan en 0,21%). En relación con lo indicado, la CAUCO considera que, a partir del criterio técnico de la JAFAP, el financiamiento del costo de la propuesta es razonable y aceptable, pues se tomaría en parte de una pequeña porción de las reservas de liquidez, y de una pequeña disminución en los intereses que se pagan por los ahorros voluntarios.

g) Beneficios para las personas afiliadas

Ambas acciones presentan beneficios importantes para las personas afiliadas, principalmente para aquellos funcionarios que han visto desmejorados sus ingresos en su núcleo familiar producto de la crisis sanitaria generada por el COVID 19. De ahí que ambas propuestas están orientadas a liberar el salario líquido de las personas afiliadas:

EL LIC. WARNER CASCANTE señala, con respecto a la reestructuración de la cartera de crédito, que es solo considerando la parte A de la propuesta; es decir, solo la reestructuración de los créditos.

Continúa con la lectura.

- **Reestructuración de la cartera de crédito:** Al aplicar el Aporte Obrero para amortizar o cancelar parte de la cartera de crédito, implica un beneficio directo y tangible para las personas afiliadas, ya que liberarían su salario de forma inmediata, beneficiando a cerca de las 2554 personas afiliadas con salario líquido menor a ¢190 mil, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N.º 1
Cantidad de personas afiliadas por rango de salarios

Rango de salario	Salario Neto		Salario Neto Promedio
	Absoluto	Relativo	
Salario 0	383	4,36%	¢214 325,39
¢1-menos de 190 mil colones	2171	24,70%	¢99 788,97
¢190-menos de 250 mil colones	544	6,19%	¢220 064,34
¢250-menos de 500 mil colones	1941	22,08%	¢366 177,98
¢500-menos de 1 millón	2067	23,51%	¢714 522,43
¢1 millón o más	1685	19,17%	¢1 655 791,26
TOTAL	8791	100,00%	

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

EL LIC. WARNER CASCANTE enfatiza que, en cuanto al impacto o beneficio de las personas afiliadas, hay 383 personas a quienes les llega su salario en cero, y representa, según el cuadro, el 4,36%; pero de ¢1 a ¢190 de salario líquido hay 2.171 personas; ya con solo estos dos rubros es importante considerar que son cerca de 2.500 personas; es decir, la cuarta parte de la planilla universitaria tendría un alivio sumamente relevante; los otros rangos y escalas de salario también recibirían un alivio. Toda la población universitaria sería alineada con esta propuesta.

Afirma que, en cuanto al impacto o beneficio de las personas, se dan dos grupos: las personas sin crédito, que recibirán mayor rendimiento proporcional, y las personas que aplicaron su ahorro obrero a los créditos; por lo tanto, no pierden, sino que también ganarían.

Continúa con la lectura.

El anterior cuadro suministrado por la JAFAP muestra la gran necesidad que vendría a atender estas dos propuestas y el impacto visible y directo en la comunidad universitaria, sobre todo existiendo personas con ingresos inferiores a ₡190 000 colones, quienes por disposición de la *Ley contra la usura no serían sujetos de crédito*. En otras palabras, ambas propuestas tendrían un impacto significativo y positivo en las personas afiliadas a la JAFAP.

- **Mejoramiento en las condiciones de crédito:** El beneficio para la persona afiliada al aplicar la reducción de las tasas de interés y una posible ampliación de plazo en los préstamos personales, sería entre los ₡2 775 y los ₡3 700 mensuales por millón de crédito

Dados los argumentos anteriores, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima que existen los elementos suficientes para que el plenario del Consejo Universitario avale las propuestas presentadas por la Junta Directiva de la JAFAP-UCR, para tales efectos se debe modificar el artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de habilitar, por única vez, el uso del Ahorro Obligatorio para amortizar los préstamos contraídos con la JAFAP-UCR por las personas afiliadas, así como autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP-UCR aprobar la propuesta de reducción de las tasas de interés y aumento de los plazos bajo las condiciones previamente establecidas, siempre y cuando resguarden la funcionalidad del Fondo y su patrimonio.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2016, declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Dadas la repercusiones sanitarias y económicas del estado de emergencia, el Órgano Colegiado, en sesión N.º 6365, artículo 3, del 19 de marzo de 2020, autorizó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), para que aplicara, de forma extraordinaria, una moratoria para los meses de abril y mayo, en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas que llegaran a solicitar el beneficio.
2. El Órgano Colegiado recibió una solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)¹⁸, en la cual piden que se analice la posibilidad de obtener una segunda prórroga de moratoria, para los meses de junio y julio, por parte de la JAFAP. Dicha solicitud fue remitida a la JAFAP para que analizarán la viabilidad de la propuesta¹⁹.
3. La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por medio del oficio JD-JAP-N.º 014-2020, del 10 de junio de 2020, señaló que no existe viabilidad momentánea para la aprobación de una segunda moratoria en los pagos de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas con la JAFAP.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), del 16 de junio de 2020, acordó no aprobar la solicitud de moratoria por dos meses más (junio y julio) presentada por el SINDEU, en razón de que dicha devolución implicaría recurrir a la liquidación de inversiones que respaldan la reserva de liquidez; además, se estaría asumiendo un riesgo mayor, pues las obligaciones que actualmente tiene la JAFAP con las personas afiliadas se relacionan, principalmente, con sus aportes obligatorios, y en un 75% de los ahorros voluntarios que se encuentran a la vista. En razón de lo anterior, el Órgano Colegiado acordó:

18 SINDEU-JDC-385-2020, del 15 de mayo de 2020.

19 .CU-676-2020, del 20 de mayo de 2020.

2. *Instar a la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a buscar soluciones alternativas, con un enfoque más integral, en un plazo de dos meses, para generar mayores oportunidades a las personas afiliadas en el mediano y largo plazo.*
5. La Junta Directiva de la JAFAP, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), punto 2, del 16 de junio de 2020, se abocó a analizar varias alternativas. Así, en la sesión ordinaria N.º 2171, del 16 de julio de 2020, la Junta Directiva aprobó el estudio denominado **Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19**, el cual consta de dos acciones que buscan mejorar la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo. Este estudio fue enviado al Consejo Universitario por medio del oficio JD-JAP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.
6. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-53-2020, del 22 de julio de 2020, trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para que se procediera con el análisis y la elaboración del dictamen respectivo.
7. El estudio presentado por la Junta Directiva de la JAFAP está conformado por dos propuestas, las cuales buscan liberar el salario líquido de las personas afiliadas. La primera propuesta corresponde a una reestructuración de la cartera de crédito, mediante el uso del Aporte Obrero, que en este momento representa un 25,3% del total de sus ahorros históricos en la JAFAP y la segunda propuesta trata sobre una reducción en las tasas de interés y aumento de plazos, ambos en algunas líneas crédito.
8. Para poder aplicar la **reestructuración de la cartera** de crédito, se requiere una modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que se pueda hacer uso del Aporte Obrero para amortizar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Cabe destacar que esta reestructuración de la cartera de crédito se hará por una única vez, e implicará una compensación contable de deudas, pero no significa una devolución o liquidación alguna, según los requisitos que establezca la Junta Directiva de la JAFAP-UCR.
9. La propuesta sobre reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero cuenta con criterios técnicos favorables en relación con su viabilidad financiera y jurídica, los cuales respaldan la propuesta. Sobre el ámbito jurídico, es importante manifestar que es absolutamente viable disponer, por medio de la modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, hacer uso del Aporte Obrero, en los términos que plantea la propuesta, siempre y cuando (...) sea en beneficio de los actuales afiliados sin desmejorar su situación jurídica, ni el contenido subjetivo patrimonial y esencial del derecho del afiliado en equilibrio con la estabilidad financiera o patrimonial del Fondo²⁰.
10. El Fondo de Ahorro Individual está conformado por el Aporte Obrero, el Aporte Patronal y Excedentes, los cuales, al cierre del mes de junio de 2020, representaba, en su conjunto, un saldo por la suma de ₡128 234 millones; por su parte, la JAFAP, tomando como base la cantidad de 11 496 personas con estado activo y préstamos adquiridos con la JAFAP, manifestó que estas mantienen una suma de ₡31 835 millones en relación con su Aporte Obrero, y para esa misma fecha, el saldo de la cartera de crédito se fijó por la suma de ₡149 120 millones. De ahí que al amortizar el saldo de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero, este pasaría de ₡149 120 millones a ₡129 017 millones, ya que se estima que se amortizarían deudas por ₡20 103 millones.
11. En cuanto a la viabilidad financiera de aplicar la propuesta de reestructuración de la cartera de crédito, cabe destacar que, según las proyecciones realizadas por la JAFAP-UCR, se estima que, de aplicarse la iniciativa a partir del mes de agosto, esta tendría un efecto en el flujo de efectivo pues existiría una disminución en los ingresos por cartera de crédito producto de la reestructuración deudas. Se estima que se dejarían de percibir ₡499 millones mensuales por concepto de cuotas. Tal evento implicaría que los saldos de efectivo se estrechen a partir del mes de octubre del 2020, lo que se volvería en un saldo negativo de ₡1 388 millones en el mes diciembre del año en curso.

A pesar de lo anterior, la falta de liquidez se solventaría ya que existiría un exceso en la reserva de liquidez, producto de la disminución en el Fondo por los ₡20 103 millones del Aporte Obrero (que se aplicarían a la

20 Criterio jurídico del Dr. Manrique Jiménez Meza.

amortización del saldo de la cartera de crédito). Esta situación permitiría que el Fondo de Ahorro Obligatorio pase de ¢127 794 millones a ¢107 657 millones entre julio y diciembre de 2020. Ahora bien, tomando en cuenta que el Fondo forma parte de las partidas que están sujetas al cálculo de la reserva de liquidez, esa disminución permitiría que la reserva pase de ¢175 134 millones a ¢152 218 millones, entre julio a diciembre de 2020, lo cual conllevaría que al final del periodo exista un exceso de liquidez por la suma de ¢2 234 millones, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N.º 6
Reserva de liquidez mediante la aplicación de la reestructuración de deudas
(en colones)

Reserva de Liquidez JAFAP UCR							
Detalles	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Set 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20
Aportes y Excedentes Acumulados	128 234 127 790	127 793 737 023	107 640 524 917	107 697 972 631	107 983 404 461	108 252 339 042	107 657 223 034
Ahorros por Girar	466 000	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150
Ahorros a la Vista	39 157 753 839	38 151 971 152	37 637 011 783	37 148 369 548	36 868 562 510	36 379 879 500	36 374 595 305
Ahorros a Plazo	10 329 715 006	9 184 913 818	9 009 029 730	8 887 007 881	8 782 219 196	8 609 179 539	8 182 747 003
Partidas Sujetas a la Reserva de Liquidez	177 722 062 635	175 134 268 143	154 290 212 580	153 736 996 210	153 637 832 317	153 245 044 231	152 218 211 492
Porcentaje de Reserva de Liquidez	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Reserva de Liquidez Requerida	26 658 309 395	26 270 140 221	23 143 531 887	23 060 549 432	23 045 674 848	22 986 756 635	22 832 731 724
Inversiones al Valor Razonable Puestos de Bolsa	1 963 291 145	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383
Inversión Contratos INVU	4 641 130 788	4 717 473 330	4 624 494 695	4 700 837 236	4 777 179 778	4 853 522 320	4 929 864 862
Inversiones al Costo Amortizado CDPs	19 092 401 600	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	18 178 954 320	18 178 954 320
Inversiones que respaldan la Reserva de Liquidez	25 696 823 534	25 854 175 033	25 761 196 398	25 837 538 940	25 913 881 481	24 990 224 023	25 066 566 565
Exceso o insuficiencia de Reserva de Liquidez	- 961 485 862	- 415 965 188	2 617 664 511	2 776 989 508	2 868 206 634	2 003 467 389	2 233 834 841

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

12. La propuesta sobre el **mejoramiento de las condiciones crediticias** busca la reducción de las tasas de interés por un periodo de un año sobre aquellas líneas de crédito que podrían generar un mayor beneficio para las personas afiliadas, entre las cuales se encuentran préstamos corrientes, préstamos no fiduciarios, préstamos especiales ordinarios y extraordinarios, y préstamos de situaciones especiales. Por su parte, el aumento de plazo de cancelación de deudas se aplicará únicamente para operaciones nuevas, con el propósito de no alterar las condiciones de la garantía; los plazos serán de 120 a 180 meses para préstamos corrientes y de 60 a 72 meses para préstamos especiales ordinarios y extraordinarios. En cuanto a las tasas de interés propuestas, serían las que se señalan a continuación:

Cuadro N.º 7
Propuesta de reducción en las tasas interés de crédito
(en colones)

Línea de Crédito	TASA DE INTERÉS	
	Actual	Propuesto
Corriente	16%	15%
No Fiduciario	16%	15%
Especial Ordinario	18%	16%
Especial Extraordinario	18%	16%
Situaciones Especiales	12%	10%

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR

13. Los gastos financieros de aplicar la propuesta de mejoramiento de las condiciones crediticias serán financiados mediante una disminución de las tasas de interés en los ahorros voluntarios a la vista, específicamente de 1,5 puntos porcentuales, al pasar de 9,5% al 8%. Cabe destacar que dicha disminución deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP-UCR, y su efecto no se visualizará para el 2020, en razón de que las personas

afiliadas ya habían pactado la tasa inicial para todo el año 2020.

14. Las *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19* presentan, en su conjunto, mayor integralidad y generaría mayores beneficios para las personas afiliadas, pues les permitiría compensar, de forma parcial o total, los préstamos adquiridos con la JAFAP-UCR, y a su vez, las personas afiliadas podrían acceder a una reducción de tasas de interés y aumento de los plazos de algunas líneas de crédito, según las condiciones que para tales efectos defina la JAFAP-UCR. Estos beneficios se podrían concretar de forma **rápida** y su efecto sería inmediato, mejorando la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo.
 15. Ambas iniciativas presentan beneficios importantes para las personas afiliadas, principalmente para aquellos que producto de los efectos generados por la pandemia del COVID 19 han visto desmejorados sus ingresos familiares. Por tanto, al aplicar la reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero permitiría de forma inmediata que cerca de 2554 personas afiliadas con su salario líquido menor a €190 mil puedan liberar su salario. Por su parte, el mejoramiento en las condiciones crediticias se traduciría en un beneficio entre los €2775 y los €3700 mensuales por millón de crédito.
 16. Las propuestas presentadas por la Junta Directiva de la JAFAP cuentan con los escenarios financieros que conllevaría la aplicación de ambas acciones y, a su vez, se presentan los ajustes necesarios que se deben efectuar en el marco normativo, así como las condiciones para acceder a los beneficios, en procura de brindar **seguridad** y **sostenibilidad** al Fondo.
 17. La aprobación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635, implicó un aumento en el precio final de los bienes y servicios que se encuentren gravados por el impuesto al valor agregado (IVA); además, dicha norma definió nuevos tramos para la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR) a los salarios; estas medidas adoptadas en la legislación nacional generan un impacto negativo en el poder adquisitivo de las personas afiliadas.
 18. La falta de liquidez y el nivel de endeudamiento de la persona afiliada, así como la incertidumbre de poder disfrutar de los recursos aportados al Fondo al finalizar la relación laboral, dada la posibilidad de que en cualquier momento la persona afiliada puede fallecer, convirtiendo el disfrute de los recursos en un hecho futuro incierto, permiten considerar la posibilidad de que se puedan reestructurar las condiciones crediticias, con el fin de apoyar a las personas afiliadas a tener mayor solvencia financiera para hacerles frente a los diferentes compromisos adquiridos, sin perjudicar la sostenibilidad financiera y operacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a corto, mediano o largo plazo.
 19. No es viable para la persona afiliada solventar su problema de liquidez con la adquisición de nuevas líneas de crédito con las condiciones vigentes, que susciten aumentar su nivel de endeudamiento. Por consiguiente, ante una problemática de estrechez financiera y en aras de mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Institución, es de suma importancia valorar otras iniciativas como las propuestas, que permitan solventar, de manera integral, la falta de liquidez de las personas afiliadas, en aras de brindar alivio financiero y liberar el salario líquido.
 20. A nivel mundial y del país, existe una declaratoria de emergencia sanitaria, originada por la pandemia del COVID-19, que, en el corto y mediano plazo, se estima provoque una recesión económica, a escalas nacional y mundialmente. Estas condiciones de incertidumbre financiera, aunado al aumento del desempleo a nivel nacional, generan inestabilidad en los recursos financieros con los que cuentan las familias que integran las personas afiliadas a la JAFAP. Según estimaciones realizadas por el Banco Central de Costa Rica, que fueron comunicadas el 24 de abril de 2020, se prevé que el producto interno bruto (PIB) disminuya en un 3,6%, debido al impacto de las medidas sanitarias, las cuales son necesarias para contener la pandemia del COVID-19; esta disminución se deberá, principalmente, a la caída en las exportaciones (-5,3%) y en el consumo de los hogares (-0,9%)²¹.
 21. Es necesario que el Consejo Universitario dé una respuesta integral ante tal situación; por tanto, se propone **avaluar la** propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de*
- 21 Economía de Costa Rica decrecerá un 3,6% en el 2020 debido al COVID-19, según Banco Central, recuperado de <https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/economia-de-costa-rica-decrecera-un-36-en-el-2020-debido-al-covid-19-segun-banco-central/>

Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP-UCR aplicar las mejoras en las condiciones crediticias señaladas en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.

ACUERDA

1. Dar por recibidas las propuestas remitidas por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020).
2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos pueden servir como garantía según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, <u>el Aporte Obrero podrá ser utilizado, por una única vez y dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP UCR. Dicha reestructuración se aplicará únicamente para las personas afiliadas que, a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, mantengan deudas con la JAFAP UCR, y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva.</u> Estos recursos <u>pueden servir deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo,</u> según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>

3. Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que aplique la propuesta sobre mejoramiento en las condiciones crediticias en cuanto a disminución de tasas de interés y aumento del plazo para los préstamos adquiridos por las personas afiliadas, según lo señalado en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.”

EL LIC. WARNER CASCANTE sintetiza que hoy se podrían tomar las tres decisiones; es decir, la primera y la tercera serían de aplicación inmediata, y la de publicar en consulta el artículo 29; lógicamente eso hay que hacerlo por disposición del *Estatuto Orgánico*, pero se pueden aprobar esas medidas en favor de las personas afiliadas.

Agradece el apoyo y las sugerencias tanto de la Dirección anterior del Consejo Universitario como a la Prof. Cat. Madeline Howard y a algunas personas que ayudaron con esta propuesta.

Resalta que este es un trabajo de año y medio. El Consejo Universitario podría hacer historia tomando una decisión muy relevante e inteligente, que no implica salida de dinero de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), y puede generar un alivio muy conveniente, palpable y directo sobre la comunidad universitaria en estos momentos.

Reflexiona que todos las personas son de la muerte, y en cualquier momento puede salir de este mundo. Si se pudiera dar a las personas ese alivio, generando mayor liquidez y, en muchos casos mayor

educación financiera, se otorgaría un gran beneficio. Si contara con el voto favorable de los miembros, definitivamente sería una unión de la Universidad hacia el Consejo Universitario en este momento tan apremiante.

Queda atento a cualquier observación de lo expuesto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone un receso para luego dar la palabra a los miembros que la solicitaron.

*****A las diez horas y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintiún minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que antes de dar la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez, se le dará al Lic. Warner Cascante para que haga una aclaración.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece, de todo corazón, por el trabajo realizado por los integrantes de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO): el M.Sc. Miguel Casafont, el Dr. Rodrigo Carboni y el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, quien también, dentro de todas sus ocupaciones, sacó el tiempo para dar lectura a la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) que les dieron el 21 de julio y también estuvieron anuentes a reunirse extraordinariamente el jueves pasado.

Igualmente, da las gracias al analista David Barquero Castro, porque recuerda que originalmente eran dos pases independientes, pero, por una integralidad entre la Dirección y la coordinación de la Unidad de Estudios y su persona, vieron la conveniencia de que se realizara con una misma persona, quien además, manejaba los dos temas y con un perfil financiero, como el del señor David Barquero Castro; por eso, da las gracias por el extraordinario esfuerzo que hicieron los compañeros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a los miembros de la Comisión y al señor David Barquero Castro por la elaboración del dictamen. Hace una observación de forma, y es con respecto a lo de la muerte, de si es un hecho futuro e incierto. Al buscar en sus apuntes para estar segura, lo de las obligaciones lo reconoce, más bien, como un hecho futuro y cierto, lo cual es superimportante, porque, a efectos del beneficio, del plazo y de otros alcances que pueda tener, es muy relevante; entonces, más que hablar de una condición, se habla de un término, porque no hay nada más seguro que la muerte; se sabe que todas las personas van a morir en algún momento, solo que no se conoce cuándo; por lo que cree es muy relevante que se deje claro en el dictamen para los efectos jurídicos que esto pueda tener.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece la intervención de la Bach. Valeria Rodríguez. Le cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO entiende que esto es voluntario y cada persona que aporta a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) puede decir sí o no a sus créditos, y como esto se aplica una sola vez, pregunta hasta cuándo es el límite para decir sí; si es solamente durante la pandemia o después de esta crisis.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al MBA Marco Vinicio Calvo por las observaciones realizadas. Plantea que va a apoyar esta iniciativa, pues realmente se cuenta con un grupo de personas que han tenido una afectación, aunque todos, de una u otra forma, también; pero algunas personas han tenido un profundo perjuicio en sus ingresos. Además, particularmente, como señala el Lic. Warner Cascante, un 25% de los funcionarios de la Universidad de Costa Rica se va a beneficiar con una mayor liquidez en su salario.

Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ hace especial mención al considerando 12, ya que este menciona:

La propuesta sobre el mejoramiento de las condiciones crediticias busca la reducción de las tasas de interés, por un periodo de un año, sobre aquellas líneas de crédito que podrían generar un mayor beneficio para las personas afiliadas, entre las cuales se encuentran préstamos corrientes, préstamos no fiduciarios, préstamos especiales ordinarios y extraordinarios, y préstamos de situaciones especiales.

Quiere saber si ocurriría, en realidad, con todos los productos que ofrece la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), ya que hay otros tipos de préstamo; por ejemplo, para vehículo, salud, educación o tecnología, y también podría, si hay una reducción de las tasas de interés, ayudar a las personas que han contraído esos préstamos. Pregunta si eso cubre todos los productos que ofrece en crédito la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Lic. Cascante para que responda a las consultas.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que le parece completamente correcta la observación de la Bach. Valeria Rodríguez pues, efectivamente, la muerte es un hecho futuro y cierto, que no se sabe cuándo va a llegar, pero va a llegar; llega.

Sobre la pregunta del MBA Marco Vinicio Calvo, de si es muy relevante que sea voluntario, la respuesta es que sí es voluntario, pues la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) hará el comunicado a partir del momento en que lo apruebe el Consejo Universitario, con las formas y condiciones. En cuanto a la duración, habría que velar por dos situaciones: la cancelación o compensación de créditos a quien lo solicite; es una única vez y se extingue; en cuanto a la definición de las tasas de interés, es durante un año.

Argumenta, sobre la pregunta del M.Sc. Carlos Méndez, que en la propuesta se están tomando los préstamos más costosos para las personas afiliadas, y no incluye los hipotecarios. Serían en su orden, el especial extraordinario, el ordinario, que es el 18%, el corriente, los no fiduciarios y el de las situaciones especiales. Esta propuesta no incluye los hipotecarios porque son los más baratos para el afiliado, pero, reitera, sí contribuye con los préstamos más onerosos para la persona afiliada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta, con respecto a los acuerdos, que si es mejor dividir lo que se puede acordar de una vez de lo que necesite ir a consulta.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que sería lo mejor.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que es por la forma en que están presentados, porque el primer acuerdo es efectivo y de inmediato; el tercero es efectivo y de inmediato, y hay uno o dos entre ambos que necesitan ir a consulta.

EL LIC. WARNER CASCANTE opina que eso se dejaría de último.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD opina que es mejor así; de lo contrario, se prestaría a confusión. Propone una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere a los cambios efectuados en la sesión de trabajo. En el considerando 18 realizaron una modificación:

18. La falta de liquidez y el nivel de endeudamiento de la persona afiliada, así como la incertidumbre de poder disfrutar de los recursos aportados al Fondo al finalizar la relación laboral, dada la posibilidad de que en cualquier momento la persona afiliada puede fallecer, convirtiendo el disfrute de los recursos en un hecho futuro e incierto, a pesar de que el acaecimiento de la muerte sea un hecho cierto (...); el resto queda igual.

El orden de los acuerdos fue modificado; el primero permanece en forma y orden; el segundo pasó a ser tercero, y el tercero se ubicó en el punto segundo, y dice: “(...) el cual consta de dos acciones que buscan mejorar la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo. Este estudio fue enviado al Consejo Universitario por medio del oficio JD-JAP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2016, declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Dadas las repercusiones sanitarias y económicas del estado de emergencia, el Órgano Colegiado, en sesión N.º 6365, artículo 3, del 19 de marzo de 2020, autorizó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), para que aplicara, de forma extraordinaria, una moratoria para los meses de abril y mayo, en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas que llegaran a solicitar el beneficio.**
- 2. El Órgano Colegiado recibió una solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)²², en la cual piden que se analice la posibilidad de obtener una segunda prórroga de moratoria, para los meses de junio y julio, por parte de la JAFAP. Dicha solicitud fue remitida a la JAFAP para que analizaran la viabilidad de la propuesta²³.**

²² SINDEU-JDC-385-2020, del 15 de mayo de 2020.

²³ CU-676-2020, del 20 de mayo de 2020.

3. La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por medio del oficio JD-JAP-N.º 014-2020, del 10 de junio de 2020, señaló que no existe viabilidad momentánea para la aprobación de una segunda moratoria en los pagos de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas con la JAFAP.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), del 16 de junio de 2020, acordó no aprobar la solicitud de moratoria por dos meses más (junio y julio) presentada por el SINDEU, en razón de que dicha devolución implicaría recurrir a la liquidación de inversiones que respaldan la reserva de liquidez; además, se estaría asumiendo un riesgo mayor, pues las obligaciones que actualmente tiene la JAFAP con las personas afiliadas se relacionan, principalmente, con sus aportes obligatorios, y en un 75% de los ahorros voluntarios que se encuentran a la vista. En razón de lo anterior, el Órgano Colegiado acordó:
 2. *Instar a la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a buscar soluciones alternativas, con un enfoque más integral, en un plazo de dos meses, para generar mayores oportunidades a las personas afiliadas en el mediano y largo plazo.*
5. La Junta Directiva de la JAFAP, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), punto 2, del 16 de junio de 2020, se abocó a analizar varias alternativas. Así, en la sesión ordinaria N.º 2171, del 16 de julio de 2020, la Junta Directiva aprobó el estudio denominado *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19*, el cual consta de dos acciones que buscan mejorar la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo. Este estudio fue enviado al Consejo Universitario por medio del oficio JD-JAP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.
6. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-53-2020, del 22 de julio de 2020, trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para que se procediera con el análisis y la elaboración del dictamen respectivo.
7. El estudio presentado por la Junta Directiva de la JAFAP está conformado por dos propuestas, las cuales buscan liberar el salario líquido de las personas afiliadas. La primera propuesta corresponde a una reestructuración de la cartera de crédito, mediante el uso del Aporte Obrero, que en este momento representa un 25,3% del total de sus ahorros históricos en la JAFAP, y la segunda propuesta trata sobre una reducción en las tasas de interés y aumento de plazos, ambos en algunas líneas crédito.
8. Para poder aplicar la reestructuración de la cartera de crédito se requiere una modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que se pueda hacer uso del Aporte Obrero para amortizar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Cabe destacar que esta reestructuración de la cartera de crédito se hará por una única vez, e implicará una compensación contable de deudas, pero no significa una devolución o liquidación alguna, según los requisitos que establezca la Junta Directiva de la JAFAP-UCR.
9. La propuesta sobre reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero cuenta con criterios técnicos favorables en relación con su viabilidad financiera y jurídica, los cuales respaldan la propuesta. Sobre el ámbito jurídico, es importante manifestar que es absolutamente viable disponer, por medio de la modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, hacer uso del Aporte Obrero, en los términos que plantea la propuesta, siempre y cuando (...) *sea en beneficio de los actuales afiliados sin desmejorar su situación jurídica, ni el contenido subjetivo patrimonial y esencial del derecho del afiliado en equilibrio con la estabilidad financiera o patrimonial del Fondo*²⁴.

24 Criterio jurídico del Dr. Manrique Jiménez Meza.

10. El Fondo de Ahorro Individual está conformado por el Aporte Obrero, el Aporte Patronal y Excedentes, los cuales, al cierre del mes de junio de 2020, representaba, en su conjunto, un saldo por la suma de €128 234 millones; por su parte, la JAFAP, tomando como base la cantidad de 11 496 personas con estado activo y préstamos adquiridos con la JAFAP, manifestó que estas mantienen una suma de €31 835 millones en relación con su Aporte Obrero, y para esa misma fecha, el saldo de la cartera de crédito se fijó por la suma de €149 120 millones. De ahí que al amortizar el saldo de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero, este pasaría de €149 120 millones a €129 017 millones, ya que se estima que se amortizarían deudas por €20 103 millones.
11. En cuanto a la viabilidad financiera de aplicar la propuesta de reestructuración de la cartera de crédito, cabe destacar que, según las proyecciones realizadas por la JAFAP-UCR, se estima que, de aplicarse la iniciativa a partir del mes de agosto, esta tendría un efecto en el flujo de efectivo pues existiría una disminución en los ingresos por cartera de crédito producto de la reestructuración de deudas. Se estima que se dejarían de percibir €499 millones mensuales por concepto de cuotas. Tal evento implicaría que los saldos de efectivo se estrechen a partir del mes de octubre del 2020, lo que se volvería en un saldo negativo de €1 388 millones en el mes diciembre del año en curso.

A pesar de lo anterior, la falta de liquidez se solventaría ya que existiría un exceso en la reserva de liquidez, producto de la disminución en el Fondo por los €20 103 millones del Aporte Obrero (que se aplicarían a la amortización del saldo de la cartera de crédito). Esta situación permitiría que el Fondo de Ahorro Obligatorio pase de €127 794 millones a €107 657 millones entre julio y diciembre de 2020. Ahora bien, tomando en cuenta que el Fondo forma parte de las partidas que están sujetas al cálculo de la reserva de liquidez, esa disminución permitiría que la reserva pase de €175 134 millones a €152 218 millones, entre julio a diciembre de 2020, lo cual conllevaría que al final del periodo exista un exceso de liquidez por la suma de €2 234 millones, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N.º 6
Reserva de liquidez mediante la aplicación de la reestructuración de deudas
(en colones)

Reserva de Liquidez JAFAP UCR							
Detalles	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Set 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20
Aportes y Excedentes Acumulados	128 234 127 790	127 793 737 023	107 640 524 917	107 697 972 631	107 983 404 461	108 252 339 042	107 657 223 034
Ahorros por Girar	466 000	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150
Ahorros a la Vista	39 157 753 839	38 151 971 152	37 637 011 783	37 148 369 548	36 868 562 510	36 379 879 500	36 374 595 305
Ahorros a Plazo	10 329 715 006	9 184 913 818	9 009 029 730	8 887 007 881	8 782 219 196	8 609 179 539	8 182 747 003
Partidas Sujetas a la Reserva de Liquidez	177 722 062 635	175 134 268 143	154 290 212 580	153 736 996 210	153 637 832 317	153 245 044 231	152 218 211 492
Porcentaje de Reserva de Liquidez	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Reserva de Liquidez Requerida	26 658 309 395	26 270 140 221	23 143 531 887	23 060 549 432	23 045 674 848	22 986 756 635	22 832 731 724
Inversiones al Valor Razonable Puestos de Bolsa	1 963 291 145	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383
Inversión Contratos INVVU	4 641 130 788	4 717 473 330	4 624 494 695	4 700 837 236	4 777 179 778	4 853 522 320	4 929 864 862
Inversiones al Costo Amortizado CDPs	19 092 401 600	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	18 178 954 320	18 178 954 320
Inversiones que respaldan la Reserva de Liquidez	25 696 823 534	25 854 175 033	25 761 196 398	25 837 538 940	25 913 881 481	24 990 224 023	25 066 566 565
Exceso o insuficiencia de Reserva de Liquidez	- 961 485 862	- 415 965 188	2 617 664 511	2 776 989 508	2 868 206 634	2 003 467 389	2 233 834 841

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

12. La propuesta sobre el mejoramiento de las condiciones crediticias busca la reducción de las tasas de interés por un periodo de un año sobre aquellas líneas de crédito que podrían generar un mayor beneficio para las personas afiliadas, entre las cuales se encuentran préstamos corrientes,

préstamos no fiduciarios, préstamos especiales ordinarios y extraordinarios, y préstamos de situaciones especiales. Por su parte, el aumento de plazo de cancelación de deudas se aplicará únicamente para operaciones nuevas, con el propósito de no alterar las condiciones de la garantía; los plazos serán de 120 a 180 meses para préstamos corrientes y de 60 a 72 meses para préstamos especiales ordinarios y extraordinarios. En cuanto a las tasas de interés propuestas, serían las que se señalan a continuación:

Cuadro N.º 7
Propuesta de reducción en las tasas interés de crédito
(en colones)

Línea de Crédito	TASA DE INTERÉS	
	Actual	Propuesto
Corriente	16%	15%
No Fiduciario	16%	15%
Especial Ordinario	18%	16%
Especial Extraordinario	18%	16%
Situaciones Especiales	12%	10%

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR

13. Los gastos financieros de aplicar la propuesta de mejoramiento de las condiciones crediticias serán financiados mediante una disminución de las tasas de interés en los ahorros voluntarios a la vista, específicamente de 1,5 puntos porcentuales, al pasar de 9,5% al 8%. Cabe destacar que dicha disminución deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP-UCR, y su efecto no se visualizará para el 2020, en razón de que las personas afiliadas ya habían pactado la tasa inicial para todo el año 2020.
14. Las *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19* presentan, en su conjunto, mayor integralidad y generaría mayores beneficios para las personas afiliadas, pues les permitiría compensar, de forma parcial o total, los préstamos adquiridos con la JAFAP-UCR, y a su vez, las personas afiliadas podrían acceder a una reducción de tasas de interés y aumento de los plazos de algunas líneas de crédito, según las condiciones que para tales efectos defina la JAFAP-UCR. Estos beneficios se podrían concretar de forma rápida y su efecto sería inmediato, mejorando la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo.
15. Ambas iniciativas presentan beneficios importantes para las personas afiliadas, principalmente para aquellos que producto de los efectos generados por la pandemia del COVID 19 han visto desmejorados sus ingresos familiares. Por tanto, al aplicar la reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero permitiría de forma inmediata que cerca de 2554 personas afiliadas con su salario líquido menor a €190 mil puedan liberar su salario. Por su parte, el mejoramiento en las condiciones crediticias se traduciría en un beneficio entre los €2775 y los €3700 mensuales por millón de crédito.
16. Las propuestas presentadas por la Junta Directiva de la JAFAP cuentan con los escenarios financieros que conllevaría la aplicación de ambas acciones y, a su vez, se presentan los ajustes necesarios que se deben efectuar en el marco normativo, así como las condiciones para acceder a los beneficios, en procura de brindar seguridad y sostenibilidad al Fondo.
17. La aprobación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635, implicó un aumento en el precio final de los bienes y servicios que se encuentren gravados por el impuesto al valor agregado (IVA); además, dicha norma definió nuevos tramos para la aplicación del impuesto

sobre la renta (ISR) a los salarios; estas medidas adoptadas en la legislación nacional generan un impacto negativo en el poder adquisitivo de las personas afiliadas.

18. La falta de liquidez y el nivel de endeudamiento de la persona afiliada, así como la incertidumbre de poder disfrutar de los recursos aportados al Fondo al finalizar la relación laboral, dada la posibilidad de que en cualquier momento la persona afiliada puede fallecer, convirtiendo el disfrute de los recursos en un hecho futuro e incierto, a pesar de que el acaecimiento de la muerte sea un hecho cierto, permiten considerar la posibilidad de que se puedan reestructurar las condiciones crediticias, con el fin de apoyar a las personas afiliadas a tener mayor solvencia financiera para hacerles frente a los diferentes compromisos adquiridos, sin perjudicar la sostenibilidad financiera y operacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a corto, mediano o largo plazo.
19. No es viable para la persona afiliada solventar su problema de liquidez con la adquisición de nuevas líneas de crédito con las condiciones vigentes, que susciten aumentar su nivel de endeudamiento. Por consiguiente, ante una problemática de estrechez financiera y en aras de mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Institución, es de suma importancia valorar otras iniciativas como las propuestas, que permitan solventar, de manera integral, la falta de liquidez de las personas afiliadas, en aras de brindar alivio financiero y liberar el salario líquido.
20. A nivel mundial y del país, existe una declaratoria de emergencia sanitaria, originada por la pandemia del COVID-19, que, en el corto y mediano plazo, se estima provoque una recesión económica, a escalas nacional y mundialmente. Estas condiciones de incertidumbre financiera, aunado al aumento del desempleo a nivel nacional, generan inestabilidad en los recursos financieros con los que cuentan las familias que integran las personas afiliadas a la JAFAP. Según estimaciones realizadas por el Banco Central de Costa Rica, que fueron comunicadas el 24 de abril de 2020, se prevé que el producto interno bruto (PIB) disminuya en un 3,6%, debido al impacto de las medidas sanitarias, las cuales son necesarias para contener la pandemia del COVID-19; esta disminución se deberá, principalmente, a la caída en las exportaciones (-5,3%) y en el consumo de los hogares (-0,9%)²⁵.
21. Es necesario que el Consejo Universitario dé una respuesta integral ante tal situación; por tanto, se propone avalar la propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP-UCR a aplicar las mejoras en las condiciones crediticias señaladas en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.

ACUERDA

1. Dar por recibidas las propuestas remitidas por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.
2. Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que aplique la propuesta sobre mejoramiento en las condiciones crediticias en cuanto a disminución de tasas de interés y aumento del plazo para los préstamos adquiridos por las personas afiliadas, según lo señalado en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.
3. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad*

²⁵ Economía de Costa Rica decrecerá un 3,6% en el 2020 debido al COVID-19, según Banco Central, recuperado de <https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/economia-de-costa-rica-decrecera-un-36-en-el-2020-debido-al-covid-19-segun-banco-central/>

de Costa Rica, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos pueden servir como garantía según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, <u>el Aporte Obrero podrá ser utilizado, por una única vez y dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP UCR. Dicha reestructuración se aplicará únicamente para las personas afiliadas que, a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, mantengan deudas con la JAFAP UCR, y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva.</u> Estos recursos pueden servir <u>deben mantenerse</u> como <u>fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo,</u> según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta el Análisis preliminar de los Proyectos de Ley CU-3-2020, remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al primer proyecto de ley que, a la letra, dice:

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	Reforma de varios artículos de la Ley Forestal N.º 7575 del 13 de febrero y sus reformas Expediente N.º 20.516	Diputada Aracelli Segura Retana (legislatura 2014-2018)	El proyecto de ley tiene como objetivo velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales, así como por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país.	Dictamen OJ-232-2020: <i>(...) El proyecto incorpora una serie de reformas, que procura introducir en el ordenamiento jurídico un procedimiento más expedito para resolver el destino final de la madera decomisada producto de infracciones forestales. Asimismo, dicho proyecto pretende corregir la falta de tipicidad para sancionar el transporte de madera que se realiza sin la documentación respectiva y con ello garantizar el cumplimiento del principio de uso adecuado de los recursos forestales contenido en el objetivo general de la ley.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Unidad de Recursos Forestales del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), Escuela de Biología y Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
				Asimismo, la Oficina Jurídica expone: <i>(...) No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere incluir el Centro de Investigación de la Escuela de Economía Agrícola, el cual trabaja con todo lo que es economía ambiental.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pide que se incorpore el Centro de Investigación de la Escuela de Economía Agrícola.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO opina que la Facultad de Derecho debería pronunciarse, porque impacta las leyes que hay en el país, pero entiende que son muchos actores y, a lo mejor, está contemplado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita que, con respecto a la Facultad de Derecho, que no la saturen y no la coloquen en todos, porque se les hace difícil atender las solicitudes; por eso no lo había adicionado.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que solo lo sugiere.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que el criterio experto de la Facultad de Derecho es extremadamente importante para todo proyecto de ley. Lamenta que no le puedan consultar en todos los proyectos de ley que les llegan, ya tienen un personal académico con muchas obligaciones.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
2	Ley para declarar a Turrubares como cantón ecológico Expediente N.º 21.416	Diputado Erick Rodríguez Steller <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El proyecto de ley tiene como objetivo establecer a Turrubares, cantón décimo sexto de San José, la categoría de cantón ecológico, fundamentado en que destina la tercera parte de su territorio a parques nacionales y zonas protegidas.	Dictamen OJ-240-2020: <i>(...) No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Biología y Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ opina que le pueden consultar a la Red de Áreas Protegidas de la Universidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita que verifique que sea el nombre.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que va a consultar en la Vicerrectoría de Investigación.

EL DR. CARLOS ARAYA afirma que se llama Red de Áreas Protegidas.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que, efectivamente, se llama así.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si es Red de Áreas Protegidas de la Universidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ lo confirma.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Carlos Méndez y al Dr. Carlos Araya.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
3	Ley de Creación de la Agencia Nacional de Gobierno Digital (texto sustitutivo) Expediente N.º 21.180	Diputados y diputadas: Wagner Jiménez Zúñiga, Jonathan Prendas Rodríguez, Víctor Morales Mora, David Gourzong Cerdas, Erwen Masís Castro, Óscar Cascante Cascante, Luis Antonio Aiza Campos, Erick Rodríguez Steller, Otto Vargas Víquez, Carlos Luis Avendaño Calvo, José María Villalta Flórez-Estrada, Carlos Benavides Jiménez, Sylvia Villegas Álvarez, Ivonne Acuña Cabrera, Luis Fernando Chacón Monge, Walter Muñoz Céspedes, Ignacio Alpízar Castro, Silvia Hernández Sánchez, Zoila Rosa Volio Pacheco, Carolina Hidalgo Herrera, Mileidy Alvarado Arias, Franggi Nicolás Solano (legislatura 2018-2022).	Crear la Agencia Nacional de Gobierno Digital del Estado Costarricense, como órgano coordinador y ejecutor, de acuerdo con las funciones rectoras del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en materia de Gobierno Digital. Asimismo, tiene como fines habilitar las capacidades tecnológicas y de innovación del Estado; así como la promoción eficiente de la industria de tecnologías de información y comunicación.	Dictamen OJ-256-2020: (...) <i>Esta Asesoría ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la Autonomía Universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de esta Institución.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada Escuela de Administración Pública, Centro de Informática y Vicerrectoría de Administración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

EL DR. CARLOS ARAYA informa que el señor Marco Monge Vilchez trabaja en la Vicerrectoría de Administración y es el representante del Consejo Nacional de Rectores ante el Comité Nacional de Gobierno Abierto y es de las personas que más conocimiento tiene en esa materia en la Universidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que están consultando a la Vicerrectoría de Administración.

EL DR. CARLOS ARAYA avisa que el señor Marco Monge Vilchez ya no trabaja en la Vicerrectoría, sino en la Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que van a consultar a la Rectoría.

EL DR. CARLOS ARAYA afirma que sí, y se lo enviaría en consulta al señor Monge.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Carlos Araya.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
4	Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 02 de setiembre de 2009 Expediente N.º 21.789	Diputado Melvin Núñez Piña (<i>legislatura 2018-2022</i>).	El proyecto de ley, tiene como objetivo reformar el artículo 142 del Código Electoral, que establece: “Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. (...)”	Dictamen OJ-422-2020: <i>(...) La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones ha manifestado que dicha norma no es aplicable a las elecciones municipales. El vacío en la norma ha provocado que alcaldes utilicen las obras hechas en la municipalidad para hacer publicidad en sus campañas. Esto puede provocar desigualdades, dejando en desventaja a los otros participantes del proceso electoral, para lo cual el proyecto en discusión pretende incluir a las municipalidades en esta regulación para que se lea de la siguiente manera:</i> <i>“Artículo 142: Información de la gestión gubernamental. Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y municipales hasta el propio día de las elecciones.”</i> Asimismo, la Oficina Jurídica expone: <i>(...) Cabe anotar que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), Tribunal Electoral Universitario (TEU) y a la Facultad de Derecho.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ considera importante enviárselo a la Escuela de Ciencias Políticas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Bach. Valeria Rodríguez.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
5	Ley de reparación integral para víctimas de femicidio Expediente N.º 21.712	Diputados/as: Nielsen Pérez Pérez, Paola Valladares Rosado, Shirley Díaz Mejía, Laura Guido Pérez, Enrique Sánchez Carballo, Paola Vega Rodríguez, José María Villalta Flórez-Estrada, Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Floria María Segreda Sagot y Franggi Nicolás Solano (<i>legislatura 2018-2022</i>).	Crear un régimen de reparación integral para personas que resulten víctimas directas o indirectas por el delito de femicidio consumado, o por homicidio; debido a las siguientes condiciones: cuando se de muerte a una mujer con quien no había una relación de matrimonio o unión libre o las posteriores a una separación, como las relaciones de noviazgo, o las que ocurren por un ataque sexual o la que son producidas por un proxeneta.	Dictamen OJ-419-2020: (...) • <i>En el encabezado del artículo 9 del proyecto de ley se establecen las responsabilidades de las instituciones públicas para el cumplimiento de los fines de la norma. Dentro de las responsabilidades se establece que las instituciones “deberán brindar atención prioritaria, expedita y permanente, sin requisitos ulteriores a los indicados en esta ley, a las personas beneficiarias del mismo”, obligación que se extiende a las instituciones de educación pública técnica y superior; consecuentemente, se interpreta que esa obligación también se hace extensiva a la Universidad de Costa Rica.</i> Asimismo, la Oficina Jurídica expone: (...) <i>En consecuencia, se recomienda que el Consejo le solicite a la Asamblea Legislativa que se reforme el contenido del artículo 9 del proyecto de ley y el inciso f), de manera tal que no establezcan obligaciones, ni se delimiten fines para la Universidad de Costa Rica.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Centro de Investigación y Estudios de la Mujer (CIEM), Escuela de Psicología, Escuela de Trabajo Social y a la Facultad de Derecho.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
6	Código de Ejecución Penal Expediente N.º 21.800	Carolina Hidalgo Herrera <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El proyecto de ley pretende cumplir el mandato constitucional de garantizar a la persona condenada que la ejecución de su pena se va a hacer mediante un marco normativo técnico, con órganos lo suficientemente independientes para aplicar medidas técnicas y objetivas. Asimismo, el respeto a los Derechos Humanos establecidos en diferentes textos normativos internacionales aprobados por Costa Rica.	<p>Dictamen OJ-426-2020:</p> <p><i>(...) Esta Asesoría analizó el proyecto y determinó que el mismo no violenta la autonomía universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p><i>(...) Sin embargo, existen disposiciones sobre el trabajo voluntario y las investigaciones académicas en los centros penitenciarios sobre la que tendría interés la comunidad universitaria, específicamente, el Capítulo Único del Título VII.</i></p> <p><i>(...) El capítulo regula dos modalidades de trabajo en las que profesionales o estudiantes universitarios pueden relacionarse con las personas privadas de libertad en función de proyectos o actividades académicas. No obstante, regula únicamente las categorías de trabajo voluntario e investigación académica y no contempla otras modalidades de suma importancia para la actividad ordinaria que realiza la Universidad en dichos centros, como el Trabajo Comunal Universitario –que no es trabajo voluntario o voluntariado- y los proyectos de extensión docente o cultural.</i></p> <p><i>Esta Asesoría recomienda que se haga ver estas observaciones a la Asamblea Legislativa y se haga una propuesta con una conceptualización que incluya todas las formas en que la Universidad se vincula con los centros penitenciarios y población privada de libertad del país.</i></p>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
7	Reforma parcial de la Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas al Programa Avancemos, del 2 de octubre de 2018, y de la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y asignaciones familiares, del 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas, del 11 de febrero de 1997” (texto dictaminado) Expediente N.º 21.344.	P o d e r Ejecutivo.	Reformar varios artículos de la Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos, de 02 de octubre de 2018. En ese sentido, la iniciativa señala que el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado Avancemos del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), será el encargado de coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren de apoyo para mantenerse en el sistema educativo a nivel de primera infancia, primaria, secundaria. Además, se plantea que quienes actualmente sean beneficiarios de las becas de “postsecundaria” y “mérito personal”, las seguirán recibiendo hasta finalizar el ciclo educativo de primera infancia, primaria o secundaria según corresponda, o hasta finalizar el programa	Dictamen OJ-426-2020: (...) se realizan las siguientes observaciones: • La reforma contemplada al artículo 10, inciso c), de la Ley N.º 9617 establece la posibilidad de las instituciones del sector público de realizar aportes para financiar el Programa Avancemos, que se puede realizar por medio de recursos, transferencias, aportes, legados, convenios y las donaciones que la administración pública correspondiente considere necesario. Con respecto a los intereses de la Universidad, lo indicado en el artículo constituye únicamente una posibilidad, por ende, la Institución no está obligada a realizar aportes al financiamiento del Programa Avancemos. • Por otro lado, la reforma al artículo 10, inciso d), de la Ley N.º 9617 establece la posibilidad para los Poderes del Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, los bancos estatales y las empresas públicas, de asignar partidas presupuestarias ordinarias y extraordinarias para efectuar donaciones al Programa Avancemos, mediante su inclusión en los respectivos presupuestos. Ahora bien, la norma no resulta aplicable, ya que la Universidad de Costa Rica no responde a ninguna de las	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Trabajo Social e Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).

		<p>e d u c a t i v o correspondiente para postsecundaria por un periodo máximo de cinco años (por el monto que les había asignado FONABE). Estas personas recibirán dichas becas, pero pasarán a ser beneficiarios propiamente de la Dirección de Programas de Equidad del MEP.</p> <p>Finalmente, se propone una modificación a los recursos del FODESAF, de tal manera que los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas sean financiadas por este fondo, el cual destinará un porcentaje no menor al 8.43% de su presupuesto. En ese sentido, se traslada el presupuesto que hoy está asignado por ley al Fonabe, para el IMAS.</p>	<p><i>instituciones que se establecen. Por otra parte, se observa que mediante la reforma solo se pretende autorizar a las instituciones allí contempladas para realizar las donaciones descritas en la norma, sin que esto se establezca como una obligación para las Instituciones, sino únicamente como una posibilidad.</i></p> <p><i>En consecuencia, las normas contenidas en el proyecto de ley no contravienen la Autonomía Universitaria, ni afectan la actividad ordinaria de esta Institución.</i></p>	
--	--	---	---	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

LA DRA. TERESITA CORDERO recomienda incluir el Instituto de Investigación en Educación, ya que llevó a cabo un estudio sobre el Programa Avancemos, así que, tal vez, podrían aportar a esa ley.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ considera que el proyecto involucra asuntos de política pública en materia de educación, pero, también, por naturaleza económica, política económica, de modo que estima importante y pertinente consultarle a la Escuela de Administración Pública o al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al M.Sc. Carlos Méndez cuál de las dos sugiere.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que cualquiera de las dos, pero no sabe cuál sería la más precisa.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD prefiere la Escuela de Administración Pública.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ está de acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Carlos Méndez.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
8	Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas Expediente N.º 21.678	Diputados/as: Nielsen Pérez Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Paola Vega Rodríguez, Laura Guido Pérez, Catalina Montero Gómez, Welmer Ramos González, Enrique Sánchez Carballo, Mario Castillo Méndez y Luis Ramón Carranza Cascante <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Garantizar el trato igualitario de los administrados frente a la Administración Pública, para no dar cabida a conflictos de interés que vulneran la imparcialidad y la equidad, ni capturas de la decisión pública que las invaliden o favorezcan, ilegítimamente, a unos sujetos privados sobre otros.	Dictamen OJ-439-2020: <i>(...) Tomando en consideración las altas sanciones y consecuencias de carácter económico que pueda tener la aplicación de la ley, se estima que son desproporcionadas y, más que solucionar el problema de los conflictos de interés, vienen a desestimular a las personas honradas orientadas hacia el funcionariado público, cargándolas innecesariamente de incómodas obligaciones y molestos controles. Se recomienda que se desestime este proyecto de ley.</i> <i>En conclusión, si bien el proyecto de ley contiene medidas desproporcionales, no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Administración Pública y a la Vicerrectoría de Administración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere consultar a la Contraloría Universitaria antes que a la Vicerrectoría de Administración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que ambos; no está demás contar con el criterio de la Vicerrectoría de Administración, pero el de la Contraloría Universitaria también es muy valioso.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que le parece bien.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Carlos Méndez.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
9	Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765 del 19	Diputado José María Villalta Flórez-Estrada <i>(legislatura 2018-2022).</i>	La iniciativa de ley propone utilizar un método, para la distribución de la pauta publicitaria, que combinaría la fuerza electoral de	Dictamen OJ-447-2020: <i>(...) En cuanto al texto del proyecto de ley remitido, se realizan las siguientes observaciones:</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Ciencias Políticas y a la Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva.

	de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales Expediente N.º 21.836		los partidos, definida por su representación parlamentaria y la distribución equitativa entre todos los partidos nacionales y provinciales que participen en los procesos electorales. De manera adicional, sería una manera de financiamiento público indirecto.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>En la reforma planteada en el proyecto se pretende aumentar el porcentaje del financiamiento anticipado que se le puede otorgar a los partidos políticos, el cual pasaría de un 15% como se encuentra regulado actualmente a un 50% como se plantea en el proyecto.</i> • <i>De la totalidad del porcentaje otorgado en concepto de financiamiento anticipado un 80% se destinaría a la creación de Franjas Electorales que serían administrados y distribuidos por el Tribunal Supremo de Elecciones.</i> • <i>El restante 20% del financiamiento anticipado previsto en el proyecto de ley, puede ser recibido por parte de los partidos políticos previa rendición de las garantías líquidas correspondientes.</i> <p><i>Por último, cabe indicar que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>	
--	--	--	---	---	--

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
10	Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas Expediente N.º 21.776	D i p u t a - do Enrique Carballo (<i>legislatura 2018-2022</i>).	Propone una modificación al artículo 81 del Código de Trabajo, consistente en la adición de un inciso n) que sancione a los trabajadores que incurran en actos discriminatorios contra una persona VIH positiva.	Dictamen OJ-453-2020: <i>(...) Una vez revisado el proyecto legislativo citado se concluye que no incide en la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política. En consecuencia, no tenemos objeción jurídica que formular a su tramitación.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho y a la Vicerrectoría de Administración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agrega que es más importante incluir e□l Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica; dice que se lo había indicado a la Unidad de Estudios, pero no lo incluyeron.

Seguidamente, somete a discusión la recomendación.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera importante agregar la Oficina de Bienestar y Salud.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
11	Reforma al párrafo cuarto del artículo N.º 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N.º 7317 del 30 de octubre de 1992. Expediente N.º 21.754	Diputados/as: Paola Vega Rodríguez, Mario Castillo Méndez, José María Villalta Flórez-Estrada, Nielsen Pérez, Welmer Ramos González, Mileidy Alvarado Arias, Catalina Montero Gómez, Laura Guido Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Dragos Donalescu Valenciano, Enrique Sánchez Carballo, Ana Karine Niño Gutiérrez, Paola Valladares Rosado, Yorleni León Marchena, Silvia Hernández Sánchez, Roberto Thompson Chacón (<i>legislatura 2018-2022</i>).	Lo que se pretende con la reforma de ley planteada es ampliar el espectro de aplicación de la Ley de Conservación de Vida Silvestre para aquellas especies que se encuentren en peligro de extinción o protegida bajo los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Consecuentemente, con el proyecto de ley se pretende reducir el ámbito de aplicación de la Ley de Pesca y Acuicultura que tiene un objetivo de fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en el país.	Dictamen OJ-457-2020: (...) <i>En conclusión, del análisis y estudio realizado al proyecto de ley no se denota incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni tampoco en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Escuela de Biología y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que, en el último punto, donde se habla del tema acuícola y marino, es conveniente incorporar el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que le parece bien.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
12	Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares	Diputado Wagner Jiménez Zúñiga (<i>legislatura 2018-2022</i>).	Declarar de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la	Dictamen OJ-451-2020: (...) <i>No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Consejo de Carrera de Turismo Ecológico.

	Expediente N.º 21.766		infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.		
--	------------------------------	--	--	--	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que es muy similar al 2, pero el 2 está bajo el Expediente 21.416 y este está bajo el Expediente 21.766. Opina que es lógico tomar la sugerencia del punto 2, que ya analizaron, y agregarla en este.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que, por un asunto de carácter geográfico, aunque el proyecto dice que Turrubares, es de la provincia de San José, pero el distrito de Carara; en ese sentido, cree que está bajo la influencia de la Sede del Pacífico; así que, tal vez, se le pueda pedir el criterio a esta Sede.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que lo pensó y lo investigó. No obstante, no sabe si sería pertinente, porque estrictamente no pertenece a Puntarenas; pero por estar cercano, no está demás.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
13	Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPED) Expediente N.º 21.775	Diputada Catalina Montero Gómez (legislatura 2018-2022).	El proyecto de ley, tiene como objetivo crear el Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped). Dicho programa procura brindar atención integral a personas adultas con discapacidad y ofrecerles herramientas para el desarrollo de conocimientos y habilidades que les permita alcanzar la inclusión social y laboral.	Dictamen OJ-462-2020: La Oficina Jurídica remite un amplio análisis del proyecto, sin embargo, se toman algunos extractos, entre los que destacan: <i>En el contenido del proyecto destacan los artículos 2, 9, 17 y 18, por la incidencia que tienen en la Universidad. Así, en el artículo 2 se le impone a las universidades públicas la obligación de formar parte de un grupo de Instituciones Públicas a las que se les asigna la tarea de elaborar el Programa (Insolaped); mientras que en el artículo 9 se obliga a las Universidades públicas, junto con el resto de Instituciones que conforman el Insolaped a facilitar los apoyos necesarios de acuerdo</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Comisión Institucional de Discapacidad (CID), Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad y Programa Institucional de Discapacidad (PRODIS).

				<p>con sus competencias, para el funcionamiento y desarrollo del programa y brindar atención integral a las personas usuarias del Programa, en su contexto comunitario.</p> <p>Asimismo, la Oficina Jurídica expone:</p> <p>(...) En definitiva, los artículos 2, 9, 17 y 18 constituyen una clara violación a la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación, ya que les imponen a las universidades públicas una serie de obligaciones y responsabilidades que no fueron definidas por las propias universidades como parte de sus funciones; consecuentemente, se recomienda solicitar que se elimine la referencia a las "universidades públicas" de los artículos 2, 9, 17 y 18 del proyecto de ley.</p>	
--	--	--	--	---	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

LA DRA. TERESITA CORDERO recomienda agregar a la Escuela de Orientación y Educación Especial, porque también han estado viendo una serie de leyes sobre el tema de discapacidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Teresita Cordero por su sugerencia.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
14	Ley de Fomento Socioeconómico Local Expediente N.º 21.970	Diputados/as: Daniel Ulate Valenciano, P a o l a Valladares R o s a d o , I g n a c i o A l p í z a r C a s t r o , Carmen Chan Mora, Harllan Hoepelman Páez, Marulin A z o f e i f a Trejos,	El proyecto crea el Consejo de Desarrollo Socioeconómico Local, órgano encargado de establecer la articulación y planificación estratégica para la implementación de programas y proyectos en favor del desarrollo económico y social de las comunidades, entre la Dirección Nacional	Dictamen OJ-476-2020: (...) <i>Debe tenerse en consideración que le artículo 10 del proyecto de ley no establece con claridad la participación que tendrán las Universidades estatales en el diseño y funcionamiento del Laboratorio de Innovación Comunal, es recomendable que se determinen los límites de esta contribución y su posible afectación a la actividad ordinaria de la Universidad</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

		<p>Jonathan Prendas Rodríguez, José María Villalta Flórez-Estrada, María Inés Solís Quirós, Melvin Núñez Piña, Welmer Ramos González, Erwen Masís Castro, Nidia Céspedes Cisneros.</p> <p>(legislatura 2018-2022).</p>	<p>de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, representantes de Asociaciones de Desarrollo con actividad productiva, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por invitación, al Banco Popular y de Desarrollo Comunal así como otras instituciones públicas y privadas. Asimismo, el proyecto contempla en el artículo 10, la creación de un Laboratorio de Innovación Comunal.</p>	<p>de Costa Rica. Asimismo, si dicho aporte interviene en las competencias y funciones consagradas en el artículo 84 de la Constitución Política.</p> <p>Finalmente, el proyecto faculta a la Administración Pública Central, a las instituciones autónomas, semiautónomas y empresas del Estado, así como al sector privado para que, dentro de sus competencias --sin detrimento del cumplimiento de sus propios objetivos y en estricto apego al ordenamiento jurídico-- brindar la cooperación y los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos, capacitación, acompañamiento, asistencia técnica y financiamiento para el logro de los objetivos del PRODECO y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico Local.</p> <p>Esta Asesoría ha estudiado el proyecto de ley y estima, que de previo determinar si el proyecto contraviene o no con la autonomía universitaria, debe definirse con claridad la participación de las Universidades Públicas en el diseño y funcionamiento del Laboratorio de Innovación Comunal.</p>
--	--	--	--	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que en el anterior agregaría al Instituto de Investigaciones Sociales, porque tienen un monitoreo sobre organizaciones y supone que la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) está también en el tema, así como las asociaciones de desarrollo comunal.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si el Instituto de Investigaciones Sociales.

LA DRA. TERESITA CORDERO afirma que sí, porque tal vez haya economistas o personas en ese campo que podrían brindar un aporte.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
15	Creación y dotación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos, (Asorli), Limón; y modificación del artículo 12, incisos a) y b) de la Ley N.º 9036 Ley de transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) Expediente N.º 20.771	Diputados/as: Carmen Quesada Santamaría, Javier Cambroner Arguedas, Jorge Rodríguez Araya, José Francisco Camacho Leiva, Juan Luis Jiménez Succar, Julio Antonio Rojas Astorga, Aracelli Segura Retana (legislatura 2014-2018).	El proyecto de ley establece como objetivo la creación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos (Cesei) de la Asociación de Sordos de Limón (Asorli). El Centro de Empoderamiento se ubicará en el cantón de Limón. El Centro de Empoderamiento tendrá como función principal crear un espacio para impulsar la educación de las personas con discapacidad en la provincia de Limón. Además, tendrá como función secundaria impulsar educación en materia ambiental.	Dictamen OJ-470-2020: (...) <i>En conclusión, el proyecto de ley no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria. Sin embargo, presenta vicios de fondo que podrían imposibilitar el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Administración de Negocios, Escuela de Orientación y Educación Especial, Sede Regional del Caribe y Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
16	Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA) Expediente N.º 21.962	Catalina Montero Gómez (Legislatura 2018-2022)	El proyecto tiene como objetivo la creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA). El SINCA “tendrá como objeto optimizar la ejecución de los recursos existentes, incorporar otros recursos necesarios, crear, ampliar y articular los servicios de atención general o especializada que sean necesarios para garantizar la calidad de vida, la atención, los apoyos y el cuidado de	Dictamen OJ-482-2020: (...) <i>En cuanto al texto del proyecto de ley remitido, se realizan las siguientes observaciones:</i> • <i>El artículo 7, inciso c), establece la posibilidad del SINCA de coordinar junto con las universidades para brindar a las personas cuidadoras la oportunidad de incorporarse en programas de formación profesional e inserción al mercado laboral.</i> • <i>El artículo 28, inciso e), dispone la obligación de las universidades públicas de facilitar e intensificar programas y servicios educativos, formativos, uso del tiempo, calidad de vida y de inserción laboral a la población objetivo según el nivel de dependencia.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Posgrado en Gerontología, Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) y Facultad de Medicina.

		<p>personas que están en situación de abandono en hospitales y comunidades, personas adultas mayores, personas adultas con discapacidad, personas con enfermedades progresivas, o enfermedades degenerativas y las personas cuidadoras”.</p>	<p>• <i>El artículo 28, inciso f), ordena a las universidades públicas que sus unidades académicas incorporen contenidos y desarrollen proyectos de graduación e investigaciones relacionados con el impacto del cambio demográfico en las personas y la economía de los cuidados.</i></p> <p>Finalmente, la Oficina Jurídica expone:</p> <p>En consecuencia, se recomienda al Consejo Universitario que le solicite a la Asamblea Legislativa la reforma de los incisos e) y f) del artículo 28 del proyecto de ley, ya las obligaciones que le imponen a las universidades públicas contravienen la autonomía que el artículo 84 de la <i>Constitución</i> le otorga a las Universidades Públicas.</p>	
--	--	--	--	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si tienen sugerencias; a no haberlas, agrega que en el proyecto de ley 7 se incorpore la Facultad de Medicina, porque está el Dr. Fernando Morales, quien es un experto, a nivel nacional y mundial, en lo relacionado con la persona adulta mayor.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
17	Ley de acceso efectivo a la salud ante emergencias Expediente N.º 21.887	Diputados Carlos Avendaño Calvo y Melvin Núñez Piña (<i>legislatura 2018-2022</i>).	Este proyecto de ley establece una exoneración de impuestos al valor agregado a los servicios de salud privada (que actualmente está tasado con un 4%) y a los medicamentos (que pagan el 2%) así como una exoneración de todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que pagaren los medicamentos registrados ante el Ministerio de Salud. En ambos casos, se trata de una medida	Dictamen OJ-471-2020: (...) <i>No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Medicina y a la Facultad de Farmacia.

			medida temporal y excepcional, que se aplicará únicamente cuando el Poder Ejecutivo declare estado de emergencia, según lo dispuesto por la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.		
N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
18	Por una Costa Rica Verde Expediente N.º 21.627	Diputados/as: Zoila Volio Pacheco, Laura Guido Pérez, Wagner Jiménez Zúñiga, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Otto Vargas Víquez, Sylvia Villegas Álvarez, Walter Muñoz Céspedes, María Inés Solís Quirós, Pablo Abarca Mora, Erwen Masís Castro, Eduardo Cruickshank Smith, María Vita Monge Granados, Giovanni Gómez Obando, Floria Segreda Sagot, Aracelly Salas Eduarte, Harllan Hoepelman Páez, Ivonne Acuña Cabrera, Enrique Sánchez Carballo, Nielsen Pérez Pérez, Mario Castillo Méndez, Luis Ramón Carranza Cascante, Luis Antonio Aiza Campos, Welmer Ramos González, Catalina Montero Gómez, Daniel Ulate Valenciano (legislatura 2018-2022).	El proyecto de ley, tiene como objetivo establecer como requisito de graduación para los estudiantes que opten por cualquier título de grado o posgrado en las universidades públicas y privadas, sembrar diez árboles.	Dictamen OJ-496-2020: <i>(...) En el contenido del proyecto destacan los artículos 1 y 4, por la incidencia que tienen en la Universidad. El artículo 1 establece como requisito de graduación de bachillerato y licenciatura universitaria, la siembra de diez arboles; mientras que en el artículo 4 se le impone al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la obligación de velar por la implementación y cumplimiento de la ley. Además, la Oficina Jurídica expresa:</i> <i>Con base a lo anterior, se recomienda eliminar el término “Universidades Públicas”, citado en el artículo 1 y la obligación impuesta a CONARE en el artículo 4, en razón de que representan una clara violación a la Autonomía Universitaria.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), Unidad de Gestión Ambiental (UGA), Escuela de Agronomía y Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere cambiar el Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) y la Facultad de Agronomía por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apoya la sugerencia.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ reitera que se cambie tanto la Escuela de Agronomía como el Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
19	Reforma al artículo 47 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788 del 30 de abril de 1998, Ley para garantizar la participación ciudadana en los procedimientos de bioseguridad Expediente N.º 21.975	El expediente 21627 es presentado por la diputada Zoila Rosa Volio Pacheco, diputada independiente.	Modificar el artículo 47 de la Ley de Biodiversidad N.º 7788 para que se ajuste a lo dispuesto en la resolución N.º 04117-2018 de la Sala Constitucional y se lea de la siguiente manera: “Artículo 47- Oposición fundada y audiencia pública. Cualquier persona podrá ser parte del proceso de tramitación del permiso y suministrar por escrito sus observaciones y documentos. Asimismo, podrá solicitar la revocatoria o revisión de cualquier permiso otorgado. La Oficina Técnica de la Comisión rechazará cualquier gestión manifiestamente infundada. En el reglamento de esta ley se definirán el plazo y procedimiento correspondientes a la audiencia pública que deberá realizarse de previo al otorgamiento de cualquier permiso. La audiencia pública deberá realizarse en términos en que las personas sepan realmente a qué atenerse, esto es, se le	Dictamen OJ-498-2020: <i>(...) En general, la reforma pretende añadir un párrafo al artículo 47 de la Ley de Biodiversidad, mediante el que se trata de adaptar la norma a lo dispuesto por la Sala Constitucional en la resolución antes citada, de forma tal que se mejore la participación ciudadana en los procesos de otorgamiento de permisos previstos en la norma.</i> <i>Por ende, el proyecto de ley no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Departamento de Salud Ambiental de la Escuela de Tecnologías en Salud, Escuela de Biología y Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA).

			coloque en una posición tal que pueda evaluar la magnitud del impacto de una medida e identificar los elementos que la sustentan, a la vez que disponga de un tiempo razonable para analizar dicha medida y conozca las circunstancias de tiempo y espacio en que se va efectuar la audiencia, las que en todo caso deben ser razonables”		
--	--	--	---	--	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta que, en cuanto al uso de bioseguridad, si la Escuela de Biosistemas trabaja sobre ese tema.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que no el tema de bioseguridad; es la Escuela de Mecánica la que trabaja en temas de seguridad, pero cree que es de naturaleza industrial.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que en el caso de seguridad en general, si se pensara en Ingeniería, sería más adecuada la consulta a la Escuela de Ingeniería Industrial, que es la que, de manera más directa, trabaja en temas de seguridad, pero enfocado hacia seguridad laboral dentro de los procesos industriales y no solamente seguridad de las personas que están participando en un proceso laboral; son todos los que estén involucrados alrededor del tema.

Aclara que específicamente en bioseguridad se vuelve más un tema de alguna otra disciplina.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que se incorpora la sugerencia del Ph.D. Guillermo Santana

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
20	Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública Expediente N.º 21.986	P o d e r Ejecutivo.	El proyecto pretende regular la adquisición voluntaria de los derechos de propiedad sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública. El objetivo del proyecto es establecer un procedimiento que	Dictamen OJ-488-2020: (...) <i>El procedimiento propuesto en el proyecto integraría parte de las normas nacionales sobre construcción de obra pública. En diferentes ocasiones, la Universidad aplica estas normas de manera supletoria y complementaria a sus propios reglamentos y resoluciones.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Civil y Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

		que garantice la simplicidad y celeridad necesarias para satisfacer los intereses colectivos en la adquisición de estos derechos.	<p><i>La discusión sobre una posible afectación de la ley a derechos individuales requiere un análisis constitucional. No obstante, cabe indicar, esta Asesoría no evidenció que existieran normas que violenten directamente el derecho constitucional de propiedad u otro, ya que el proyecto regula la transmisión voluntaria de estos derechos. En consecuencia, el proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni interfiere con la actividad ordinaria de la Institución. Esta Asesoría no determinó -en razón de los intereses de la Universidad de Costa Rica- objeciones de tipo legal al proyecto.</i></p>
--	--	---	---

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que se trata de expropiaciones para construcción de infraestructura pública. Estima más que el criterio de Ingeniería Civil o del LANAMME, probablemente debería ser la Escuela de Administración Pública o Facultad de Ciencias Económicas, porque se relaciona con la Administración Pública, puesto que es una ley que pretende facilitar esa capacidad que tiene el Estado de expropiar o de que haya una declaratoria de leyes que permitan al Estado hacer uso de un terreno por necesidad del país.

Sugiere que se incluya la Escuela de Administración Pública para ese tipo de proyectos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Ph.D. Guillermo Santana que si es un proyecto de interés público.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que uno de los dolores de cabeza de hace muchos años ha sido la ruta San José-San Ramón y uno de los principales problemas es la expropiación necesaria entre el aeropuerto Juan Santamaría y San Ramón. Resulta que las contrataciones y todas las adjudicaciones cuentan con que la expropiación esté hecha, y el tener dificultades para expropiar, hace que los proyectos se atrasen mucho.

Añade que las expropiaciones se convierten en materia de un litigio, se va a juicio, etc. El problema no es irrespetar ese derecho que existe o esas ventajas de derecho civil en el país, sino, más bien, no postergar el derecho de esos terrenos hasta que se resuelva, sino utilizarlos y resolver después; es de ese tipo de leyes de las que hacía mención.

Reitera que la Escuela de Administración Pública es uno de los entes por considerar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Guillermo Santana.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
21	Prohibición de actividades contaminantes en la Cuenca del Río Barranca de Puntarenas Expediente N.º 21.812	Diputado Oscar Cascante (legislatura 2018-2022).	Prohibir la realización de actividades y el uso de maquinaria agrícola e industrial en aguas arriba de la captación de agua para consumo humano en la cuenca del Río Barranca. Asimismo, busca autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados, al Instituto de Desarrollo Rural, a las municipalidades y al Ministerio de Ambiente y Energía invertir extraordinariamente en programas y obras para la protección y conservación de la cuenca del río Barranca.	Dictamen OJ-501-2020: <i>(...) Realizado el análisis correspondiente, se concluyó que el proyecto de ley no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente su autonomía.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico, Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA) y Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
22	Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica Expediente N.º 21.837	Totalidad de diputados de la Asamblea Legislativa: 57 diputados (legislatura 2018-2022).	El proyecto tiene como objetivo la creación del “Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica, que será un área urbana de la ciudad de San José que pretenderá albergar, de acuerdo con su capacidad urbanística, a la Casa Presidencial, los tres Poderes del Estado, al Tribunal Supremo de Elecciones y la mayor cantidad de instituciones autónomas y órganos desconcentrados auxiliares de éstos”	Dictamen OJ-503-2020: <i>(...) El artículo 2 del proyecto establece que el Distrito Cívico tendría una circunscripción geográfica en la provincia de San José. Así también dentro de los fines descritos en el artículo 3 se pretende que sea un modelo urbanístico de desarrollo sostenible y amigable con el ambiente.</i> <i>Además, en el artículo 5 del proyecto se pretende crear el Consejo del Distrito Cívico del Bicentenario con el fin de coordinar los intereses correspondientes, que será una entidad pública no estatal, con personalidad jurídica propia.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Ciencias Políticas y Escuela de Arquitectura.

				<p><i>Por último, la Universidad de Costa Rica no se encuentra dentro de la circunscripción territorial del Distrito Cívico, por lo que no afecta a los intereses de la Institución.</i></p> <p><i>En conclusión, el proyecto de ley no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i></p>	
--	--	--	--	--	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere consultar a la Facultad de Ciencias Económicas, porque supone que se argumenta la reunión de ese distrito por cuestiones económicas. Estima conveniente este proyecto si esto va a ayudar a disminuir la cantidad de los alquileres que costea el Gobierno Central.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que la Oficina Jurídica señala que el artículo 2 del proyecto establece que el Distrito Cívico tendría una circunscripción geográfica en la provincia de San José. También, entre los fines descritos en el artículo 3 se pretende que sea un modelo urbanístico de desarrollo sostenible y amigable con el ambiente. Se pretende crear el Consejo del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA opina que este tema es más resorte de la Escuela de Arquitectura, la cual imparte la maestría en Paisajismo, que tiene que ver con la utilización de entornos urbanos de manera sostenible, impacto de construcciones, etc., en ambientes urbanos.

Un componente importante en esto es contar con un criterio en esa línea. Agrega que esta no es una iniciativa nueva; hay varios proyectos que anteceden a una iniciativa similar, en la cual participó, que consistía en establecer un distrito cívico en el sur de la ciudad de San José, integrado por los distritos Hospital y Soledad, entre la Estación al Pacífico y la Plaza González Víquez. En un terreno grande se pretendía establecer el centro de operación de todos los ministerios; es decir, todo el Poder Ejecutivo.

A su parecer, esto tiene que ver más con el uso de la tierra, el desarrollo urbano sostenible, etc. Pensó en la Escuela de Arquitectura es la que está más cercana a ese tipo de estudios de desarrollo urbano. Quizá en la Universidad exista otra instancia, pero propone que se consulte a la Escuela de Arquitectura en los términos expuestos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la sugerencia.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
23	Declaración del 10 de diciembre como Día de los Derechos Humanos y Adición del inciso g), al artículo 3 de la Ley N.º 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957 Expediente N.º 21.834	Diputados/as: Jorge Luis Fonseca, Sylvia Villegas Álvarez, Paola Valladares Rosado, Ivonne Acuña Cabrera, Enrique Sánchez Carballo <i>(legislatura 2018-2022).</i>	Mantener de forma permanente el estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en educación costarricense, así como la reflexión de esta temática en las instituciones públicas y privadas.	Dictamen OJ-499-2020: <i>Cabe señalar que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Educación y Escuela de Historia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	Reforma de varios artículos de la Ley Forestal N.º 7575, del 13 de febrero, y sus reformas. Expediente N.º 20.516.	El proyecto de ley tiene como objetivo velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales, así como por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Unidad de Recursos Forestales del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), Escuela de Biología, Unidad de Gestión Ambiental (UGA), la Facultad de Derecho y el Centro de Investigación de Economía Agrícola.
2	Ley para declarar a Turrubares como cantón ecológico. Expediente N.º 21.416.	El proyecto de ley tiene como objetivo establecer a Turrubares, cantón décimo sexto de San José, la categoría de cantón ecológico, fundamentado en que destina la tercera parte de su territorio a parques nacionales y zonas protegidas.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Biología, Red de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica y a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

3	Ley de Creación de la Agencia Nacional de Gobierno Digital (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.180.	Crear la Agencia Nacional de Gobierno Digital del Estado costarricense, como órgano coordinador y ejecutor, de acuerdo con las funciones rectoras del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en materia de Gobierno Digital. Asimismo, tiene como fines habilitar las capacidades tecnológicas y de innovación del Estado, así como la promoción eficiente de la industria de tecnologías de información y comunicación.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, Centro de Informática y la Rectoría.
4	Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 2 de setiembre de 2009. Expediente N.º 21.789.	El Proyecto de Ley tiene como objetivo reformar el artículo 142 del Código Electoral, que establece: “Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. (...)”	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), al Tribunal Electoral Universitario (TEU), a la Escuela de Ciencias Políticas y a la Facultad de Derecho.
5	Ley de reparación integral para víctimas de femicidio. Expediente N.º 21.712.	Crear un régimen de reparación integral para personas que resulten víctimas directas o indirectas por el delito de femicidio consumado, o por homicidio, debido a las siguientes condiciones: cuando se dé muerte a una mujer con quien no había una relación de matrimonio o unión libre o las posteriores a una separación, como las relaciones de noviazgo, o las que ocurren por un ataque sexual o la que son producidas por un proxeneta.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), Escuela de Psicología, Escuela de Trabajo Social y la Facultad de Derecho.
6	Código de Ejecución Penal. Expediente N.º 21.800.	El Proyecto de Ley pretende cumplir el mandato constitucional de garantizar a la persona condenada que la ejecución de su pena se va a hacer mediante un marco normativo técnico, con órganos lo suficientemente independientes para aplicar medidas técnicas y objetivas. Asimismo, el respeto a los derechos humanos establecidos en diferentes textos normativos internacionales aprobados por Costa Rica.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho.

7	<p>Reforma parcial de la Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas al Programa <i>Avancemos</i>, del 2 de octubre de 2018, y de la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, del 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas, del 11 de febrero de 1997” (texto dictaminado). Expediente N.º 21.344.</p>	<p>Reformar varios artículos de la Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa <i>Avancemos</i>, de 2 de octubre de 2018. En ese sentido, la iniciativa señala que el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado <i>Avancemos</i>, del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), será el encargado de coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren de apoyo para mantenerse en el sistema educativo a nivel de primera infancia, primaria, secundaria. Además, se plantea que quienes actualmente sean beneficiarios de las becas de “postsecundaria” y “mérito personal”, las seguirán recibiendo hasta finalizar el ciclo educativo de primera infancia, primaria o secundaria según corresponda, o hasta finalizar el programa educativo correspondiente para postsecundaria por un periodo máximo de cinco años (por el monto que les había asignado FONABE). Estas personas recibirán dichas becas, pero pasarán a ser beneficiarios propiamente de la Dirección de Programas de Equidad del MEP. Finalmente, se propone una modificación a los recursos del FODESAF, de tal manera que los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas sean financiadas por este fondo, el cual destinará un porcentaje no menor al 8.43% de su presupuesto. En ese sentido, se traslada el presupuesto que hoy está asignado por ley al Fonabe, para el IMAS.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Trabajo Social, al Instituto de Investigación en Educación, a la Escuela de Administración Pública y al Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).</p>
8	<p>Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas. Expediente N.º 21.678.</p>	<p>Garantizar el trato igualitario de los administrados frente a la Administración Pública, para no dar cabida a conflictos de interés que vulneran la imparcialidad y la equidad, ni capturas de la decisión pública que las invaliden o favorezcan, ilegítimamente, a unos sujetos privados sobre otros.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Vicerrectoría de Administración.</p>

9	<p>Reforma del artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales. Expediente N.º 21.836.</p>	<p>La iniciativa de ley propone utilizar un método para la distribución de la pauta publicitaria, que combinaría la fuerza electoral de los partidos, definida por su representación parlamentaria y la distribución equitativa entre todos los partidos nacionales y provinciales que participen en los procesos electorales. De manera adicional, sería una manera de financiamiento público indirecto.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas y a la Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva.</p>
10	<p>Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Expediente N.º 21.776.</p>	<p>Propone una modificación al artículo 81 del Código de Trabajo, consistente en la adición de un inciso n), que sancione a los trabajadores que incurran en actos discriminatorios contra una persona VIH positiva.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho, al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Bienestar y Salud y a la Vicerrectoría de Administración.</p>
11	<p>Reforma al párrafo cuarto del artículo N.º 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N.º 7317, del 30 de octubre de 1992. Expediente N.º 21.754.</p>	<p>Lo que se pretende con la reforma de ley planteada es ampliar el espectro de aplicación de la Ley de Conservación de Vida Silvestre para aquellas especies que se encuentren en peligro de extinción o protegida bajo los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Consecuentemente, con el Proyecto de Ley se pretende reducir el ámbito de aplicación de la Ley de Pesca y Acuicultura, que tiene un objetivo de fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en el país.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Biología, al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).</p>
12	<p>Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares. Expediente N.º 21.766.</p>	<p>Declarar de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares, para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Consejo de Carrera de Turismo Ecológico, a la Sede del Pacífico y a la Red de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica.</p>
13	<p>Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPED). Expediente N.º 21.775.</p>	<p>El Proyecto de Ley tiene como objetivo crear el Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped). Dicho programa procura brindar atención integral a personas adultas con discapacidad y ofrecerles herramientas para el desarrollo de conocimientos y habilidades que les permita alcanzar la inclusión social y laboral.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Comisión Institucional de Discapacidad (CID), al Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, a la Escuela de Orientación y Educación Especial y al Programa Institucional de Discapacidad (PRODIS).</p>

14	<p>Ley de Fomento Socioeconómico Local. Expediente N.º 21.970.</p>	<p>El proyecto crea el Consejo de Desarrollo Socioeconómico Local, órgano encargado de establecer la articulación y planificación estratégica para la implementación de programas y proyectos en favor del desarrollo económico y social de las comunidades, entre la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, representantes de Asociaciones de Desarrollo con actividad productiva, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por invitación, al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como otras instituciones públicas y privadas. Asimismo, el proyecto contempla en el artículo 10 la creación de un Laboratorio de Innovación Comunal.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, al Instituto de Investigaciones Sociales y a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.</p>
15	<p>Creación y dotación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos, (Asorli), Limón; y modificación del artículo 12, incisos a) y b) de la Ley N.º 9036, Ley de transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER). Expediente N.º 20.771.</p>	<p>El Proyecto de Ley establece como objetivo la creación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos (Cesei) de la Asociación de Sordos de Limón (Asorli). El Centro de Empoderamiento se ubicará en el cantón de Limón. El Centro de Empoderamiento tendrá como función principal crear un espacio para impulsar la educación de las personas con discapacidad en la provincia de Limón. Además, tendrá como función secundaria impulsar educación en materia ambiental.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Administración de Negocios, la Escuela de Orientación y Educación Especial, la Sede Regional del Caribe y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.</p>
16	<p>Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA). Expediente N.º 21.962.</p>	<p>El proyecto tiene como objetivo la creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA).</p> <p>El SINCA “tendrá como objeto optimizar la ejecución de los recursos existentes, incorporar otros recursos necesarios, crear, ampliar y articular los servicios de atención general o especializada que sean necesarios para garantizar la calidad de vida, la atención, los apoyos y el cuidado de personas que están en situación de abandono en hospitales y comunidades, personas adultas mayores, personas adultas con discapacidad, personas con enfermedades progresivas, o enfermedades degenerativas y las personas cuidadoras”.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Posgrado en Gerontología, al Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) y a la Facultad de Medicina.</p>

17	Ley de acceso efectivo a la salud ante emergencias. Expediente N.º 21.887.	Este Proyecto de Ley establece una exoneración de impuestos al valor agregado a los servicios de salud privada (que actualmente está tasado con un 4%) y a los medicamentos (que pagan el 2%), así como una exoneración de todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que pagaren los medicamentos registrados ante el Ministerio de Salud. En ambos casos se trata de una medida temporal y excepcional, que se aplicará únicamente cuando el Poder Ejecutivo declare estado de emergencia, según lo dispuesto por la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Escuela de Medicina y a la Facultad de Farmacia.
18	Por una Costa Rica Verde. Expediente N.º 21.627.	El Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer como requisito de graduación para los estudiantes que opten por cualquier título de grado o posgrado en las universidades públicas y privadas, sembrar diez árboles.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
19	Reforma al artículo 47 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788 del 30 de abril de 1998, Ley para garantizar la participación ciudadana en los procedimientos de bioseguridad. Expediente N.º 21.975.	<p>Modificar el artículo 47 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, para que se ajuste a lo dispuesto en la resolución N.º 04117-2018 de la Sala Constitucional, y se lea de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 47- Oposición fundada y audiencia pública.</p> <p>Cualquier persona podrá ser parte del proceso de tramitación del permiso y suministrar por escrito sus observaciones y documentos. Asimismo, podrá solicitar la revocatoria o revisión de cualquier permiso otorgado. La Oficina Técnica de la Comisión rechazará cualquier gestión manifiestamente infundada. En el reglamento de esta ley se definirán el plazo y procedimiento correspondientes a la audiencia pública que deberá realizarse de previo al otorgamiento de cualquier permiso. La audiencia pública deberá realizarse en términos en que las personas sepan realmente a qué atenerse, esto es, se le coloque en una posición tal que pueda evaluar la magnitud del impacto de una medida e identificar los elementos que la sustentan, a la vez que disponga de un tiempo razonable para analizar dicha medida y conozca las circunstancias de tiempo y espacio en que se va efectuar la audiencia, las que en todo caso deben ser razonables”</p>	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Departamento de Salud Ambiental de la Escuela de Tecnologías en Salud, a la Escuela de Biología, a la Escuela de Ingeniería Industrial y al Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA).

20	Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública. Expediente N.º 21.986.	Esta iniciativa pretende regular la adquisición voluntaria de los derechos de propiedad sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública. El objetivo del proyecto es establecer un procedimiento que garantice la simplicidad y celeridad necesarias para satisfacer los intereses colectivos en la adquisición de estos derechos.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Civil, al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), a la Escuela de Administración Pública y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).
21	Prohibición de actividades contaminantes en la cuenca del río Barranca de Puntarenas. Expediente N.º 21.812.	Prohibir la realización de actividades y el uso de maquinaria agrícola e industrial en aguas arriba de la captación de agua para consumo humano en la cuenca del río Barranca. Asimismo, busca autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados, al Instituto de Desarrollo Rural, a las municipalidades y al Ministerio de Ambiente y Energía a invertir, extraordinariamente, en programas y obras para la protección y conservación de la cuenca del río Barranca.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico, al Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA) y a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).
22	Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica. Expediente N.º 21.837.	El proyecto tiene como objetivo la creación del “Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica, que será un área urbana de la ciudad de San José que pretenderá albergar, de acuerdo con su capacidad urbanística, a la Casa Presidencial, los tres Poderes del Estado, al Tribunal Supremo de Elecciones y la mayor cantidad de instituciones autónomas y órganos desconcentrados auxiliares de éstos”.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas, la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Arquitectura.
23	Declaración del 10 de diciembre como Día de los Derechos Humanos, y adición del inciso g), al artículo 3 de la Ley N.º 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957. Expediente N.º 21.834.	Mantener de forma permanente el estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en educación costarricense, así como la reflexión de esta temática en las instituciones públicas y privadas.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Educación y la Escuela de Historia.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para continuar con el Dictamen CAE-3-2020 de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para conocer el punto 6 se traslade como punto 5. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el Dictamen CAE-3-2020 de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario retoma el caso de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, Dictamen CAE-3-2020, sobre la posibilidad de modificar el artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321, artículo 9, para publicar en consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que esta modificación del artículo 10 *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* ya había sido presentada; de hecho, el Dr. Rodrigo Carboni envió a la Comisión las observaciones, algunas objetaban planteamientos contenidos en la propuesta y otras eran a favor de las reformas incorporadas. Se referirá a los planteamientos generales y la Bach. Valeria Rodríguez señalará algunos puntos.

Resume que las observaciones son el arrepentimiento, cuando la medida correctiva es de la misma clase disciplinaria y no el tipo disciplinario, el compromiso de la medida correctiva para que se haga en el momento en que se firma el consentimiento informado y una conceptualización de la medida correctiva.

Contextualiza que la medida correctiva se da como una opción posterior a la realización del debido proceso; significa que primero debe llevarse a cabo todo el proceso disciplinario estipulado en el Reglamento. Una de las recomendaciones que podría dar la comisión instructora, que podría ser acogida por la autoridad disciplinaria o no, es una medida correctiva. Es una forma en que se le ofrecería al estudiante, con el objetivo de que no interrumpa los estudios, sino que logre finalizar la carrera en la cual está inscrito, que es lo que les interesa como Universidad.

Insiste en que esta es una medida que se otorga una vez que se tiene el dictamen final, se ha determinado que se cometió una falta y se ha definido cuál sería la sanción. En el artículo 14 del Reglamento, el tratamiento disciplinario garantiza el procedimiento del debido proceso. Esta es una medida que busca que el estudiante pueda comprender que su actuar no es el correcto, pero ya con el debido proceso. En el ámbito universitario, y de manera ideal, se le daría con la finalidad de que finalice sus estudios y que también, de alguna manera, pueda cambiar su conducta.

Refiere que el Dr. Rodrigo Carboni plantea mantener el arrepentimiento, el cual es un proceso muy personal. Lee la cita enviada por el Dr. Carboni: “La muestra del arrepentimiento es un proceso muy personal y debe mantenerse lo más privado posible, más en un entorno académico, no judicial. Este procedimiento se puede reducir a unas cuantas líneas manifestadas por la persona que comete la falta o una declaración verbal presentada directamente ante la comisión instructora.”

Alega que si se adiciona el arrepentimiento, eso se vuelve un requisito. Antes de continuar con los otros puntos, considera oportuno que la Bach. Valeria Rodríguez se refiera a este aspecto.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ expresa que consultó a los estudiantes de la Defensoría Estudiantil, por ser esa la instancia encargada de estos procesos; de hecho, todas las personas manifestaron observaciones.

En una contextualización más amplia, la normativa penal es la que prohíbe explícitamente, por *Constitución*, la autoincriminación; se atemperan normalmente cuando se habla del proceso administrativo sancionatorio; es decir, se busca traducir estos principios a un procedimiento que no tiene un contenido del mismo tipo que el penal, pero que, de otra forma, sí quiere garantizar el aseguramiento de ciertas conductas.

La Defensoría Estudiantil señaló que para que la manifestación del arrepentimiento valga, tal y como está planteado en la normativa vigente, debería cambiarse el órgano instructor del procedimiento, pues este ya estaría sesgado del análisis de culpabilidad, porque este órgano es el que, en primera instancia, nota que la persona dice estar arrepentida, lo cual sesgaría de entrada al órgano instructor. Asimismo, se violenta el principio de inocencia y el principio de autoincriminación, porque una persona no está obligada a declarar en su contra para obtener un beneficio. En este caso, el conseguir un beneficio sería lo que estimula esta declaración, y no otra circunstancia.

En ese sentido, violenta los principios del debido procedimiento, porque la manifestación del arrepentimiento no puede significar un elemento de juicio para determinar la inocencia o la culpabilidad de la persona estudiante. Esas son las observaciones planteadas por la Defensoría Estudiantil.

Relata que en el seno de la Comisión analizaron que el arrepentimiento lleva en sí una autoincriminación, por lo que colocarlo en el reglamento implica cumplir con este requisito, evidentemente, autoincriminatorio, a pesar de que se considere en una sola línea.

Para eso, la Comisión se basó en el artículo 36 de la *Constitución Política*, que estipula que toda persona tiene derecho a guardar silencio, e incluso, a no declarar, durante el procedimiento; esto se dice explícitamente en la normativa penal. No obstante, hay varias sentencias de la Sala Constitucional al respecto, que lo llevan también al procedimiento disciplinario; por ejemplo, la Sentencia del voto N.º 8096, del año 1997, señala: “Por lo tanto, si durante la comparecencia el inculpado está anuente a declarar, el órgano director está en la obligación de advertirle expresamente y de previo a la deposición que está en su derecho de no hacerlo, para evitar declarar contra sí mismo sin saber que pudo haberse abstenido de ella”. Igualmente, el voto N.º 4784, del año 1993, dice: “En caso de que aun con esta advertencia el afectado declare en caso de que acepte los hechos y su responsabilidad, esa sola aceptación no basta como elemento de convicción suficiente para imponerle una sanción, dado que debe ir acompañada de otros elementos o indicios claros, precisos y concordantes que lo incriminen”.

Trajo a colación lo anterior, porque, incluso, dentro del procedimiento penal, como mencionó, se atempera. Hay una de las medidas alternativas para salir del procedimiento penal, que es el beneficio de ejecución condicional, que sí exige la declaración del arrepentimiento; eso, en la ley. Pero la norma, sobre las interpretaciones penales, ha dicho que no sería necesario, para la aplicación condicional, la muestra de arrepentimiento, por ser un requisito autoincriminatorio y que hay una prohibición expresa para las autoridades judiciales de dar solo el beneficio de ejecución condicional en los casos en que la persona se arrepienta; es decir, no termina por ser un requisito aunque la ley así lo disponga.

Igualmente, en la Comisión se cuestionaron la utilidad del arrepentimiento y cuál sería su finalidad. Quedó claro que la finalidad de la medida correctiva no es adecuar la conducta del estudiante a los principios de la Institución, sino lo que busca la medida correctiva es asegurar la finalización del proceso educativo de forma efectiva; entonces, es una opción para finalizar su proceso formativo en la Universidad y no es una medida persecutoria.

Agrega que como estaba antes que hablaba de que era una medida correctiva de rehabilitación, con lo cual el Dr. Rodrigo Carboni concuerda con el criterio de la Comisión, en el sentido de la rehabilitación y la eliminación de este término, que es bastante subjetivo.

Señala que el análisis realizado, con el criterio de la Oficina Jurídica, sobre la finalidad, no la limita a readecuar la conducta para que se inserte, de manera óptima, a la dinámica institucional, sino para que no se atrase en la continuidad de los estudios, lo cual es importante considerar.

Otro argumento es que solicitar el arrepentimiento en esta etapa podría implicar un doble juzgamiento; la intención de la Comisión es que, de cualquier manera, se evite ese contenido persecutorio que se le podría dar dentro del procedimiento.

Menciona que el Dr. Rodrigo Carboni planteó que si era posible atenuar la sanción y al mismo tiempo aplicar una medida correctiva. Aclara que no sería posible, porque la medida correctiva es un instituto diferente, no busca atenuar, porque la atenuación se encuentra en otro artículo.

Refiere que, en lo que respecta a la rehabilitación, concuerdan con lo señalado por el Dr. Carboni; no obstante, es importante tomar en cuenta, de cualquier manera, que el contenido del arrepentimiento sería muy similar a lo que busca el concepto de la rehabilitación, que se eliminó, y es que el enfoque de la medida correctiva tiene que ser diferente y, además, es el tema educativo que está en el centro de esta cuestión.

Manifiesta que la Comisión consideró que, más allá de determinar si la persona estudiante está arrepentida o no, lo cierto es que precisamente durante el desarrollo del procedimiento disciplinario, el pesar de la persona estudiante o el sentimiento de que se equivocó puede ser un elemento para tomar en consideración de parte de quien ostenta la autoridad. Esto podría tomarse en cuenta para la medida correctiva, pero no debe ser un requisito ni se le debe imponer al estudiante que manifieste su arrepentimiento. Esos son los aportes en el tema de la rehabilitación y el arrepentimiento.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Bach. Valeria Rodríguez por los elementos clarificados. Comenta que el Dr. Rodrigo Carboni planteó que las medidas correctivas deben ser sobre la misma clase disciplinaria (si son faltas leves, graves o muy graves), la Comisión lo que argumenta es que no están ante la reincidencia de la falta, sino de una reiteración de la falta porque a la persona que comete equis acción se le brinda la medida correctiva y esa persona la realiza. El tema de la reincidencia es parte del tema sancionatorio y no es en este caso el tema de la medida correctiva.

En ese sentido, la idea es, si la persona reiteró la falta, no se le está diciendo que la persona va a tener derecho a la medida correctiva, si reincidiera; eso se trabaja en parte del reglamento y aquí a lo que se refiere es a la reiteración de la falta. No es que la persona cometa varias faltas; entonces, se le da la oportunidad, y va a depender de cada caso y de la recomendación que se le da en el artículo 14.

Menciona, con respecto a que se acepte el compromiso de realizar la medida correctiva, cuando se tiene el consentimiento informado, si se acoge esto y hay una sugerencia de hacer un cambio anteriormente, era que manifieste por escrito su compromiso de cumplir con la medida correctiva otorgada y que tiene pleno conocimiento que, en caso de incumplimiento, dicha medida quedará sin efecto. Al acogerse la propuesta, ahora se lee: "Manifieste por escrito dentro del mismo plazo establecido, su compromiso de cumplir con la medida correctiva otorgada". En otras palabras, que lo haga en el mismo momento, que

manifieste el consentimiento, también, el compromiso de la medida correctiva. Al acogerse la sugerencia, la redacción cambió. Esos son los planteamientos generales y la propuesta que saldría a consulta a la comunidad universitaria. Queda atenta para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión las observaciones. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Comisión por el trabajo realizado sobre las consultas. Expresa que la inquietud que planteó el día que fue presentado el dictamen no le permitiría tener claridad para votar, pero la Comisión le envió los dictámenes de la Oficina Jurídica, los cuales analizó y llegó a un convencimiento coherente a esta posición general, por lo que en este momento no tiene observaciones. Ahora deben esperar el criterio de la comunidad universitaria.

Opina que el arrepentimiento es un derecho a no declarar contra sí mismo; habría que ver si ese es un derecho irrenunciable o no, porque si la persona quiere declararse culpable, si es un derecho guardar silencio, tiene derecho a no hacerlo. Estima que es conveniente esperar a conocer las observaciones de la comunidad universitaria. No tiene objeción en votar la propuesta para que salga a consulta.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece a la Comisión por atender las observaciones planteadas; no obstante, difiere todavía sobre la importancia que tiene la aceptación de un hecho para poder ofrecer una medida correctiva.

Señala que cuando se refieren al artículo 36 de la *Constitución Política*, que dice: “En materia penal (...)”. Lo anterior es en materia penal, pero en la Universidad, en el ámbito docente, lo que se estaría haciendo es un juicio académico, porque hay una comisión instructora. Continúa leyendo: “(...) nadie está obligado a declarar contra sí mismo (...)”, pero eso no implica que no pueda hacerlo, que es muy diferente. No hay ningún artículo que se pueda escribir en una constitución que obligue a una persona a no decir la verdad. Una persona está en su derecho a decir la verdad, si lo quiere, y ningún artículo se lo puede prohibir.

Ejemplifica que si hace una fiesta e invita a una persona, esa persona no está en la obligación de asistir; pero puede hacerlo. Si aplicará ese artículo en ese sentido, no podría haber fiestas de cumpleaños. La persona tiene el derecho a hacerlo, y eso no lo hace más, eso no la humilla ni incrimina más; simplemente es un acto de que la persona entiende.

A su parecer, es sumamente importante ese acto unido a una medida correctiva, pues tiene sentido; por ejemplo, puede ofrecer una medida correctiva a una persona que no está de acuerdo o que no acepta que no cometió la falta, o no está de acuerdo con que las cosas tengan que ser así, y se lo debatirá hasta el último momento.

Otro elemento al que se refirió que es el único artículo que habla sobre medidas correctivas, conceptualizarlo, dado que muchas personas no saben qué es una medida correctiva. Supone que pudieron revisar la información sobre las estadísticas, algo que le diga que se está aplicando mucho o poco; podría ser mejor, podría fomentarse el uso de la medida correctiva para beneficiar, porque lo que se quiere es educar al joven hoy para no castigar al adulto mañana; ese es el fin primordial de la idea; de ahí que se puede aprovechar. Ejemplifica que si un estudiante cometió una falta, lo manda a recoger los papeles del campus, y cuando traiga la bolsa llena; para muchos eso podría ser una medida correctiva, pero eso no lo va a guiar.

Recuerda cuando envió a un estudiante que consumía drogas ilícitas en las instalaciones universitarias al CASE para que tratara con estudiantes que tenían problemas de drogadicción; ahí se dio cuenta de que la cosa pasa de una actividad recreativa a una necesidad imperiosa de consumo, sin diversión. Esa es una medida formativa; el CASE lo recibió muy bien; el estudiante participó en las asesorías y colaboró cada vez que le correspondía. En ese sentido, piensa que la medida correctiva se nutre.

Discrepa de que se dé la libertad de que una persona que cometa veintinueve faltas diferentes pueda, en todas ellas, optar por una medida correctiva. A su juicio, se podía bajar a tres si comete cada una de esas, por lo menos tres. A su parecer, la medida correctiva debería ser un caso especial para una persona. Si se dan medidas correctivas, cree que a la séptima consideraría que la persona no está entendiendo y quizá necesite algo más para dejar esos comportamientos.

Ejemplifica que es como si viniera una persona acusada de tráfico de drogas y luego llega con una acusación por violencia doméstica; podría darle otra oportunidad porque eso no tiene nada que ver con la acción en que incurrió anteriormente; es otro acto indebido.

Opina que la medida correctiva pierde su función si se le da ese grado de amplitud. Insiste en que no tiene nada que ver por ser un reglamento estudiantil; de hecho, si encontrara estas libertades en un reglamento docente, se desmayaría cinco veces. Tiene la certeza de que un estudiante cuestionaría que permitan que un docente tenga esas posibilidades.

En lo personal, habla en general del comportamiento de una persona, independientemente de cuál sea su posición en la Universidad. Igualmente, para los docentes debe ser más riguroso, por ser un adulto encargado de formar personas más jóvenes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que la posibilidad de manifestar arrepentimiento no está excluida; lo que no está es que deba ser un requisito para aplicar la medida correctiva; además, se quiere garantizar que la persona tenga el debido proceso, en el cual puede expresar que se equivocó, que se siente mal, etc.; es decir, todo lo que puede ser para la medida.

Aclara que será potestad de la persona que ejerce la autoridad disciplinaria acoger o no la recomendación de la comisión instructora; también, puede que decida no aplicar la medida correctiva para lo cual deberá motivarlo y justificarlo en la resolución final; significa que eso va a ser potestad de la persona, no es que va a ser obligatorio. Es posible que una persona que tenga un expediente y ya se le haya definido que cometió una falta equis o ye, la persona que ejerce la autoridad disciplinaria tiene la facultad de acoger o no la recomendación de medida correctiva; esto se estipula en el artículo 10 al final, que dice: "(...) Si la persona que ejerce la autoridad disciplinaria no acoge lo que la comisión instructora recomendó, en caso de que sea una medida correctiva o decida no aplicar la medida correctiva, deberá motivarlo y justificarlo en la resolución final". De manera que la persona que ejerce la autoridad disciplinaria puede acogerlo o no.

Respeto la opinión del Dr. Rodrigo Carboni; imagina que lo manifiesta porque lo ha vivido. Pareciera más fácil que una persona reconozca que se equivocó y que se arrepienta. Enfatiza que los jóvenes de la Defensoría Estudiantil y la Oficina Jurídica señalan que, si en la propuesta se incluye esto como un procedimiento, la persona tiene que hacerlo, a diferencia de lo otro.

Explica que una persona puede hacerlo o no; si se coloca, tendría la obligatoriedad; entonces, normativamente, no estarían diciendo a la persona que acoja un derecho o no, sino la obligatoriedad para que pueda, e incluso, la posibilidad de la medida correctiva.

Resume que lo expuesto es el trabajo realizado por la Comisión. Agradece al Dr. Rodrigo Carboni enviar a la Comisión las observaciones para que la comunidad universitaria las considere.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a los miembros si desean expresar más inquietudes. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Un voto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Dr. Rodrigo Carboni si desea justificar el voto negativo.

EL DR. RODRIGO CARBONI estima que con lo expuesto quedan claras las razones por las cuales votó en contra. Añade que hay aspectos de fondo con los que difiere; no obstante, la propuesta va a salir a consulta de la comunidad universitaria, por lo que van a tener que esperar a que regrese. Agradece a la Comisión por atender las observaciones remitidas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6321, artículo 9, del 8 de octubre de 2019, conoció la propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Miembros CU-16-2019, del 10 de setiembre de 2019), y acordó:**

*Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (...)*²⁶

2. **El régimen disciplinario estudiantil tiene como propósito regular y sancionar las acciones u omisiones de las personas estudiantes que comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Institución.**
3. **El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* contempla la existencia de un procedimiento especial para tramitar las denuncias por este tipo de acciones ilícitas, las conductas calificadas como las faltas, las sanciones que su comisión amerite, y los órganos encargados de dirigir la etapa de instrucción y de ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas estudiantes.**
4. **El régimen disciplinario, la tramitación de los procedimientos y la adopción de los actos resolutiveos que generen los procesos disciplinarios, deben ser conformes a lo establecido en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, incluida la imposición de las sanciones allí previstas, consistentes en amonestación y suspensión de la condición regular de estudiante.**
5. **La sanción y la medida correctiva son actos distintos. La sanción es una consecuencia de la falta, mientras que la medida correctiva, como tal, es un acto que sustituye la sanción.**
6. **La medida correctiva se aplica con posterioridad al establecimiento de la sanción, y solo en aquellos casos en que el estudiante cumple con todos los requerimientos que establece la normativa; de esta forma, si la persona estudiante no está anuente a la aplicación de la medida o, si una vez que esta se estableció, la persona estudiante la incumple, dicho acto quedará sin efecto y, en su lugar, se deberá aplicar la sanción que corresponda.**
7. **La modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* es necesaria, a fin de introducir otras disposiciones relacionadas con el momento procesal de la definición de las medidas correctivas, las formalidades del consentimiento y las consecuencias de incumplir con las medidas correctivas; todo, con el fin de favorecer la**

²⁶ Pase CU-73-2019, del 9 de octubre de 2019.

seguridad jurídica en cuanto a la aplicación de estas disposiciones, tanto para las personas estudiantes como para las unidades académicas y programas de posgrado.

8. En la propuesta de modificación al artículo 10 se amplía y se especifica cada uno de los requisitos y demás condiciones que deben cumplirse en caso de aplicar una medida correctiva. En ese sentido, se procuró una redacción clara y precisa para todas las partes involucradas en el proceso disciplinario, con el objetivo de lograr una norma actualizada, para una eficiente y eficaz operatividad a nivel institucional.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, tal y como aparece a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación al artículo 10
<p>ARTÍCULO 10. Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, previo consentimiento del estudiante, en aquellos casos en que se amerite una rehabilitación de éste, tomando en cuenta que el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> -haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento. -muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente. -no haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento 	<p>ARTÍCULO 10. Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento podrán ser sustituidas por medidas correctivas, previo consentimiento del estudiante, en aquellos casos en que se amerite una rehabilitación de éste, tomando en cuenta que el <u>siempre y cuando la persona</u> estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> -haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento. <u>-Consienta, previamente, la aplicación de la medida correctiva. Para tal efecto, quien ostenta la potestad disciplinaria deberá establecer un plazo de cinco días hábiles para que la persona estudiante manifieste su consentimiento de forma escrita. En caso de que la persona estudiante no manifieste su consentimiento dentro del plazo otorgado, o manifieste no estar de acuerdo con la medida correctiva, se debe aplicar la sanción prevista en el acto final.</u> -muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente. -no haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento. <u>-No haya sido beneficiada, previamente, con medidas correctivas ante la comisión de la misma falta disciplinaria por la cual se le está sancionando.</u> <u>-Cuenta, en el último año lectivo, en el que haya estado matriculada, con un promedio ponderado igual o superior a 7.0, y para el caso de estudiantes de posgrado, el promedio ponderado debe ser igual o superior a 8.0. La instancia responsable de constatar el promedio ponderado es la persona jerarca de la unidad académica a la que pertenece la carrera en la que se encuentra inscrita la persona estudiante o el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</u> <u>-Expresa, por escrito, dentro del mismo plazo establecido para la manifestación del consentimiento, su compromiso en cumplir con la medida correctiva otorgada y que tiene pleno conocimiento de que, en caso de incumplimiento, dicha medida quedará sin efecto y, en su lugar, se le aplicará la sanción dispuesta en el acto final.</u> <u>Si la persona que ejerce la potestad disciplinaria no acoge lo que la comisión instructora recomendó o decida no aplicar la medida correctiva, deberá motivarlo y justificarlo en la resolución final.</u>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-6-2020, referente a la propuesta de modificación al artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para publicar en consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Dra. Libia Herrero Uribe, vicerrectora de Docencia de ese entonces, presentó una propuesta de reforma al artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, de manera que se estableciera que las horas de atención al estudiantado concordaran con la jornada laboral del profesorado asignada a cada curso (VD-770-2010, del 9 de marzo de 2010 y R-1483-2010, del 11 de marzo de 2010).
2. Entre los años 2010 y 2011, cuando la Comisión de Reglamentos Segunda de ese entonces analizaba las reformas al régimen académico se hizo una consulta a la Comisión de Régimen Académico sobre algunas de las propuestas existentes (CR-CU-10-23, del 8 de junio de 2010; CRS-CU-11-5, del 24 de febrero de 2011; y CRS-CU-11-7, del 23 de marzo de 2011); esto, sin que se hubiera llegado a finiquitar ninguna reforma concreta al concluir el trabajo hecho con los consejos asesores de las unidades académicas.
3. En 2017, la Vicerrectoría de Docencia actualizó los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, mediante los cuales amplió las regulaciones sobre las horas de atención al estudiantado (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017, y sus actualizaciones).
4. En 2019, el Consejo Universitario aprobó una reforma a varios artículos del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. No obstante, la Comisión de Docencia y Posgrado continuó con el estudio de otros expedientes relacionados con solicitudes de modificación al reglamento mencionado, con el propósito de determinar su pertinencia y viabilidad actual, incluida la solicitud de reforma al artículo 53, inciso a), en estudio.

ANÁLISIS

1. Origen y propósito del caso

La modificación del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de académico y servicio docente* fue presentada por la Vicerrectoría de Docencia, con el argumento de que la norma hace referencia a la jornada total de trabajo para definir las horas semanales de atención al estudiantado, independientemente de la carga académica, y, aunque esta situación se ha regulado por diversas circulares, resulta pertinente que se modifique directamente el citado reglamento.

2. Justificaciones de la Vicerrectoría de Docencia para reformar el artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*

En el año 2010, la Vicerrectoría de Docencia presentó una solicitud para modificar el artículo 53, inciso a), del *Reglamento de académico y servicio docente* (VD-770-2010, del 9 de marzo de 2010). Este artículo regula el número de horas que debe dedicar el profesorado a la atención de estudiantes. De acuerdo con esta Vicerrectoría, la redacción del inciso mencionado tiene el inconveniente de que hace referencia a la jornada total de trabajo del profesorado, independientemente de la asignación de carga académica docente, por lo que mediante circulares debía regularse un rango de horas de atención, en función de la jornada en que estuviera nombrada la persona que desarrolla el curso.

Al respecto, la Vicerrectoría de Docencia manifestó lo siguiente:

Así, si un docente tiene tiempo completo de jornada de trabajo, pero solamente un curso asignado tendrá que dedicarle, por lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia 8 horas de consulta a estos estudiantes.

Pero si otro docente tiene 3 cursos asignados, debe dedicar las mismas 8 horas a los estudiantes de tres cursos, es decir su tiempo de atención a estudiantes individualmente disminuye.

Por lo que la relación de horas de consulta de estudiantes debe estar relacionada, no con la jornada de contratación, sino con la asignación de carga académica docente. Dicha norma debería especificar y distinguir que es por tiempo completo de actividades docentes, no solamente por jornada total de trabajo.

Lo anterior, requiere reforma reglamentaria, dado que el mismo reglamento señala, que dicho horario, tiene la misma exigencia de cumplimiento que el horario de clases de los cursos. Lo cual significa, que en caso de incumplimiento, ello será motivo de causal de suspensión de hasta por 8 días, y ante reincidencia, causal de despido sin responsabilidad patronal. Es decir, dichas horas de consulta sí tienen implicaciones serias en el contrato de trabajo del docente, ya que modifica, extiende o disminuye sus horas de trabajo, sin indicar si esto depende de la tenencia o no de cursos asignados, y ello solamente puede señalarse mediante una norma reglamentaria al efecto.

Dicha diferencia, no pueden ser aclarada mediante lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, ya que ellos son asignaciones de horas estipuladas reglamentariamente, y no puede esta dependencia, estipular nuevas asignaciones de horas dependiendo de la carga académica del docente, ya que ello varía en cada caso. Y ello se demuestra con un simple ejemplo:

Si se diera el caso de que el docente no tiene cursos asignados, como es el caso de las Direcciones de las Unidades Académicas, dichos docentes por el hecho de ser “profesorado a tiempo completo”, deberán asignar un número de horas de atención a estudiantes que no tienen o no existen, simplemente porque el reglamento habla de “el profesorado de tiempo completo”. Con la cual, la norma puede llevar a aplicaciones contradictorias o absurdas.

Si en su lugar se redacta diciendo que “el profesorado que tenga asignado uno o más cursos”, independientemente de su jornada de trabajo, la situación se arreglaría, ya que haría depender las horas de consulta y atención estudiantil a la existencia de cursos y a su carga académica docente, no a la existencia de una jornada de trabajo de tiempo completo (sic) (VD-770-2010, del 9 de marzo de 2010) (resaltado no corresponde al original).

3. Disposiciones actuales sobre horas de atención al estudiantado

3.1 Artículo 53 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente

En relación con las horas de atención del estudiantado, el artículo 53 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 53.

- a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.
- b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.

3.2 Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017 y sus actualizaciones).

La Vicerrectoría de Docencia ha realizado modificaciones¹ a las disposiciones que regulan la materia de cargas académicas y cuya experiencia conllevó promulgar la resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017, que establecía los Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica (en adelante Lineamientos de carga académica). Esa resolución ha sido actualizada en varias oportunidades²⁷, pero en esencia mantiene el contenido original.

En cuanto a la obligatoriedad de brindar atención a estudiantes, los Lineamientos de carga académica definen que, según señala el artículo 53, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, todo profesor, como parte de su participación en cursos, debe brindar atención de consultas al estudiantado, la cual contempla tanto la atención presencial como la brindada por medios electrónicos y en entornos virtuales.

²⁷ La resolución VD-R-9927-2017 fue actualizada el 18 de enero de 2019, el 15 de marzo de 2019, y la última vez el pasado 23 de enero de 2020.

Por otra parte, los Lineamientos de carga académica estipulan que la atención de consultas estudiantiles (...) *será reconocida en el Plan de Trabajo como docencia indirecta, debiendo asignarse 30 minutos de atención de consultas por cada hora de docencia directa del curso. El horario de atención de consultas (...), deberá cumplirse con la misma rigurosidad con la que se cumple el horario de lecciones. Si los docentes cuentan con plataformas virtuales en sus cursos, podrán habilitar ese medio para atender las consultas del estudiantado (...), al igual que otros medios de comunicación electrónica o virtual (teléfono, videoconferencia, chats, mensajería instantánea, entre otros).*

Finalmente, los Lineamientos de carga académica advierten de que incumplir con el horario semanal de atención al estudiantado puede sancionarse mediante el artículo 5, inciso c), y el artículo 13, inciso a), del *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.

4. Análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado

El estudio del expediente de modificación al artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* se hace en el marco de las acciones que este Consejo Universitario desarrolla para ordenar los procesos internos. A partir de ello, la Comisión de Docencia y Posgrado decidió evaluar la viabilidad y pertinencia actual de las propuestas contenidas en cada uno de los expedientes que integran el pase CRS-P-10-004, del 22 de junio de 2010, correspondiente a la reforma al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*²⁸.

En el caso de la propuesta de reforma al artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, debe tenerse claro que es una solicitud hecha hace varios años, pues data del año 2010. Tal y como ha sucedido con otros planteamientos que formaban parte del expediente CRS-P-10-004, el énfasis de las distintas comisiones recayó principalmente en priorizar los aspectos vinculados con la calificación de la labor académica y el puntaje para ascender en régimen académico²⁹, con lo cual se dejó sin dictaminar una preocupación como la expresada por la Vicerrectoría de Docencia en su oportunidad.

De acuerdo con el análisis de la actual Comisión de Docencia y Posgrado, la solicitud pretendía solventar el problema que ocasionaba vincular, de manera directa, la jornada laboral total del profesorado con las horas de atención estudiantil. Aunque esta situación se procuraba ajustar vía circulares, no era la práctica más recomendable, según lo argumentó la Vicerrectoría de Docencia en ese entonces.

La Comisión de Docencia y Posgrado estima que esa solicitud mantiene relevancia hoy día, pues sigue vigente el texto del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, a pesar de que la práctica institucional se ha fundamentado en las diversas circulares sobre la materia y las últimas resoluciones emitidas por la Vicerrectoría de Docencia. En ese sentido, el artículo es claro en otorgarle esa potestad a la Vicerrectoría de Docencia para establecer lineamientos que regulen las horas de atención al estudiantado, tanto del profesorado que imparte docencia a tiempo completo, como de aquel en jornadas parciales, para lo cual se considera que debe existir mayor congruencia entre ambos cuerpos normativos.

En ese sentido, la Vicerrectoría de Docencia así lo ha hecho, incluso mediante la resolución VD-R-9927-2017, que dictó los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*. En lo que interesa a este dictamen, estos especifican que (...) *la carga académica docente correspondiente a la atención de consultas del estudiantado será reconocida en el Plan de Trabajo como docencia indirecta, debiendo asignarse 30 minutos de atención de consultas por cada hora de docencia directa del curso (...)*. Empero, la potestad referida en el párrafo anterior no le permite modificar lo dispuesto sobre la jornada de tiempo, por lo cual la Comisión de Docencia y Posgrado estima que sigue siendo válida la inquietud de la vicerrectora de Docencia de ese entonces, Dra. Libia Herrero.

En razón de ello, la Comisión de Docencia y Posgrado estima pertinente retomar la reforma que planteó la Vicerrectoría de Docencia, la cual procuraba definir que la relación de horas de consulta debería estar vinculada con la asignación de carga académica docente y no con la jornada de contratación, por lo que sugería que el artículo 53, inciso a),

28 El pase CRS-P-10-004 se realizó en el año 2010, pero contiene algunos pases de mayor antigüedad. En total suman 24 expedientes subsumidos, en su mayoría inactivos, motivo por el cual se hizo necesaria una revisión exhaustiva, en razón de determinar la viabilidad y pertinencia actual de implementar las propuestas.

29 Véanse los oficios CR-CU-10-23, del 8 de junio de 2010; CRS-CU-11-5, del 24 de febrero de 2011; CRS-CU-11-7, del 23 de marzo de 2011; CRS-CU-11-8, del 6 de abril de 2011; CU-535-2016, del 31 de mayo de 2016, dictamen CDP-DIC-17-009, de octubre de 2017; y dictamen CDP-DIC-18-004, del 11 de diciembre de 2018, entre otros.

especificara y distinguiera que es por tiempo completo en actividades docentes, no solamente por jornada total de trabajo.

El propósito de la modificación es que exista una congruencia lógica entre el texto reglamentario del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, tanto con la práctica institucional como con lo especificado en los Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica, específicamente con lo dispuesto en el punto 3, sobre la obligatoriedad de brindar atención a estudiantes.

Por otra parte, una vez hecho el ajuste normativo, resulta innecesario mantener lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo, por cuanto este, en consecuencia con lo establecido por el inciso a), regulaba las jornadas parciales. Si el inciso a) se modifica para eliminar la referencia a la jornada total, entonces, resulta reglamentariamente improcedente hacer referencia a las jornadas parciales, por cuanto ya el artículo establecería que las horas de atención al estudiantado estarían en función de la carga académica en docencia, sea esta de tiempo completo, medio tiempo, cuarto de tiempo o, incluso, jornadas inferiores.

Por consiguiente, la propuesta de modificación del artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* sería la siguiente:

Cuadro N.º 1
Modificación propuesta al artículo 53
del Reglamento de Régimen académico y servicio docente

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 53.</p> <p>a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.</p> <p>b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.</p>	<p>ARTÍCULO 53.</p> <p>a) El profesorado <i>que tenga asignado uno o más cursos</i> de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas del estudiantado los alumnos. El horario respectivo, aprobado por el decanato la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.</p> <p>b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.</p>

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* estipula lo siguiente:
 - a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidades académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.
 - b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.
2. La Vicerrectoría de Docencia había recomendado que la relación de horas de consulta de estudiantes debería estar relacionada no con la jornada de contratación, sino con la asignación de carga académica docente, por lo que dicha norma debería especificar y distinguir que es por tiempo completo de actividades docentes, no solamente por jornada total de trabajo (VD-770-2010, del 9 de marzo de 2010); empero, al seguir vigente el texto del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, se mantuvo la regulación de esta materia mediante circulares y resoluciones (circular VD-14-2015, emitida el 3 de julio del 2015; resolución VD-R-9285-2015, del 31 de agosto de 2015; y resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017, y sus modificaciones).
3. La Vicerrectoría de Docencia definió los los cuales en el punto 3, sobre obligatoriedad de brindar atención a estudiantes, disponen lo siguiente:

(...) según señala el artículo 53, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, todo profesor, como parte de su participación en cursos, debe brindar atención de consultas al estudiantado, la cual, contempla tanto la atención presencial como la brindada por medios electrónicos y en entornos virtuales (...) La carga académica docente correspondiente a la atención de consultas del estudiantado será reconocida en el Plan de Trabajo como docencia indirecta, debiendo asignarse 30 minutos de atención de consultas por cada hora de docencia directa del curso (...). (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017).
4. Es conveniente aclarar reglamentariamente que la relación de horas de atención de consulta del estudiantado está vinculada con la asignación de carga académica docente del curso y no con la jornada de contratación, tal y como en su oportunidad lo había sugerido la Vicerrectoría de Docencia (VD-770-2010, del 9 de marzo de 2010), de manera que exista mayor congruencia entre el artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, la práctica institucional y lo dispuesto actualmente en el punto 3, sobre obligatoriedad de brindar atención a estudiantes, de los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Consultar a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación del artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 53.</p> <p>a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.</p> <p>b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.</p>	<p>ARTÍCULO 53.</p> <p>a) El profesorado que tenga asignado uno o más cursos de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas del estudiantado los alumnos. El horario respectivo, aprobado por el decanato la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el periodo lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.</p> <p>b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.</p>

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Desconoce si alguna de las personas que integran la Comisión desean ampliar al respecto. Queda atenta para escuchar y atender las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD especifica que asignado viene del verbo “asignar” que se define: “señalar lo que corresponde a una persona o a una cosa”; en el artículo 53 se estipula: “a) El profesorado que tenga asignado uno o más cursos (...)”; puede prestarse a confusión, porque las unidades académicas podrían interpretar asignado qué, a cargo de; si está a cargo de la persona, es el coordinador, y en muchas unidades académicas lo que existen son cursos colegiados con una persona que coordina. Le queda la duda acerca del uso de ese término en esa primera frase.

Cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA concuerda con lo señalado por la Prof. Cat. Madeline Howard. Propone que se elimine “asignado” y se coloque “que tenga a cargo”, de manera que se lea: “a) El profesorado que tenga a cargo uno o más cursos (...)”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD ejemplifica que es un curso colegiado de cinco horas, el cual es teórico, resulta que la persona que coordina seis cursos, pero tiene un montón de profesores que colaboran y que los demás tengan de una a dos lecciones a cargo. Es colegiado y ella, por ejemplo, tiene un curso, pero no es la misma obligación que la de la persona coordinadora que tiene seis cursos a cargo. Al mismo tiempo, se supone que si imparte una clase, aunque sea una, debe responder al estudiantado dudas que surjan si la temática es compleja por su naturaleza, principalmente, porque como docentes están lidiando con personas que están en un proceso de formación y que, a veces, ciertos conceptos que como profesores les pueden parecer simples, para la persona que inicia pueden ser muy complicados. Esa es su inquietud.

No tiene inconveniente para no obstaculizar el proceso. Conoce que la M.Sc. Patricia Quesada tiene mayor dominio del idioma español por su formación, así que la propuesta salga a consulta, pero cuando regrese, esa parte continuará generando duda, no por la intención, porque está muy bien explicado, la Comisión hizo una labor impecable, pero el uso del término y las implicaciones que puede tener, por la naturaleza en la que se imparten los cursos en algunas unidades académicas, podría conducir a problemas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta a la Prof. Cat. Madeline Howard qué le parece la siguiente redacción: “a) El profesorado que tenga a cargo uno o más cursos (...)”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD piensa que podría ser “que imparta lecciones en uno o más cursos”, será proporcional o en docencia. Ese es el único aspecto que le genera duda. El dictamen puede salir a consulta y luego revisar cómo viene.

Cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI entiende la preocupación; no obstante, colocar “a cargo” no cree que sea conveniente, porque pareciera que es el coordinador de la persona que está a cargo; o sea, si es colegiado, hay cinco profesores que lo imparten, pareciera que solo es el coordinador.

Opina que lo correcto sería “el que participe en uno o más cursos”, no importa si le corresponde dar el 1% o el 100% del curso en cada curso; ya los detalles quedan para la Vicerrectoría; si es una cuestión proporcional, ahí no hay que precisar, lo que debe quedar claro es que participe en uno o más cursos, porque si dice “a cargo” puede inducir a pensar que es el coordinador del curso y que a los otros cuatro no les corresponde.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que lo exteriorizado por el Dr. Rodrigo Carboni refleja la inquietud que ella tiene que participe en uno o más cursos, cree que abarca lo que expresó.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que el objetivo es que cualquier profesor universitario, aunque tenga una hora, proporcionalmente pueda dar atención a los estudiantes, porque, tal y como está redactado, da la impresión de que tiene que dar lo mismo una persona que tenga una hora que otra con tiempo completo.

Sugiere que se lea: “el profesorado que imparta en uno o más cursos”, porque impartir significa que tiene una responsabilidad. Igual, puede ser “participe” o “imparta” siempre y cuando quede claro que es parte del proceso, ya sea que tenga una o dos lecciones, que por lo menos responda a eso al estudiantado.

Coincide en que si dice “a cargo” se puede prestar a confusión, pensando que es el coordinador.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Rodrigo Carboni, a la M.Sc. Patricia Quesada y a la Dra. Teresita Cordero por los aportes. Le satisface esa redacción porque que diga: “la parte asignada” es confuso; además el dictamen va a salir a consulta.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* estipula lo siguiente:

a) *El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.*

b) *El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.*

2. La Vicerrectoría de Docencia había recomendado que la relación de horas de consulta de estudiantes debería estar relacionada no con la jornada de contratación, sino con la asignación de carga académica docente, por lo que dicha norma debería especificar y distinguir que es por tiempo completo de actividades docentes, no solamente por jornada total de trabajo (VD-770-2010, del 9 de marzo de 2010); empero, al seguir vigente el texto del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, se mantuvo la regulación de esta materia mediante circulares y resoluciones (circular VD-14-2015, emitida el 3 de julio del 2015; resolución VD-R-9285-2015, del 31 de agosto de 2015, y resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017, y sus modificaciones).

3. La Vicerrectoría de Docencia definió los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, los cuales en el punto 3, sobre obligatoriedad de brindar atención a estudiantes, disponen lo siguiente:

(...) según señala el artículo 53, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, todo profesor, como parte de su participación en cursos, debe brindar atención de consultas al estudiantado, la cual, contempla tanto la atención presencial como la brindada por medios electrónicos y en entornos virtuales (...). La carga académica docente correspondiente a la atención de consultas del estudiantado será reconocida en el Plan de Trabajo como docencia indirecta, debiendo asignarse 30 minutos de atención de consultas por cada hora de docencia directa del curso (...). (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017).

4. Es conveniente aclarar reglamentariamente que la relación de horas de atención de consulta del estudiantado está vinculada con la asignación de carga académica docente del curso y no con la jornada de contratación, tal y como en su oportunidad lo había sugerido la Vicerrectoría de Docencia (VD-770-2010, del 9 de marzo de 2010), de manera que exista mayor congruencia entre el artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, la práctica institucional y lo dispuesto actualmente en el punto 3, sobre obligatoriedad de brindar atención a estudiantes, de los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Consultar a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación del artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto de la Universidad de Costa Rica*:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 53.</p> <p>a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.</p> <p>b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.</p>	<p>ARTÍCULO 53.</p> <p>a) El profesorado <u>que imparte uno o más cursos de tiempo completo</u> deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas del <u>estudiantado</u> los alumnos. El horario respectivo, aprobado por <u>el decanato</u> la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el periodo lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.</p> <p>b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.</p>

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y un minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

